

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Baja California Sur.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Campeche, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2025.

Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chiapas, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2025.

Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ciudad de México, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2025.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Chihuahua, con el objeto de establecer las bases para que la Comisión otorgue recursos federales al estado bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas: de cultura del agua, de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento. ..

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Colima, con el objeto de establecer las bases para que la Comisión otorgue recursos federales al estado bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas: de cultura del agua, de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento. ..

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

Acuerdo por el que la persona Titular de la Dirección de Incorporación, Recaudación e Inversiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), delega en la persona servidora pública Titular de la Tesorería General del ISSSTE, las facultades que se indican.

ORGANISMOS AUTONOMOS**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Acuerdo A/OIC/001/2025 por el que se distribuyen las facultades del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República entre sus unidades administrativas, y se establecen las reglas para la suplencia de su titular.

Acuerdo A/OIC/002/2025 por el que la Unidad de Vigilancia y Cumplimiento en Materia de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República fungirá como órgano garante y ejercerá las funciones en materia de transparencia, acceso a información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados que establezca la legislación en las materias.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Saldo del fideicomiso en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente. ..

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta al escrito de consulta suscrito por Arístides Rodrigo Guerrero García, en su carácter de candidato a Ministro de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los resultados del procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada Distrito Judicial Electoral, según materia o especialidad, instruido por el diverso INE/CG63/ 2025.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, BERTHA MONTAÑO COTA Y LA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LIZETH COLLINS COLLINS, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 1o., de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
2. El artículo 134 de la Constitución, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General), refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; así como los de presunción de vida y verdad.
4. Asimismo, el artículo 79 de la Ley General, indica que *la búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados, y se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda.*
5. El 13 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General, a través del cual se busca fortalecer las funciones de la "CNBP", mediante la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita orgánicamente a la "CNBP", con el propósito de hacer frente a la crisis forense mediante procesos especializados en la búsqueda de personas desaparecidas.
6. Por su parte, el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Ley de Presupuesto) establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de Subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

7. El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (PEF 2025), publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2024, prevé entre otros que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las Entidades Federativas y por conducto de éstas, a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.
8. Dicho Presupuesto de Egresos, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de \$854,645,124.00 (Ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), en el Programa Presupuestario U008 Subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de la Secretaría de Gobernación a las Entidades Federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (Subsidio).
9. Los recursos previstos a Subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se otorgarán en un esquema de coparticipación entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente por lo menos al 10% (diez por ciento) de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda, respecto del monto total asignado por la "CNBP".
10. Con fecha 14 de febrero de 2025 fue publicado en el DOF, el *Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus comisiones locales de búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2025* (Lineamientos), cuyo objeto entre otros, es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las Entidades Federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. La "CNBP" declara que:

- I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el *Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la Ley General y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas en todo el territorio nacional, esto incluye la búsqueda forense con fines de identificación de cuerpos y restos humanos desde la perspectiva individualizada o generalizada a través de un enfoque masivo o a gran escala, o en su caso de identificación humana complementario, por lo que las Comisiones Locales de Búsqueda de cada Entidad Federativa deben coordinarse con ésta.
- I.3. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, Titular de la "CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la Ley General; 114 y 115, fracción V del RISEGOB.
- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en calle Camino a Santa Teresa número 1679, Planta Baja, colonia Jardines del Pedregal, demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución; 1, 37 y 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es una Entidad Federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

- II.2.** Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, acredita la personalidad con que comparece al presente Convenio de Coordinación y Adhesión con Bando Solemne mediante el cual se da a conocer en todo el territorio de la entidad que el ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío ha sido declarado por el Instituto Estatal Electoral como Gobernador Electo del Estado de Baja California Sur para el periodo 2021-2027, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Tomo XLVIII, No. 35, el 09 de septiembre del 2021, en el que se acredita que fungirá como Gobernador del Estado de Baja California Sur para el periodo comprendido del 10 de septiembre del 2021 al 09 de septiembre de 2027.
- II.3.** En términos de los artículos 67 y 79, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el Gobernador del Estado de Baja California Sur, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.4.** José Saúl González Núñez, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 31 de octubre de 2023 y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 80, 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 4, 16, fracción I y 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1,5, 8, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.5.** Bertha Montañón Cota, Secretaría de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur con fecha 10 de septiembre de 2021 y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 80 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 13, 16, fracción II, 20, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3, 4, fracción I, 5, 6, fracciones IV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- II.6.** Lizeth Collins Collins, Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California Sur, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur con fecha 17 de enero de 2022 y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos; 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 30, 31 y 33, fracción XXV de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur.
- II.7.** Con fecha 16 de agosto de 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Tomo XLVI, No. 47, el 22 de octubre de 2019, *Acta de creación de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Baja California Sur*, (en lo sucesivo la "COMISIÓN").
- II.8.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al 10.06 % (diez punto cero seis por ciento) del monto total del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.
- II.9.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas internacionales, federales, estatales o municipales o acciones en la materia.
- II.10.** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en calle Isabel La Católica S/N, colonia Centro, Código Postal 23000, La Paz Estado de Baja California Sur.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de competencia, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o no Localizadas en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en términos de la normativa aplicable.
- III.3.** Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable y sujetan su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar el Subsidio autorizado a la "COMISIÓN", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, de manera ágil y directa, en el marco del PEF 2025, de la Ley General y de los Lineamientos, con la finalidad de apoyar a la "COMISIÓN" para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a la "COMISIÓN", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los Lineamientos.

TERCERA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

De conformidad con el PEF 2025, los Lineamientos y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "CNBP", asignará la cantidad de \$27,824,111.00 (Veintisiete millones ochocientos veinticuatro mil ciento once pesos 00/100 M.N.); para ello, "LAS PARTES" deben considerar lo siguiente:

- I. El Subsidio será transferido a la "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 15, fracción I de los Lineamientos. En el entendido de que el monto del Subsidio deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2025.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, la "COMISIÓN", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los Lineamientos, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- V. Para la "CNBP", la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de la "CNBP".
- VI. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los veinte 20 (veinte) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciba la primera Ministración de los recursos federales, aportará la cantidad de \$2,800,000 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 10.06% (diez punto cero seis por ciento) del monto total del Subsidio autorizado.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del PEF 2025, de los Lineamientos, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II. La "COMISIÓN" recibirá, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Baja California, dos ministraciones, consistentes en; la primera al 70% (setenta por ciento) del monto autorizado y la segunda del 30% (treinta por ciento) respectivamente del monto de asignación autorizado por la "CNBP".

- III. La "COMISIÓN" de la "ENTIDAD FEDERATIVA" remitirá a la "CNBP" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de las dos Ministraciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 de los Lineamientos.
- IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas en las que se transfieran los recursos del Subsidio y de la coparticipación, podrán ser utilizadas observando lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Presupuesto, 19, fracción II y 26 de los Lineamientos o, en su defecto, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

QUINTA. MINISTRACIÓN

La "COMISIÓN" recibirá dos Ministraciones, la primera de 70% (setenta por ciento) del monto autorizado y la segunda de 30% (treinta por ciento) del monto autorizado, mismas que se encontrarán sujetas a los términos y condiciones señalados en los Lineamientos.

La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, depositará en una sola exhibición la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria específica con característica de productiva, que se haya constituido para tal efecto y notificará dicha transferencia a la "CNBP", vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera Ministración y deberá administrarlos en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2025, en términos de lo señalado en el artículo 18 de los Lineamientos.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Además de lo previsto en los Lineamientos para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de la "CNBP", así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación.
- II. Apegarse a lo establecido en la Ley de Presupuesto, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
- III. Informar a la "CNBP" el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la "ENTIDAD FEDERATIVA" durante el Ejercicio Fiscal 2025.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

Son obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el PEF 2025, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá asegurar los bienes adquiridos con los recursos del Subsidio y garantizar su recuperación en caso de siniestro.

Adicionalmente, tanto la "ENTIDAD FEDERATIVA", como la "COMISIÓN" proporcionarán toda la información relacionada con el Subsidio que les sea solicitada por la "CNBP", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno en la Secretaría de Gobernación y a los órganos fiscalizadores de la Entidad Federativa, o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA "CNBP"

Son obligaciones de la "CNBP" las señaladas en el PEF 2025, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. ENLACES DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las Entidades Federativas, según sea el caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar Enlaces de Seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" designan como sus Enlaces de Seguimiento a:

- I. Por parte de la "CNBP": Xasni Pliego Granillo en su carácter de Directora General de Vinculación y Políticas Públicas, o quien en su caso la sustituya en el cargo.
- II. Por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA": Lizeth Collins Collins, en su carácter de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California Sur, o quien en su caso la sustituya en el cargo.

"LAS PARTES" se obligan a informar a la otra Parte el cambio que realicen sobre la designación de la persona servidora pública que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

DÉCIMA. INFORME DE AVANCES TRIMESTRALES

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, informará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del Ejercicio Fiscal de 2025 (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre, según corresponda), un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los Lineamientos.

DÉCIMA PRIMERA. COMPROBACIÓN

- I. El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, presupuestario y cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normativa aplicable.
- II. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, así como la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General, el PEF 2025, los Lineamientos y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio, en términos del artículo 25 de los Lineamientos y en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por la "CNBP".

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda "Operado" y la identificación del Programa Presupuestario U008 Subsidios para las acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas para el Ejercicio Fiscal 2025, en términos del artículo 25, párrafo cuarto de los Lineamientos.

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA. CIERRE DEL EJERCICIO

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la "COMISIÓN", remitirá a la "CNBP" a más tardar el 15 de febrero de 2026, el Acta de Cierre del Ejercicio Fiscal 2025 con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que, al 15 de febrero de 2026 ocupen los cargos de las personas servidoras públicas que hayan suscrito el Convenio de Coordinación y Adhesión por la Entidad Federativa.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" adjuntará el Acta de Cierre correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGROS

La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará el reintegro de los recursos del Subsidio que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2025, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la TESOFE en los plazos y términos señalados en el artículo 26 de los Lineamientos.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los Lineamientos y/o en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en los artículos 28 y 29 de los Lineamientos.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES", además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables en la materia, se obligan en términos de lo siguiente:

- I. La "ENTIDAD FEDERATIVA" divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como del ejercicio de los recursos determinados en el PEF 2025, en el apartado de Transparencia de su Portal de Gobierno, atendiendo al principio de máxima publicidad.
- II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "CNBP", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la "ENTIDAD FEDERATIVA" entregue.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES", además de cumplir con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte.
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de las Leyes en materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local y las demás disposiciones aplicables en la materia.
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión.
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. FISCALIZACIÓN

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, o de los órganos fiscalizadores locales, la "ENTIDAD FEDERATIVA" brindará las facilidades necesarias a dichas instancias para realizar en cualquier momento, las auditorías que consideren necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite la "CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a la "CNBP" ni a la "COMISIÓN", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar en un Convenio Modificatorio escrito y formarán parte integrante del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda su terminación.

En cualquier caso, la parte que pretenda darlo por terminado realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en los supuestos que aplique.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra Parte como patrón sustituto o solidario, ni intermediario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

“LAS PARTES” se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tenga relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra Parte, comprometiéndose la Parte que sea responsable de la relación laboral a excluir a la otra Parte de cualquier responsabilidad, contingencia o demanda laboral.

VIGÉSIMA TERCERA. TÍTULOS

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DIFUSIÓN

La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a incluir la leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*. En toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de la “COMISIÓN”.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre su interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, respecto de las cuales continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo rubrican y firman en 4 (cuatro) tantos, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- Por la CNBP: Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Teresa Guadalupe Reyes Sahagún**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Baja California Sur, **Víctor Manuel Castro Cosío**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Saúl González Núñez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Administración, **Bertha Montañón Cota**.- Rúbrica.- La Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California Sur, **Lizeth Collins Collins**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Campeche, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Seguridad.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. MARCELA FIGUEROA FRANCO, Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL SECRETARIADO" QUE:

- 1.1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 2, fracción I; 26, fracción V, y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, con función de órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado C, fracción VII; 45, y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 1.3. Su titular, la C. Marcela Figueroa Franco, se encuentra facultada para suscribir este convenio de coordinación, de conformidad con los artículos 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 5 y 7, fracción XI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tal y como lo acredita en términos del nombramiento expedido en su favor, el 1 de octubre de 2024, por la Presidenta de la República.
- 1.4. Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

2. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" QUE:

- 2.1. Campeche es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con todo lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche; y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- 2.2. La C. Layda Elena Sansores San Román, asumió el cargo de Gobernadora del Estado de Campeche el 16 de septiembre de 2021 y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de coordinación, en términos de los artículos 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y demás normativa aplicable.
- 2.3. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio de coordinación y su anexo técnico.
- 2.4. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio de coordinación, señala como su domicilio el ubicado en calle 8, número 149, entre 61 y 63, colonia centro, código postal 24000, Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

3. DECLARAN “LAS PARTES QUE:

- 3.1** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y con la que comparecen a la suscripción del presente convenio de coordinación.
- 3.2** El presente convenio de coordinación no tiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.
- 3.3** Es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio de coordinación tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que, a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (en lo sucesivo “FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, esta se encuentre en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado en el párrafo décimo primero del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTOS DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2025, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$234,864,344.00 (doscientos treinta y cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente convenio de coordinación, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” aportará la cantidad de \$58,716,086.00 (cincuenta y ocho millones setecientos dieciséis mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente convenio de coordinación, integrado por las aportaciones federal y estatal, suman la cantidad de \$293,580,430.00 (doscientos noventa y tres millones quinientos ochenta mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas se establecerán en un anexo técnico, el cual, una vez firmado por las personas servidoras públicas competentes de “EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente convenio de coordinación.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II, y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 45, fracción VI, de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del financiamiento conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este convenio de coordinación, en los términos establecidos en el anexo técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera

que rigen a las entidades federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FASP”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

1. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción IX, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, la normativa en materia presupuestaria, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Coordinación Fiscal, los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables.
2. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
3. Registrar los recursos que reciba por el “FASP” en su respectivo presupuesto, distinguiéndolos de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
4. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.
5. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos del “FASP”, con los rendimientos financieros generados, que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, con los recursos del “FASP” que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación, a más tardar, dentro de los quince días naturales siguientes, una vez cumplido el plazo referido.
6. Ejercer los recursos del “FASP” y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el anexo técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025.
7. Reportar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO”, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, las acciones realizadas con base en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2025, adjuntando en los informes trimestrales la documentación comprobatoria de los recursos pagados, ejercidos, devengados y comprometidos, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros. “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del financiamiento conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el anexo técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
8. Enviar, de manera adjunta a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”.
9. Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

10. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar dicho ejercicio, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
11. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015. En caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
13. Establecer medidas de revisión y control permanentes para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
14. Colaborar y participar, en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
15. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 10 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables.
16. Cualquier otra necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto de este convenio de coordinación.

CUARTA. ENLACES.

Para el cumplimiento del presente convenio y las disposiciones de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025, "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de cada una de ellas a las siguientes personas:

1. Por parte de "EL SECRETARIADO"

Nombre y cargo: Arturo Tena Huerta, Director General de Vinculación y Seguimiento, o a quien lo sustituya en el cargo.

Domicilio: América 300, piso 4, colonia Los Reyes Coyoacán, demarcación territorial Coyoacán, código postal 04330, Ciudad de México.

Teléfono: 5511036000 ext. 71242

Correo electrónico: arturo.tena@sspc.gob.mx y oficialiadgvs@sspc.gob.mx

2. Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Nombre y cargo: Rutilo Jiménez Madrigal, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o a quien lo sustituya en el cargo.

Domicilio: Avenida Lázaro Cárdenas por avenida López Portillo, colonia Los Laureles, código postal 24905, San Francisco de Campeche, Campeche

Teléfono: 9812030678

Correo electrónico: secretariado@cespcampeche.gob.mx y rjimenez71@yahoo.com.mx

"LAS PARTES" se comprometen a notificarse por escrito cualquier cambio de enlace o medios de contacto, con diez días hábiles de anticipación por lo menos.

QUINTA. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Por parte de "EL SECRETARIADO", la persona titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar el seguimiento y vigilancia del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública será la responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de los numerales 3, 7 y 8 de la cláusula tercera de este convenio de coordinación y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025.

SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de las "LAS PARTES".

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2025, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en el numeral 5 de la cláusula tercera del presente convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente convenio de coordinación en su respectivo medio de difusión oficial, y el anexo técnico en sus páginas de internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente convenio de coordinación, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado o asignado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio de coordinación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso, "LAS PARTES" serán consideradas como patronas o patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios. "LAS PARTES" acuerdan responder de todas y cada una de las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte; así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de propiedad intelectual llegaran a cometer dichas personas y que afecten a la otra parte, y los gastos en que incurran por tales juicios o reclamaciones.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio de coordinación y su anexo técnico serán suspendidos sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIDAD E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, las controversias que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio de coordinación y de su anexo técnico, de conformidad con las leyes federales.

De no existir acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio de coordinación, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos originales, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- Por el Secretariado: Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Marcela Figueroa Franco**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernadora del Estado de Campeche, C. **Layda Elena Sansores San Román**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chiapas, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Seguridad.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. MARCELA FIGUEROA FRANCO, Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL SECRETARIADO” QUE:

- 1.1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 2, fracción I; 26, fracción V, y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, con función de órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado C, fracción VII; 45, y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 1.3. Su titular, la C. Marcela Figueroa Franco, se encuentra facultada para suscribir este convenio de coordinación, de conformidad con los artículos 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 5 y 7, fracción XI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tal y como lo acredita en términos del nombramiento expedido en su favor, el 1 de octubre de 2024, por la Presidenta de la República.
- 1.4. Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

2. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA” QUE:

- 2.1. Chiapas es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con todo lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, 2 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- 2.2. El C. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas el 8 de diciembre de 2024 y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de coordinación, en términos de los artículos 51 y 59, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 7 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y demás normativa aplicable.
- 2.3. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio de coordinación y su anexo técnico.
- 2.4. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio de coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, primer piso, sin número, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

3. DECLARAN “LAS PARTES QUE:

- 3.1** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y con la que comparecen a la suscripción del presente convenio de coordinación.
- 3.2** El presente convenio de coordinación no tiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.
- 3.3** Es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio de coordinación tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que, a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (en lo sucesivo “FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, esta se encuentre en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado en el párrafo décimo primero del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTOS DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2025, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$272,937,247.00 (doscientos setenta y dos millones novecientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente convenio de coordinación, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” aportará la cantidad de \$125,286,978.65 (ciento veinticinco millones doscientos ochenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos 65/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente convenio de coordinación, integrado por las aportaciones federal y estatal, suman la cantidad de \$398,224,225.65 (trescientos noventa y ocho millones doscientos veinticuatro mil doscientos veinticinco pesos 65/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas se establecerán en un anexo técnico, el cual, una vez firmado por las personas servidoras públicas competentes de “EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente convenio de coordinación.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II, y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 45, fracción VI, de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del financiamiento conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este convenio de coordinación, en los términos establecidos en el anexo técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera

que rigen a las entidades federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

1. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción IX, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, la normativa en materia presupuestaria, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Coordinación Fiscal, los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables.
2. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
3. Registrar los recursos que reciba por el "FASP" en su respectivo presupuesto, distinguiéndolos de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
4. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.
5. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos del "FASP", con los rendimientos financieros generados, que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, con los recursos del "FASP" que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación, a más tardar, dentro de los quince días naturales siguientes, una vez cumplido el plazo referido.
6. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el anexo técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025.
7. Reportar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, las acciones realizadas con base en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2025, adjuntando en los informes trimestrales la documentación comprobatoria de los recursos pagados, ejercidos, devengados y comprometidos, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del financiamiento conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el anexo técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
8. Enviar, de manera adjunta a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
9. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

10. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar dicho ejercicio, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
11. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015. En caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
13. Establecer medidas de revisión y control permanentes para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
14. Colaborar y participar, en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
15. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 10 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables.
16. Cualquier otra necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto de este convenio de coordinación.

CUARTA. ENLACES.

Para el cumplimiento del presente convenio y las disposiciones de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025, "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de cada una de ellas a las siguientes personas:

1. Por parte de "EL SECRETARIADO"

Nombre y cargo: Arturo Tena Huerta, Director General de Vinculación y Seguimiento, o a quien lo sustituya en el cargo.

Domicilio: América 300, piso 4, colonia Los Reyes Coyoacán, demarcación territorial Coyoacán, código postal 04330, Ciudad de México.

Teléfono: 5511036000 ext. 71242

Correo electrónico: arturo.tena@sspc.gob.mx y oficialiadgvs@sspc.gob.mx

2. Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Nombre y cargo: José Domingo Bezares Vázquez, Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, o a quien lo sustituya en el cargo.

Domicilio: Boulevard Fidel Velázquez, sin número, colonia Las Águilas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Teléfono: 961 61 797 00 ext. 15003 o 15004

Correo electrónico: secretariadoejecutivosesp@sesesp.chiapas.gob.mx

"LAS PARTES" se comprometen a notificarse por escrito cualquier cambio de enlace o medios de contacto, con diez días hábiles de anticipación por lo menos.

QUINTA. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Por parte de "EL SECRETARIADO", la persona titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar el seguimiento y vigilancia del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública será la responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de los numerales 3, 7 y 8 de la cláusula tercera de este convenio de coordinación y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025.

SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de las "LAS PARTES".

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2025, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en el numeral 5 de la cláusula tercera del presente convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente convenio de coordinación en su respectivo medio de difusión oficial, y el anexo técnico en sus páginas de internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente convenio de coordinación, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado o asignado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio de coordinación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso, "LAS PARTES" serán consideradas como patronas o patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios. "LAS PARTES" acuerdan responder de todas y cada una de las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte; así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de propiedad intelectual llegaran a cometer dichas personas y que afecten a la otra parte, y los gastos en que incurran por tales juicios o reclamaciones.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio de coordinación y su anexo técnico serán suspendidos sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, las controversias que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio de coordinación y de su anexo técnico, de conformidad con las leyes federales.

De no existir acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio de coordinación, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos originales, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- Por el Secretariado: Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Marcela Figueroa Franco**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, C. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ciudad de México, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Seguridad.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. MARCELA FIGUEROA FRANCO, Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU JEFA DE GOBIERNO, LA C. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL SECRETARIADO" QUE:

- 1.1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 2, fracción I; 26, fracción V, y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, con función de órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado C, fracción VII; 45, y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 1.3. Su titular, la C. Marcela Figueroa Franco, se encuentra facultada para suscribir este convenio de coordinación, de conformidad con los artículos 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 5 y 7, fracción XI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tal y como lo acredita en términos del nombramiento expedido en su favor, el 1 de octubre de 2024, por la Presidenta de la República.
- 1.4. Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

2. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" QUE:

- 2.1. La Ciudad de México es parte integrante de la Federación, libre y soberana, que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, de conformidad con todo lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1 numeral 1 y 28 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- 2.2. La C. Clara Marina Brugada Molina, asumió el cargo de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México el 05 de octubre de 2024 y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de coordinación, en términos de los artículos 32, apartados A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, primer párrafo y 23, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 17, fracción XIII de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y demás disposiciones aplicables.
- 2.3. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio de coordinación y su anexo técnico.
- 2.4. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio de coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, número 2, colonia centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- 3.1** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y con la que comparecen a la suscripción del presente convenio de coordinación.
- 3.2** El presente convenio de coordinación no tiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.
- 3.3** Es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio de coordinación tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que, a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (en lo sucesivo “FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, esta se encuentre en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado en el párrafo décimo primero del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTOS DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2025, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$590,212,124.00 (quinientos noventa millones doscientos doce mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente convenio de coordinación, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” aportará la cantidad de \$147,553,031.00 (ciento cuarenta y siete millones quinientos cincuenta y tres mil treinta y un pesos 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente convenio de coordinación, integrado por las aportaciones federal y estatal, suman la cantidad de \$737,765,155.00 (setecientos treinta y siete millones setecientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas se establecerán en un anexo técnico, el cual, una vez firmado por las personas servidoras públicas competentes de “EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente convenio de coordinación.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II, y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 45, fracción VI, de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del financiamiento conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este convenio de coordinación, en los términos establecidos en el anexo técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera

que rigen a las entidades federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

1. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción IX, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, la normativa en materia presupuestaria, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Coordinación Fiscal, los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables.
2. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
3. Registrar los recursos que reciba por el "FASP" en su respectivo presupuesto, distinguiéndolos de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
4. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.
5. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos del "FASP", con los rendimientos financieros generados, que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, con los recursos del "FASP" que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación, a más tardar, dentro de los quince días naturales siguientes, una vez cumplido el plazo referido.
6. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el anexo técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025.
7. Reportar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, las acciones realizadas con base en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2025, adjuntando en los informes trimestrales la documentación comprobatoria de los recursos pagados, ejercidos, devengados y comprometidos, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Enlace del Gobierno de la Ciudad de México, será responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del financiamiento conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el anexo técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
8. Enviar, de manera adjunta a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".

9. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
10. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar dicho ejercicio, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
11. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015. En caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
13. Establecer medidas de revisión y control permanentes para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
14. Colaborar y participar, en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
15. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 10 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables.
16. Cualquier otra necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto de este convenio de coordinación.

CUARTA. ENLACES.

Para el cumplimiento del presente convenio y las disposiciones de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025, "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de cada una de ellas a las siguientes personas:

1. Por parte de "EL SECRETARIADO"

Nombre y cargo: Arturo Tena Huerta, Director General de Vinculación y Seguimiento, o a quien lo sustituya en el cargo.

Domicilio: América 300, piso 4, colonia Los Reyes Coyoacán, demarcación territorial Coyoacán, código postal 04330, Ciudad de México.

Teléfono: 5511036000 ext. 71242

Correo electrónico: arturo.tena@sspc.gob.mx y oficialiadgvs@sspc.gob.mx

2. Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Nombre y cargo: María del Rosario Novoa Peniche, Subsecretaria de Desarrollo Institucional y Enlace del Gobierno de la Ciudad de México ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, o a quien la sustituya en el cargo.

Domicilio: Avenida Arcos de Belén 79, piso 10, colonia centro, código postal 06000, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Teléfono: 55 5242-5100 ext. 5021

Correo electrónico: mrnovoa@ssc.cdmx.gob.mx

"LAS PARTES" se comprometen a notificarse por escrito cualquier cambio de enlace o medios de contacto, con diez días hábiles de anticipación por lo menos.

QUINTA. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Por parte de "EL SECRETARIADO", la persona titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar el seguimiento y vigilancia del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Enlace del Gobierno de la Ciudad de México, será la responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de los numerales 3, 7 y 8 de la cláusula tercera de este convenio de coordinación y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025.

SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2025, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en el numeral 5 de la cláusula tercera del presente convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente convenio de coordinación en su respectivo medio de difusión oficial, y el anexo técnico en sus páginas de internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente convenio de coordinación, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado o asignado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio de coordinación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso, "LAS PARTES" serán consideradas como patronas o patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios. "LAS PARTES" acuerdan responder de todas y cada una de las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte; así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de propiedad intelectual llegaran a cometer dichas personas y que afecten a la otra parte, y los gastos en que incurran por tales juicios o reclamaciones.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio de coordinación y su anexo técnico serán suspendidos sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, las controversias que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio de coordinación y de su anexo técnico, de conformidad con las leyes federales.

De no existir acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio de coordinación, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos originales, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- Por el Secretariado: Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Marcela Figueroa Franco**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, C. **Clara Marina Brugada Molina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Chihuahua, con el objeto de establecer las bases para que la Comisión otorgue recursos federales al estado bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas: de cultura del agua, de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Medio Ambiente.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA QUE LA "CONAGUA" OTORGUE RECURSOS FEDERALES A EL "ESTADO" BAJO LA FIGURA DE SUBSIDIOS, AL AMPARO DE LOS PROGRAMAS: DE CULTURA DEL AGUA, DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO LA "CONAGUA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. EFRAÍN MORALES LÓPEZ, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, ASISTIDA POR EL MTRO. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR EL LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA QUE LA "CONAGUA" OTORGUE RECURSOS FEDERALES AL "ESTADO" BAJO LA FIGURA DE SUBSIDIOS, AL AMPARO DE LOS PROGRAMAS: DE CULTURA DEL AGUA, DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o párrafo octavo, que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.
2. La Ley de Aguas Nacionales dispone que la autoridad y administración de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejerce directamente o a través de la "CONAGUA"; declara de utilidad pública la eficientización y modernización de los servicios de agua domésticos y públicos urbanos, para contribuir al mejoramiento de la salud y bienestar social; y de interés público el mejoramiento de las eficiencias y modernización de las áreas bajo riego, particularmente en distritos y unidades de riego, y establece como su atribución, entre otras, impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, estos últimos para contribuir en la gestión integrada de los recursos hídricos.
3. El 21 de noviembre de 2024 se presentó el Plan Nacional Hídrico 2024-2030. Acorde con dicho instrumento, el 25 del mismo mes y año, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, suscribió el Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024 y que constituye un acto de justicia social que refuerza el citado derecho humano al agua, como elemento fundamental para garantizar una vida digna para todas las personas. Este acuerdo tiene la finalidad de sumar esfuerzos y hacer frente a los desafíos que enfrenta el sector hídrico, así como la necesidad de priorizar el consumo personal y doméstico, como una acción de prevención y auxilio, para garantizar el abastecimiento de este recurso.

4. "CONAGUA", a través de los programas incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, otorga recursos económicos federales bajo la figura de subsidios conforme a las Reglas de Operación que de manera anual se publican en el Diario Oficial de la Federación, así como a los Lineamientos y Manuales que al efecto se expidan, y mediante la suscripción de un convenio de coordinación entre la "CONAGUA" y las diversas entidades federativas.
5. Los programas a través de los cuales se otorgarán recursos al amparo del presente convenio son: Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) y Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable, relativo a Cultura del Agua.

DECLARACIONES

I. Declara la "CONAGUA" que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico; y fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1989, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, con las atribuciones que en la materia le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. El Lic. Efraín Morales López, en su carácter de Director General, tiene la atribución de representar a la "CONAGUA", así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "a", quinto fracciones I, XXV y XXXV, y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero y 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Su domicilio se ubica en avenida Insurgentes Sur No. 2416, colonia Copilco El Bajo, alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, en la Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

II. Declara el "ESTADO" que:

- II.1. Es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- II.2. La Mtra. María Eugenia Campos Galván, en su carácter de Gobernadora Constitucional, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 31 fracción II y 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1 fracción III y 20 de la Ley Orgánica de del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

- II.3.** El Mtro. Santiago De la Peña Grajeda, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con atribuciones para firmar el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 2 fracción I, 24 fracción I y 25 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.4.** EL Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda, cuenta con atribuciones para firmar el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 2 fracción I, 24 fracción II y 26 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.5.** Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Aldama No. 901, Colonia Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- III. Declaran las “PARTES” que:**
- III.1.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que acreditan sus representantes para la suscripción del presente instrumento jurídico, mismas que al momento de suscribirlo, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, asimismo conocen y aceptan el contenido y alcance del mismo y expresan su conformidad en celebrar el presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO.

Las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, acuerdan establecer las bases para que la “CONAGUA” otorgue recursos federales al “ESTADO” bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas: de cultura del agua, de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento.

SEGUNDA - ACCIONES A REALIZAR.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las “PARTES” podrán realizar las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

❖ En materia de Cultura del Agua:

- Contribuir a que la población del “ESTADO” use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Realizar acciones de promoción, orientación y difusión de conocimientos básicos, prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

❖ En materia de Infraestructura Hidroagrícola:

- Rehabilitar, tecnificar, construir o conservar la infraestructura hidroagrícola.
- Rehabilitar, tecnificar, relocalizar o reponer pozos profundos.
- Adquirir y rehabilitar integralmente maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola, así como el equipamiento de patio de maniobras.

- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, la conservación, rehabilitación, tecnificación y administración de la infraestructura hidroagrícola y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarias y usuarios.
- Tecnificar sistemas de riego y drenaje.
- Fomentar la medición del agua.
- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación o tecnificación de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar suelos ensalitrados y controlar maleza acuática en cuerpos de agua.
- Construir infraestructura de riego suplementario en áreas de temporal tecnificado.

Las acciones descritas se circunscribirán en el ámbito de los distritos de riego, de las unidades de riego organizadas y de los distritos de temporal tecnificado.

❖ **En materia de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento:**

- Elaborar estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construir, mejorar, ampliar y/o rehabilitar infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operar y mantener plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura para prevenir o apoyar la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Mejorar las eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecer a las personas participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Capacitar al personal que participa en la prestación de los servicios o en la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Promover la participación social de la población a beneficiar, de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en esta cláusula, la "CONAGUA" podrá expedir, dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su ejecución.

Las "PARTES" atenderán oportunamente y dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan, de conformidad con su disponibilidad presupuestal.

TERCERA - DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.

La implementación y ejecución de las acciones referidas en la cláusula segunda de este convenio se llevará a cabo de conformidad con los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2025, se formalizarán a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación, colaboración, o la figura jurídica que establezcan las reglas de operación, manuales y/o lineamientos aplicables.

CUARTA - RECURSOS PRESUPUESTALES.

Las "PARTES", para la ejecución de las acciones, llevarán a cabo las gestiones conducentes para la asignación de recursos presupuestales en el ejercicio fiscal 2025. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

QUINTA - PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

El "ESTADO" promoverá la participación de sus municipios en la implementación, formalización y ejecución de las acciones acordadas en su beneficio.

SEXTA - CONTRALORÍA SOCIAL.

Las "PARTES" promoverán la participación de la población beneficiaria mediante la constitución, operación y vinculación de comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de acciones, cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

La promoción, operación y seguimiento de la contraloría social se sujetará a los lineamientos emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a los esquemas validados por ésta y a las Reglas de Operación aplicables.

SÉPTIMA - SISTEMA DE INFORMACIÓN.

Las "PARTES" implementarán y operarán un sistema de información en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a efecto de analizar y evaluar la participación de los prestadores de esos servicios en la entidad federativa, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones en la definición de las políticas públicas en dicha materia y la integración de las propuestas de acciones a considerar en los Anexos de Ejecución y Técnicos que se suscriban. La "CONAGUA" determinará y comunicará al "ESTADO", para su implementación, la metodología mediante la cual se llevará a cabo en la entidad federativa el análisis y la evaluación antes indicados, con la finalidad de que la aplicación de la misma guarde congruencia a nivel nacional.

OCTAVA - ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento, corresponderán a la "CONAGUA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación; así como a la Secretaría de la Función Pública del "ESTADO".

NOVENA - INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Las "PARTES" llevarán a cabo la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en los anexos de ejecución, anexos técnicos, convenios de concertación, colaboración y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable.

DÉCIMA - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio inicia en la fecha de su suscripción y concluye el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser modificado su contenido por escrito y de común acuerdo entre las "PARTES".

DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las "PARTES" manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre ellas y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación con residencia en la Ciudad de México renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o de cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA - PUBLICACIÓN.

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como en las páginas de internet de las "PARTES" una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las "PARTES" que en el presente convenio marco de coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2025.- Por el Ejecutivo Federal: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua: Director General, Lic. **Efraín Morales López**.- Rúbrica.- Revisó en sus Aspectos Legales: Subdirector General Jurídico, Mtro. **Oscar Jovanny Zavala Gamboa**.- Rúbrica.- Coordinador General de Comunicación y Cultura del Agua, Lic. **Javier Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola, Ing. **Aarón Mastache Mondragón**.- Rúbrica.- Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, Dr. **Felipe Zataráin Mendoza**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua: Gobernadora Constitucional, Mtra. **María Eugenia Campos Galván**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Mtro. **Santiago de la Peña Grajeda**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, Lic. **José de Jesús Granillo Vázquez**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Colima, con el objeto de establecer las bases para que la Comisión otorgue recursos federales al estado bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas: de cultura del agua, de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Medio Ambiente.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA QUE LA "CONAGUA" OTORGUE RECURSOS FEDERALES A EL "ESTADO" BAJO LA FIGURA DE SUBSIDIOS, AL AMPARO DE LOS PROGRAMAS: DE CULTURA DEL AGUA, DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO LA "CONAGUA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. EFRAÍN MORALES LÓPEZ, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR EL LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA QUE LA "CONAGUA" OTORGUE RECURSOS FEDERALES AL "ESTADO" BAJO LA FIGURA DE SUBSIDIOS, AL AMPARO DE LOS PROGRAMAS: DE CULTURA DEL AGUA, DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o párrafo octavo que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.
2. La Ley de Aguas Nacionales dispone que la autoridad y administración de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejerce directamente o a través de la "CONAGUA"; declara de utilidad pública la eficientización y modernización de los servicios de agua domésticos y públicos urbanos, para contribuir al mejoramiento de la salud y bienestar social; y de interés público el mejoramiento de las eficiencias y modernización de las áreas bajo riego, particularmente en distritos y unidades de riego, y establece como su atribución, entre otras, impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, estos últimos para contribuir en la gestión integrada de los recursos hídricos.
3. El 21 de noviembre de 2024 se presentó el Plan Nacional Hídrico 2024-2030. Acorde con dicho instrumento, el 25 del mismo mes y año, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, suscribió el Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024 y que constituye un acto de justicia social que refuerza el citado derecho humano al agua, como elemento fundamental para garantizar una vida digna para todas las personas. Este acuerdo tiene la finalidad de sumar esfuerzos y hacer frente a los desafíos que enfrenta el sector hídrico, así como la necesidad de priorizar el consumo personal y doméstico, como una acción de prevención y auxilio, para garantizar el abastecimiento de este recurso.
4. "CONAGUA", a través de los programas incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, otorga recursos económicos federales bajo la figura de subsidios conforme a las Reglas de Operación que de manera anual se publican en el Diario Oficial de la Federación, así como a los Lineamientos y Manuales que al efecto se expidan, y mediante la suscripción de un convenio de coordinación entre la "CONAGUA" y las diversas entidades federativas.

5. Los programas a través de los cuales se otorgarán recursos al amparo del presente convenio son: Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) y Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable, relativo a Cultura del Agua.

DECLARACIONES

I. Declara la “CONAGUA” que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico; y fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1989, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, con las atribuciones que en la materia le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. El Lic. Efraín Morales López, en su carácter de Director General, tiene la atribución de representar a la “CONAGUA”, así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado “a”, quinto fracciones I, XXV y XXXV, y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero y 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Su domicilio se ubica en avenida Insurgentes Sur No. 2416, colonia Copilco El Bajo, alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, en la Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

II. Declara el “ESTADO” que:

- II.1. Es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- II.2. La Mtra. Indira Vizcaíno Silva, en su carácter de Gobernadora Constitucional, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio marco de coordinación, de conformidad con los artículos 50, 58 fracciones I, II, III y XLIV, y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 4 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.
- II.3. El Lic. Alberto Eloy García Alcaraz, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con atribuciones para firmar el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 60, 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 17 fracción I, 22, 32 fracción XVI y 33 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado; con relación a lo dispuesto en los artículos 4° numeral 1, 6° numeral 1 fracción XXI y 7° numeral 1 fracción IV del Reglamento interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en 3er anillo periférico, esquina Ejército Mexicano, sin número, colonia El Diezmo, C.P. 28010, en Colima, Colima.

III. Declaran las “PARTES” que:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que acreditan sus representantes para la suscripción del presente instrumento jurídico, mismas que al momento de suscribirlo, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, asimismo conocen y aceptan el contenido y alcance del mismo y expresan su conformidad en celebrar el presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO.

Las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, acuerdan establecer las bases para que la “CONAGUA” otorgue recursos federales al “ESTADO” bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas: de cultura del agua, de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento.

SEGUNDA - ACCIONES A REALIZAR.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las “PARTES” podrán realizar las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

❖ **En materia de Cultura del Agua:**

- Contribuir a que la población del “ESTADO” use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Realizar acciones de promoción, orientación y difusión de conocimientos básicos, prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

❖ **En materia de Infraestructura Hidroagrícola:**

- Rehabilitar, tecnificar, construir o conservar la infraestructura hidroagrícola.
- Rehabilitar, tecnificar, relocalizar o reponer pozos profundos.
- Adquirir y rehabilitar integralmente maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola, así como el equipamiento de patio de maniobras.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, la conservación, rehabilitación, tecnificación y administración de la infraestructura hidroagrícola y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarias y usuarios.

- Tecnificar sistemas de riego y drenaje.
- Fomentar la medición del agua.
- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación o tecnificación de la infraestructura hidroagícola.
- Recuperar suelos ensalitrados y controlar maleza acuática en cuerpos de agua.
- Construir infraestructura de riego suplementario en áreas de temporal tecnificado.

Las acciones descritas se circunscribirán en el ámbito de los distritos de riego, de las unidades de riego organizadas y de los distritos de temporal tecnificado.

❖ **En materia de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento:**

- Elaborar estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construir, mejorar, ampliar y/o rehabilitar infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operar y mantener plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura para prevenir o apoyar la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Mejorar las eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecer a las personas participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Capacitar al personal que participa en la prestación de los servicios o en la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Promover la participación social de la población a beneficiar, de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en esta cláusula, la "CONAGUA" podrá expedir dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su ejecución.

Las "PARTES" atenderán oportunamente, y dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan, de conformidad con su disponibilidad presupuestal.

TERCERA - DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.

La implementación y ejecución de las acciones referidas en la cláusula segunda de este convenio se llevará a cabo de conformidad con los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2025, se formalizarán a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación, colaboración, o la figura jurídica que establezcan las reglas de operación, manuales y/o lineamientos aplicables.

CUARTA - RECURSOS PRESUPUESTALES.

Las "PARTES", para la ejecución de las acciones, llevarán a cabo las gestiones conducentes para la asignación de recursos presupuestales en el ejercicio fiscal 2025. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

QUINTA - PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

El "ESTADO" promoverá la participación de sus municipios en la implementación, formalización y ejecución de las acciones acordadas en su beneficio.

SEXTA - CONTRALORÍA SOCIAL.

Las "PARTES" promoverán la participación de la población beneficiaria mediante la constitución, operación y vinculación de comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de acciones, cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

La promoción, operación y seguimiento de la contraloría social se sujetará a los lineamientos emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a los esquemas validados por ésta y a las Reglas de Operación aplicables.

SÉPTIMA - SISTEMA DE INFORMACIÓN.

Las "PARTES" implementarán y operarán un sistema de información en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a efecto de analizar y evaluar la participación de los prestadores de esos servicios en la entidad federativa, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones en la definición de las políticas públicas en dicha materia y la integración de las propuestas de acciones a considerar en los Anexos de Ejecución y Técnicos que se suscriban. La "CONAGUA" determinará y comunicará al "ESTADO", para su implementación, la metodología mediante la cual se llevará a cabo en la entidad federativa el análisis y la evaluación antes indicados, con la finalidad de que la aplicación de la misma guarde congruencia a nivel nacional.

OCTAVA - ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento, corresponderán a la "CONAGUA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación; así como a la Contraloría General del "ESTADO".

NOVENA - INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Las "PARTES" llevarán a cabo la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en los anexos de ejecución, anexos técnicos, convenios de concertación, colaboración y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable.

DÉCIMA - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio inicia en la fecha de su suscripción y concluye el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser modificado su contenido por escrito y de común acuerdo entre las "PARTES".

DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las "PARTES" manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre ellas y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación con residencia en la Ciudad de México renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o de cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA - PUBLICACIÓN.

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", así como en las páginas de internet de las "PARTES" una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las "PARTES" que en el presente convenio marco de coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2025.- Por el Ejecutivo Federal: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua: Director General, Lic. **Efraín Morales López**.- Rúbrica.- Revisó en sus Aspectos Legales: Subdirector General Jurídico, Mtro. **Oscar Jovanny Zavala Gamboa**.- Rúbrica.- Coordinador General de Comunicación y Cultura del Agua, Lic. **Javier Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola, Ing. **Aarón Mastache Mondragón**.- Rúbrica.- Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, Dr. **Felipe Zataráin Mendoza**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima: Gobernadora Constitucional, Mtra. **Indira Vizcaino Silva**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Lic. **Alberto Eloy García Alcaraz**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO por el que la persona Titular de la Dirección de Incorporación, Recaudación e Inversiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), delega en la persona servidora pública Titular de la Tesorería General del ISSSTE, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

MARIO JOAQUÍN ZEPEDA Y MARTINEZ, Director de Incorporación, Recaudación e Inversiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o., fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 5o., 11, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22, 207 y 221 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 50, 51, fracciones I, V, XI y XIII y 56, fracciones I, VI, VII, VIII, IX y XI, incisos a), b), c), d) y e) y XIII, del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o., fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 5o. y 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 207 de la Ley del ISSSTE.

Que el artículo 50, del Estatuto Orgánico del ISSSTE, establece que cada Unidad Administrativa y Órgano Desconcentrado del Instituto es encabezada por un Director o Titular quien se auxilia para el ejercicio de sus atribuciones de Coordinadores, Subdirectores, Subcoordinadores, Jefes de Servicios, Jefes de Departamento, Oficinas de Representación y demás personal conforme a la estructura orgánica autorizada.

Que las facultades previstas en el Estatuto Orgánico para cada Director o Titular pueden ser delegadas a los servidores públicos bajo su mando, en términos del acuerdo delegatorio correspondiente que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Que para atender y llevar a cabo las facultades conferidas a la persona Titular de la Dirección de Incorporación, Recaudación e Inversiones, con respecto a: establecer y coordinar los procesos de cuantificación, recuperación y cobranza de adeudos por concepto de cuotas, aportaciones y descuentos de seguridad social a cargo de las Dependencias y Entidades afiliadas al Instituto, derivados de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del ISSSTE; supervisar la ejecución de actos de cobranza y recuperación en materia de determinación y liquidación de cuotas y aportaciones de seguridad social que se deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación ante las Dependencias y Entidades afiliadas; y de gestionar ante la Tesorería de la Federación la retención y pago al Instituto de participaciones y transferencias federales a las Dependencias y Entidades afiliadas y otras medidas previstas en la Ley, cuando existan adeudos por concepto de cuotas, aportaciones y préstamos personales; es conveniente delegar las facultades establecidas en el artículo 56, fracciones I, VI, VII, VIII, IX y XI, incisos a), b), c), d) y e), y XIII del Estatuto Orgánico del ISSSTE, en la persona Titular de la Tesorería General del ISSSTE, sin perjuicio de ejercerlas directamente cuando resulte necesario, en los términos señalados en el propio Acuerdo.

Que las facultades del Instituto para requerir el pago de los adeudos por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social, derivan de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del ISSSTE, el cual establece que:

- Cuando las Dependencias y Entidades sujetas a los regímenes de esta Ley no enteren las Cuotas, Aportaciones y Descuentos dentro del plazo establecido, deberán cubrir a partir de la fecha en que éstas se hicieren exigibles en favor del Instituto o, tratándose del seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, en favor del trabajador, intereses moratorios a razón de uno punto veinticinco veces la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación con vencimiento a veintiocho días. Asimismo, deberán cubrir la actualización de dichas Cuotas, Aportaciones y Descuentos, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
- Las omisiones y diferencias que resultaren con motivo de los pagos efectuados, el Instituto las notificará a las Dependencias y Entidades, debiendo éstas efectuar la aclaración o el pago, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, en caso contrario, deberán pagar la actualización y recargos a que se refiere este artículo.
- El Instituto requerirá a la Tesorería de la Federación, los pagos correspondientes por los adeudos vencidos que tengan las Dependencias y Entidades con cargo a su presupuesto. La señalada Tesorería deberá comprobar la procedencia del adeudo y en su caso, hacer el entero correspondiente al Instituto en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

- En el caso de los adeudos de las Entidades Federativas, de los municipios, o de sus Dependencias o Entidades, se podrá hacer el cargo directamente a las participaciones y transferencias federales de dichas Entidades Federativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, RECAUDACIÓN E INVERSIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGA EN LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA TESORERÍA GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega a la persona Titular de la Tesorería General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las facultades previstas en el artículo 56, fracciones I, VI, VII, VIII, IX y XI, incisos a), b), c), d) y e), y XIII, del Estatuto Orgánico del ISSSTE, respecto a establecer y coordinar los procesos de cuantificación, recuperación y cobranza de adeudos por concepto de cuotas, aportaciones y descuentos de seguridad social a cargo de las Dependencias y Entidades afiliadas al Instituto, derivado de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del ISSSTE; supervisar la ejecución de actos de cobranza y recuperación en materia de determinación y liquidación de cuotas y aportaciones de seguridad social que se deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación ante las Dependencias y Entidades afiliadas; y de gestionar la retención y pago al Instituto de participaciones y transferencias federales a las Dependencias y Entidades afiliadas y otras medidas previstas en la Ley, cuando existan adeudos por concepto de cuotas, aportaciones y descuentos.

La persona servidora pública Titular de la Tesorería General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, podrá:

- a) Ordenar el inicio de actos de cobranza a través del envío de los correos de Invitación de Cumplimiento de Pago y las Notificaciones, de conformidad con la normativa aplicable vigente, así como los demás actos tendentes a determinar y liquidar las aportaciones de seguridad social omitidas y sus accesorios;
- b) Solicitar a las Dependencias y Entidades afiliadas, o a terceros, datos, informes o documentos relativos al ejercicio de las facultades de comprobación;
- c) Ordenar y facultar a representantes del Instituto para practicar las notificaciones de los actos relacionados con el ejercicio de las facultades de comprobación, así como las resoluciones administrativas resultantes de las mismas;
- d) Determinar los adeudos por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social, y realizar las gestiones de su cobranza y recuperación;
- e) Establecer convenios con las autoridades fiscales y los órganos de fiscalización que corresponda, para efectuar a nombre del Instituto, actos de revisión de alta, modificaciones y baja de servidores públicos y derechohabientes, determinación, entero y pago de las aportaciones de seguridad social en las dependencias y entidades afiliadas de los tres órdenes de gobierno;

Asimismo, la persona servidora pública Titular de la Tesorería General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado podrá gestionar ante la Tesorería de la Federación e instancias competentes la retención y pago al Instituto de participaciones y transferencias federales a las Dependencias y Entidades afiliadas y otras medidas previstas en la Ley, cuando existan adeudos por concepto de cuotas, aportaciones y descuentos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las facultades que se delegan por virtud del presente acuerdo se entienden conferidas sin perjuicio de ser ejercidas directamente por parte de la persona Titular de la Dirección de Incorporación, Recaudación e Inversiones del Instituto.

ARTÍCULO TERCERO.- Corresponde a la persona servidora pública Titular de la Tesorería General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en quien recaen las facultades delegadas en el presente acuerdo, mantener informada a la persona Titular de la Dirección de Incorporación, Recaudación e Inversiones, sobre el ejercicio de las funciones que se le delegan.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2025.- El Director de Incorporación, Recaudación e Inversiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Mario Joaquín Zepeda Y Martínez.-** Rúbrica.

(R.- 563514)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/OIC/001/2025 por el que se distribuyen las facultades del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República entre sus unidades administrativas, y se establecen las reglas para la suplencia de su titular.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.- Órgano Interno de Control.

ACUERDO A/OIC/001/2025

ACUERDO POR EL QUE SE DISTRIBUYEN LAS FACULTADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ENTRE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA SUPLENCIA DE SU TITULAR.

MTRO. ARTURO SERRANO MENESES, Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado A, 108, primer párrafo, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción XIII, 89, 90, 92 y 93 de la Ley de la Fiscalía General de la República, y 5 fracción XIII, 203 y 206 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el 10 de febrero de 2014 y el 29 de enero de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral" y el "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México", respectivamente, por medio de los cuales se reformaron, entre otros, el Apartado A del artículo 102, Constitucional y se estableció que el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que el 20 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el primer párrafo del DÉCIMO SEXTO Transitorio del primer Decreto citado;

Que el 20 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales;

Que el 19 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, que tiene por objeto establecer las normas para la organización y el funcionamiento de la Fiscalía General de la República;

Que los artículos 102 Apartado A y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen respectivamente que, el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado serán sancionados administrativamente, para lo cual los entes públicos tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la Ley, para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas es el marco normativo que, en términos de su artículo 1, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que las incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación;

Que conforme la fracción XXI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los órganos internos de control son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos;

Que esa misma Ley General en sus artículos 3, fracciones III y IV y 115 disponen que la autoridad substanciadora y, en su caso, la resolutora, deberá ser distinta a aquella encargada de la investigación;

Que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General, conforme al artículo 90 de la Ley de la Fiscalía General de la República, tiene a su cargo prevenir, corregir, investigar, substanciar y resolver las responsabilidades administrativas de todas las personas servidoras públicas de las ramas sustantiva y administrativa por el incumplimiento de las obligaciones previstas en dicha Ley y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como las de las personas particulares vinculadas con faltas graves previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así mismo estará obligado a presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos.

Que el artículo 93, fracción XI de la misma Ley, le otorga al Órgano Interno de Control las facultades de ejercer en el ámbito de la Fiscalía General de la República, en lo que resulte conducente, las facultades que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Asociaciones Público-Privadas, prevén para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública;

Que los Transitorios Quinto y Décimo Cuarto del Decreto que expide la Ley de la Fiscalía General de la República consideran, respectivamente, la desincorporación de la Administración Pública Federal del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Ciencias Penales que pasará a ser un órgano con personalidad jurídica y patrimonio propio, dentro del ámbito de la Fiscalía General de la República y que su fiscalización corresponderá al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República.

Que el 23 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/OIC/001/2022, por el que se distribuyen las facultades del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República entre sus Unidades Administrativas y se establecen las reglas para la suplencia de su titular.

Que el 26 de abril de 2023, la Cámara de Diputados designó al Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República por un periodo del 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2027.

Que el artículo 92 de la Ley de la Fiscalía General de la República establece que, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para lograr la mayor eficacia en la aplicación de las disposiciones administrativas y la eficacia en el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas, la persona titular del Órgano Interno de Control conforme su autonomía técnica y de gestión, podrá delegar o distribuir aquellas sin perjuicio de su ejercicio directo, a través de los acuerdos que emita, los cuales se publicarán en el Diario Oficial de la Federación;

Que en términos del invocado artículo 92 de la Ley de la Fiscalía General de la República; Transitorios Tercero, Quinto y Décimo Cuarto de la Ley en cita, y 5, fracción XIII y 206 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, a efecto de que el Órgano Interno de Control ejerza las facultades que dicha Ley y otras disposiciones normativas le confieren, resulta indispensable distribuir entre sus Unidades Administrativas, aquellas facultades que permitan la mayor eficacia en la aplicación de las disposiciones administrativas, así como la eficiencia en el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente instrumento tiene por objeto distribuir entre las Unidades Administrativas del Órgano Interno de Control las facultades y atribuciones que la Ley de la Fiscalía General de la República y otras disposiciones normativas le confieren a éste.

SEGUNDO. Al frente de cada Unidad habrá una persona Titular, quien será designado por la persona Titular del Órgano Interno de Control en términos del artículo 93, fracción XX de la Ley de la Fiscalía General de la República, a quien corresponderá de forma directa el ejercicio de las facultades y atribuciones que se señalan, de conformidad con lo siguiente:

I. A la persona titular de la Unidad de Responsabilidades Administrativas:

- a. La de autoridad substanciadora y/o resolutoria en los términos que la Ley General de Responsabilidades Administrativas le confiere a dicha autoridad;
- b. Elaborar informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas, así como, registrar y mantener actualizado el registro interno de personas servidoras públicas sancionadas de la Fiscalía General de la República y del Instituto Nacional de Ciencias Penales;
- c. Certificar las copias de los documentos que obren en los archivos de la Unidad Administrativa, y
- d. Las demás que se establezcan en alguna otra disposición legal en el ámbito de su competencia y aquellas que le sean encomendadas por la persona Titular del Órgano Interno de Control.

II. A la persona titular de la Unidad de Auditoría Interna:

- a. La de autoridad investigadora en los términos que la Ley General de Responsabilidades Administrativas le confiere a dicha autoridad, para investigar presuntas faltas administrativas derivadas de las auditorías o revisiones que se practiquen;
- b. Formular y turnar Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa a la Unidad de Responsabilidades Administrativas por faltas administrativas de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República y del Instituto Nacional de Ciencias Penales en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, derivadas de las auditorías o revisiones que se practiquen;
- c. Verificar que el ejercicio del gasto de la Fiscalía General de la República y del Instituto Nacional de Ciencias Penales se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados, conceptos y montos autorizados;
- d. Realizar auditorías o revisiones con el objeto de examinar, fiscalizar y promover en la Fiscalía General de la República y en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, la eficiencia, eficacia y legalidad en su gestión, emitiendo las recomendaciones procedentes, vigilando la aplicación oportuna de las medidas correctivas y preventivas, así como promoviendo las acciones administrativas y legales que deriven de los resultados de tales auditorías o revisiones;
- e. Revisar que las operaciones presupuestales que realice la Fiscalía General de la República y el Instituto Nacional de Ciencias Penales se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas, así como las causas que les dieron origen;
- f. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos de la Fiscalía General de la República y del Instituto Nacional de Ciencias Penales;
- g. Participar, conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obra pública, servicios relacionados con la misma, en los comités y subcomités de los que el Órgano Interno de Control forme parte, e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;
- h. Requerir a las unidades administrativas de la Fiscalía General de la República y del Instituto Nacional de Ciencias Penales la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;
- i. Certificar las copias de los documentos que obren en los archivos de la Unidad Administrativa, y
- j. Las demás que se establezcan en alguna otra disposición legal en el ámbito de su competencia y aquellas que le sean encomendadas por la persona Titular del Órgano Interno de Control.

III. La persona titular de la Unidad de Denuncias e Investigaciones:

- a. La de autoridad investigadora en los términos que la Ley General de Responsabilidades Administrativas le confiere a dicha autoridad;
- b. Recibir las denuncias conforme a las leyes aplicables, por actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República y del Instituto Nacional de Ciencias Penales;
- c. Investigar por denuncia o de oficio los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la Fiscalía General de la República y del Instituto Nacional de Ciencias Penales;
- d. Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y Unidades Administrativas de la Fiscalía General de la República y del Instituto Nacional de Ciencias Penales para el cumplimiento de sus funciones;
- e. Realizar las investigaciones derivadas de las denuncias que se formulen en contra de personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en materia de contrataciones públicas;
- f. Formular denuncias ante las personas agentes del Ministerio Público de la Federación o la Unidad administrativa competente, cuando de sus investigaciones advierta la presunta comisión de delitos, así como coadyuvar en el procedimiento penal cuando exista enriquecimiento injustificado de las personas servidoras públicas de la Institución;

- g. Verificar que las declaraciones de situación patrimonial y conflicto de interés sean integradas al sistema electrónico DeclaraFGR, en términos de la normatividad aplicable;
- h. Formular y turnar Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa a la Unidad de Responsabilidades Administrativas por probables faltas administrativas de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República y del Instituto Nacional de Ciencias Penales en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- i. Certificar las copias de los documentos que obren en los archivos de la Unidad Administrativa, y
- j. Las demás que se establezcan en alguna otra disposición legal en el ámbito de su competencia y aquellas que le sean encomendadas por la persona Titular del Órgano Interno de Control.

IV. La persona titular de la Unidad Jurídica, Contenciosa y de Evolución Patrimonial:

- a. Representar legalmente a la persona Titular del Órgano Interno de Control en los actos administrativos, procedimientos administrativos y jurisdiccionales en que éste sea parte;
- b. Recibir, preparar, atender y dar seguimiento hasta su total conclusión a los juicios de amparo que llegaren a interponerse en contra de las personas Titulares de las Unidades Administrativas del Órgano Interno de Control o de cualquier persona servidora pública del Órgano Interno de Control con motivo de sus funciones;
- c. Realizar la defensa jurídica de los actos de autoridad emitidos por las personas Titulares de las Unidades Administrativas del Órgano Interno de Control ante las instancias administrativas que corresponda cuando fueren parte; instrumentando las estrategias procesales pertinentes;
- d. Recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de la Fiscalía General de la República y del Instituto Nacional de Ciencias Penales;
- e. Iniciar, instruir y resolver el procedimiento de intervenciones de oficio, si así se considera conveniente, en virtud de la presunción de inobservancia a las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de la Fiscalía General de la República y del Instituto Nacional de Ciencias Penales;
- f. Iniciar, tramitar, instruir y resolver los procedimientos administrativos de sanción a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en materia de contrataciones públicas, e imponer las sanciones correspondientes;
- g. Desahogar los procedimientos de conciliación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, derivados de las solicitudes que presenten las personas proveedoras o personas contratistas, así como aquellas derivadas de las áreas contratantes de la Fiscalía General de la República y del Instituto Nacional de Ciencias Penales por desavenencias en el cumplimiento a los contratos o pedidos celebrados entre ellas;
- h. Requerir a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General de la República y del Instituto Nacional de Ciencias Penales la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- i. Instruir los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de inconformidad e intervenciones de oficio, así como en contra de las resoluciones por las que se impongan sanciones a las personas licitantes, proveedoras y contratistas en los términos de las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en materia de contrataciones públicas, sometiéndolos a la resolución de la persona titular del Órgano Interno de Control;
- j. Presentar ante la Unidad de Denuncias e Investigaciones las denuncias o vistas cuando llegare a advertir presuntas irregularidades administrativas derivado de sus funciones;
- k. Realizar de forma aleatoria una verificación de las declaraciones patrimoniales y de intereses y de la constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República y del Instituto Nacional de Ciencias Penales, que obren en el sistema de evolución patrimonial DeclaraFGR y, en su caso, dar vista a la Unidad de Denuncias e Investigaciones para el inicio de la investigación que corresponda.
- l. Certificar las copias de los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa, y
- m. Las demás que se establezcan en alguna otra disposición legal en el ámbito de su competencia y aquellas que le sean encomendadas por la persona Titular del Órgano Interno de Control.

V. La persona titular de la Unidad de Control y Evaluación:

- a. Establecer en coordinación con la Fiscalía General de la República y el Instituto Nacional de Ciencias Penales mecanismos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, previo diagnóstico que al efecto se realice, promoviendo la implementación e implantación de programas y proyectos y acciones en estas materias;
- b. Intervenir en los actos de entrega-recepción de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República y del Instituto Nacional de Ciencias Penales en los términos de la normatividad aplicable;
- c. Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los comités de los que el Órgano Interno de Control forme parte e intervenir en los actos que se deriven de los mismos, excepto los relativos a las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y bienes;
- d. Coordinar la elaboración de los informes previo y anual de resultados de la gestión del Órgano Interno de Control para su presentación a la persona titular de la Fiscalía General de la República, así como coordinar la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control;
- e. Coordinar la emisión del Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República y del Instituto Nacional de Ciencias Penales y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Procuración de Justicia, y de su oportuna actualización;
- f. Vigilar, en colaboración con las autoridades competentes, el cumplimiento de las normas de control interno, fiscalización, integridad, rendición de cuentas, y combate a la corrupción en la Fiscalía General de la República y en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, así como evaluar la suficiencia y efectividad del control interno institucional establecido;
- g. Valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a la Fiscalía General de la República y al Instituto Nacional de Ciencias Penales, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno;
- h. Certificar las copias de los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa, y
- i. Las demás que se establezcan en alguna otra disposición legal en el ámbito de su competencia y aquellas que le sean encomendadas por la persona Titular del Órgano Interno de Control.

VI. De la persona titular de la Unidad de Verificación del Destino Final de Bienes Asegurados:

- a. Vigilar y verificar la correcta aplicación de los distintos ordenamientos legales aplicables, en los procesos de incineración de narcóticos y destino o disposición final de precursores químicos, sustancias nocivas o peligrosas para la salud, fentanilo, así como de productos relacionados con la comisión de delitos en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, y de bienes que, por su naturaleza y origen delictivo, deban ser destruidos o transferidos, cuando así lo determine la persona agente del Ministerio Público de la Federación.
- b. Realizar visitas periódicas a las Bodegas de Indicios de las distintas Fiscalías Federales y Especializadas, e incluso en los distintos establecimientos en posesión de particulares, donde se resguarden bienes asegurados por la persona agente del Ministerio Público de la Federación, a fin de verificar su correcta administración y brindar la debida certeza jurídica que permita evitar que se puedan perder, alterar, modificar o destruir, el cumplimiento a la normatividad vigente y las distintas Normas Oficiales Mexicanas de protección civil, símbolos, colores y señales de seguridad e higiene, protección contra incendios, manejo de sustancias, seguridad y salud en el trabajo e infraestructura; de tal manera que se pueda hacer las observaciones necesarias, o bien, sugerir su destino final a la brevedad para evitar acumulaciones innecesarias;
- c. Proponer a la persona Titular del Órgano Interno de Control para su aprobación, el calendario nacional de eventos de incineración de narcóticos, destino final de precursores químicos y sustancias nocivas para la salud, transferencia de bienes y destrucción de objetos del delito;
- d. Establecer mecanismos de coordinación con las distintas Fiscalías Federales, Fiscalías Especializadas, Oficialía Mayor, la Agencia de Investigación Criminal, la Unidad de Registro de Aseguramientos Ministeriales y Destino Final de la Fiscalía General de la República, y demás autoridades involucradas en las actividades y procesos que conlleva el desarrollo de los eventos del destino final de los bienes asegurados.
- e. Participar en la implementación, desarrollo y vigilancia de políticas integrales en materia de prevención de daños al ambiente en los eventos de incineración al aire libre y de disposición final de precursores químicos y sustancias nocivas para la salud en coordinación con las Fiscalías y Unidades Administrativas de la Fiscalía General de la República.

- f. Hacer del conocimiento de la autoridad competente las vistas, posiblemente constitutivas de responsabilidad administrativa y/o penal, derivado de las conductas advertidas por el personal comisionado en el ejercicio de sus funciones, con el propósito de iniciar la investigación o bien carpeta de investigación que corresponda.
- g. Certificar las copias de los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa, y
- h. Las demás que se establezcan en alguna otra disposición legal en el ámbito de su competencia y aquellas que le sean encomendadas por la persona Titular del Órgano Interno de Control.

TERCERO. La distribución de facultades materia del presente Acuerdo, no excluye a la persona Titular del Órgano Interno de Control de su ejercicio directo.

Para el ejercicio de las facultades que se distribuyen en el presente Acuerdo, las personas titulares de las Unidades Administrativas se auxiliarán del personal adscrito al Órgano Interno de Control.

CUARTO. Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control serán suplidas por las personas titulares de las Unidades Administrativas conforme al siguiente orden; de Responsabilidades Administrativas; de Auditoría Interna; de Denuncias e Investigaciones; Jurídica, Contenciosa y de Evolución Patrimonial; de Control y Evaluación, y de Verificación del Destino Final de Bienes Asegurados.

Las ausencias de las personas titulares de las Unidades Administrativas que en este acuerdo se indican, serán suplidas por la persona servidora pública que designe la persona Titular del Órgano Interno de Control, siempre y cuando dicha designación no confiera en una sola persona la calidad de autoridad investigadora y substanciadora en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación y sus disposiciones entrarán en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo A/OIC/001/2022 por el que se distribuyen las facultades del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República entre sus Unidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2022.

TERCERO.- Los asuntos en materia de responsabilidades administrativas que a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite en contra del personal de la Fiscalía General de la República y del Instituto Nacional de Ciencias Penales, continuarán siendo substanciados y resueltos, en la Unidad de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República.

CUARTO.- Los asuntos en materia de inconformidades; sanción a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas; intervenciones de oficio y conciliaciones, que se encuentren en trámite, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán ser transferidos a la Unidad Jurídica, Contenciosa y de Evolución Patrimonial en un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo para su atención y total conclusión.

QUINTO.- Los juicios de nulidad, juicios de amparo, así como los recursos de revisión en contra de las resoluciones emitidas por Juzgados de Distrito y por las Salas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa que se encontraban en trámite en las Unidades Administrativas del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, serán transferidos a la Unidad Jurídica, Contenciosa y de Evolución Patrimonial en un plazo que no exceda de 30 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, quien los atenderá hasta su total conclusión.

SEXTO.- Los asuntos de evolución patrimonial que se encontraban en trámite en la entonces Unidad de Investigaciones, Evolución Patrimonial y Conflicto de Interés del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, deberán ser transferidos a la Unidad Jurídica, Contenciosa y de Evolución Patrimonial en un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, quien los atenderá hasta su conclusión.

SÉPTIMO.- La Unidad Jurídica, Contenciosa y de Evolución Patrimonial atenderá hasta su conclusión, los asuntos que se encontraban en trámite en la entonces Unidad de Procedimientos del Régimen Especial del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, así como los asuntos de la entonces Dirección General de Procedimientos de Remoción.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2025.- El Titular del Órgano Interno de Control, Maestro **Arturo Serrano Meneses**.- Rúbrica.

ACUERDO A/OIC/002/2025 por el que la Unidad de Vigilancia y Cumplimiento en Materia de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República fungirá como órgano garante y ejercerá las funciones en materia de transparencia, acceso a información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados que establezca la legislación en las materias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.- Órgano Interno de Control.

ACUERDO A/OIC/002/2025

ACUERDO POR EL QUE LA UNIDAD DE VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FUNGIRÁ COMO ÓRGANO GARANTE Y EJERCERÁ LAS FUNCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN EN LAS MATERIAS.

MTRO. ARTURO SERRANO MENESES, Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 102 Apartado A, 108, primer y último párrafo, 109, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 y 93, fracción XXV de la Ley de la Fiscalía General de la República, con relación al Artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y 5 fracción XIII, 203 y 206 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y se reformó el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que Ley General De Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados publicadas establecen en su artículo 3 fracción V y 3 fracción II respectivamente, a los órganos internos de control en los entes autónomos como Autoridades Garantes;

Que Ley General De Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que las autoridades garantes deberán regir su actuar en los principios de: Certeza, Congruencia, Documentación, Eficacia, Excepcionalidad, Exhaustividad; Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima publicidad, Objetividad, Profesionalismo y Transparencia;

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 34 que las autoridades garantes serán responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establecen en sus artículos 35 y 82 respectivamente, las atribuciones que tendrán los Órganos Internos de Control de los entes autónomos como Autoridades Garantes en materia de Transparencia;

Que conforme el artículo 89 de la Ley de la Fiscalía General de la República el Órgano Interno de Control es aquella unidad dotada de autonomía técnica y de gestión por lo que se refiere a su régimen interior;

Que el artículo 92 de la Ley de la Fiscalía General de la República dispone que el Órgano Interno de Control para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para lograr la mayor eficacia en la aplicación de las disposiciones administrativas y la eficacia en el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas, contará con las Unidades Administrativas que al efecto se establezcan en el Estatuto Orgánico;

Que el artículo 93 de la Ley de la Fiscalía General de la República establece las facultades del Órgano Interno de Control entre las que destaca la fracción XXV que señala “Las demás que señalen las leyes y disposiciones aplicables”, que se relaciona con las obligaciones de los Órganos Internos de Control previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública;

Que los artículos 5 y 206 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República publicado el ocho de abril de dos mil veinticinco en el Diario Oficial de la Federación establecen las unidades del Órgano Interno de Control dentro de las cuales se encuentra la Unidad de Vigilancia y Cumplimiento en Materia de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales

Que a efecto de que el Órgano Interno de Control ejerza las facultades y atribuciones que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados le confieren, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En virtud de que los Órganos Internos de Control tienen conferida la calidad de autoridad garante en materia de transparencia, acceso a información pública y protección de datos personales, la Unidad de Vigilancia y Cumplimiento en Materia de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Órgano Interno de Control, ejercerá las facultades y atribuciones que la legislación en las materias establece para garantizar los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. Al frente de la Unidad de Vigilancia y Cumplimiento en Materia de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales habrá una persona Titular, quien será designada por la persona Titular del Órgano Interno de Control, a quien le corresponderá el ejercicio de las facultades y atribuciones que se señalan en el artículo anterior.

TERCERO. Las facultades y atribuciones materia del presente Acuerdo, no excluye a la persona Titular del Órgano Interno de Control de su ejercicio directo.

Para el ejercicio de las facultades y atribuciones que se señalan en el presente Acuerdo, la persona titular de la Unidad de Vigilancia y Cumplimiento en Materia de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales, se auxiliará del personal adscrito al Órgano Interno de Control.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación y sus disposiciones entrarán en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2025.- El Titular del Órgano Interno de Control, Maestro **Arturo Serrano Meneses**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SALDO del fideicomiso en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

SALDO DEL FIDEICOMISO EN EL QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldo en moneda nacional del Fondo de Infraestructura y Equipamiento en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente.

MOVIMIENTOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025 (pesos)

Saldo al 31 de diciembre de 2024	Aportaciones	Ingresos por intereses y penas convencionales	Egresos ¹⁾	Saldo patrimonial al 31 de marzo de 2025	Recursos comprometidos en proyectos autorizados ²⁾	Saldo disponible al 31 de marzo de 2025
2,978,368,971.57	0.00	71,023,124.51	163,238,875.74	2,886,153,220.34	1,171,870,333.14	1,714,282,887.20

Notas:

- 1) Los egresos del periodo se componen de: Gastos por Proyectos y Programas por \$162,937,618.98, Honorarios Fiduciarios y Comisiones Pagadas por \$259,704.10 y Contribuciones Diversas por \$41,552.66.
- 2) Al 31 de marzo de 2025, el Fideicomiso tiene recursos comprometidos en 62 proyectos autorizados a erogarse en el periodo 2025-2027.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2025.- Titular de la Unidad de Administración del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Oscar Everardo Ibarra Martínez**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta al escrito de consulta suscrito por Arístides Rodrigo Guerrero García, en su carácter de candidato a Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG229/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO DE CONSULTA SUSCRITO POR ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

GLOSARIO

CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE	Instituto Nacional Electoral
COF	Comisión de Fiscalización
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
RF	Reglamento de Fiscalización
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización
PEEPJF	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
PJF	Poder Judicial de la Federación
OPLE	Organismo Público Local Electoral

ANTECEDENTES

- I. **Reforma Judicial.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se modificó la CPEUM, en materia de reforma del Poder Judicial; esencialmente, para que todas las personas juzgadoras del país se elijan por el voto de la ciudadanía, Decreto que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. **Inicio del PEEPJF.** El 23 de septiembre de 2024, el CG del INE declaró el inicio del PEEPJF, en el que se elegirán ministras y ministros de la SCJN, las magistraturas de las salas superior y regionales del TEPJF, las personas integrantes del tribunal de disciplina judicial, las magistraturas de circuito y las personas juzgadoras de distrito.
- III. **LGIPE.** El 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se modificó la LGIPE, en cuyo libro noveno, título segundo, capítulos primero, segundo y tercero, se previeron las facultades y atribuciones del CG y de la UTF, respectivamente, en materia de reforma al Poder Judicial, así como las reglas para su desempeño.

En consonancia, en su artículo segundo transitorio se previó que los congresos locales y los OPLE atenderán lo dispuesto en esa Ley y acatarán, en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el CG, tratándose de la elección de los Poderes Judiciales en las entidades federativas.
- IV. **Convocatoria.** El 4 de noviembre del mismo año, se publicó en el DOF la convocatoria a las personas interesadas en postularse a los cargos del PJF, para el PEEPJF.

- V. Organización.** El 30 de enero de 2025, el CG del INE aprobó el Acuerdo INE/CG52/2025, mediante el cual se emiten las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- VI. Lineamientos para la Fiscalización del PEEPJF.** El 30 de enero del 2025, el CG del INE aprobó en sesión extraordinaria, el Acuerdo INE/CG54/2025¹ por el que se emiten los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial Federal y Locales, los cuales tienen como objeto regular la presentación de información comprobatoria de las operaciones ante la UTF y los mecanismos de revisión del origen y destino de recursos en los procesos de elección de cargos del Poder Judicial Federal y Locales.
- VII. Topes de gastos personales.** El 6 de marzo del 2025, mediante Acuerdo INE/CG200/2025, el CG aprobó los topes de gastos personales de campaña de las personas candidatas a juzgadoras en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, los cuales fueron impugnados y revocados por la Sala Superior del TEPJF, en el expediente SUP-JE-11/2025.
- VIII. Consulta a la UTF.** El 10 de marzo de 2025, Arístides Rodrigo Guerrero García, en su carácter de candidato a ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, realizó una consulta a la UTF, a través de la cual solicita le sean aclaradas diversas inquietudes respecto de la aplicación del gasto en un eventos públicos de campaña en el marco del PEEPJF, al que acuden candidatos a diversos cargos del Poder Judicial Federal y local en la Ciudad de México.
- IX. Sesión de la Comisión de Fiscalización.** El diecinueve de marzo del dos mil veinticinco en la Quinta Sesión Extraordinaria de la COF del CG se listó el presente anteproyecto de acuerdo, el cual fue aprobado por votación unánime de las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión de Fiscalización; Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Mtro. Jorge Montaña Ventura; Mtro. Jaime Rivera Velázquez y Dr. Uuc-kib Espadas Ancona; así como la Consejera Presidenta de la Comisión Carla Astrid Humphrey Jordan.

CONSIDERANDOS

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la CPEUM y 30, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, el INE es el organismo público autónomo encargado de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la misma Constitución le otorga en los procesos electorales locales.
2. Que conforme a lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafos 1 y 2; 31, párrafo 1; y 35 de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado INE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género son principios rectores. Entre los fines del INE se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática como autoridad en la materia electoral, el INE es independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; de manera que el CG es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.
3. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la CPEUM, correlacionado con el 4, párrafo 1 de la LGIPE, establecen que el INE y los OPLE, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de dicha Ley.
4. Que en el artículo 41, base V, Apartado B, inciso a), numeral 6 de la CPEUM, se prevé expresamente que al CG le corresponde la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y personas candidatas, tanto en los procesos electorales como federales; asimismo, conforme al penúltimo párrafo del mismo apartado, que la fiscalización de las finanzas de los partidos y de las campañas de las candidaturas, estará a cargo del CG, quien no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

¹ Los lineamientos se encuentran impugnados mediante diversos medios de impugnación los cuales se encuentran en etapa de instrucción.

5. Que el artículo 96 de la CPEUM, dispone que las personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas de las salas superior y regionales del TEPJF, magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial y magistradas de circuito, así como las personas juzgadoras de distrito, serán electas de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda; además, prevé el procedimiento para los preparativos de la elección.
6. Que el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se modificó la CPEUM, en materia del Poder Judicial, prevé que el PEEPJF dará inicio el día de la entrada en vigor del mismo Decreto, cuya jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio de 2025, a fin de elegir a la totalidad de las personas ministras de la SCJN, las magistraturas vacantes de la sala superior y la totalidad de las magistraturas de las salas regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de magistradas y magistrados de circuito y Juezas y Jueces de Distrito.
7. Que dicho artículo transitorio dispone que el CG podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJF, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
8. Que el artículo 32 de la LGIPE, en lo que interesa, prevé que la fiscalización de los ingresos y gastos de las y los actores políticos corresponde al CG.
9. Que el artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE, dispone que el CG es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto y que el desempeño de sus atribuciones se realice con perspectiva de género.
10. Que el artículo 44, párrafo 1, inciso jj) de la LGIPE, establece, como atribución del CG, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas en dicho artículo y las demás señaladas en la misma Ley o en la demás legislación aplicable.
11. Que el artículo 496 de la LGIPE, dispone que, a falta de disposición expresa dentro del libro noveno, relativo al PJF, se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales, incluidos en la misma LGIPE.
12. Que el artículo 500 de la LGIPE, contempla el derecho de la ciudadanía a participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del PJF. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que señale la CPEUM.
13. Que el artículo 504 de la LGIPE, faculta al CG para:
 - “(…) *II. Aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección;*
 - (…) *VIII. Vigilar que ninguna persona candidata reciba financiamiento público o privado en sus campañas;*
 - IX. Determinar los topes máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura y establecer las reglas de fiscalización y formatos para comprobar dicha información;*
 - X. Garantizar que ninguna persona candidata contrate por sí o por interpósita persona espacios en radio y televisión, Internet o cualquier otro medio de comunicación para promocionar sus candidaturas.*

XI. Supervisar que ningún partido político o persona servidora pública realice actos de proselitismo o posicionamientos a favor o en contra de candidatura alguna;

XII. Garantizar la equidad en el desarrollo de las campañas entre las personas candidatas;

(...)

XIV. Fiscalizar los ingresos y egresos de las personas candidatas;

(...)

XVI. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este párrafo y las demás que establezcan las leyes.”

14. Que el artículo 519, numeral 2 de la LGIPE establece que los actos de campaña son las actividades que realicen las personas candidatas dirigidas al electorado para promover sus candidaturas, sujetas a las reglas de propaganda y a los límites dispuestos por la Constitución y la LGIPE.
15. Que el artículo 16, numerales 5 y 6 del RF, dispone que, si la emisión de una respuesta a una consulta tiene como aplicación el carácter obligatorio o, en su caso, se emitan nuevas normas para los sujetos obligados relativas a la normatividad en materia de fiscalización, el proyecto de respuesta será remitido a la COF para su eventual aprobación y remisión al CG para los mismos efectos.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se da respuesta a la consulta formulada por Arístides Rodrigo Guerrero García, en su carácter de candidato a ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos siguientes:

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

CANDIDATO A MINISTRO DE LA SUPREMA

CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j) de la LGIPE y 16, numeral 4 del RF, se da respuesta a su consulta, recibida el 10 de marzo de 2025.

I. Consulta

“(...)

1. *Si en el primer acto de campaña (arranque de campaña) concurren CINCO personas candidatas a distintos cargos del Poder Judicial Federal,*
 - a. *¿el gasto erogado en dicha actividad será repartido en partes iguales entre las cinco candidaturas tomando en consideración que todas cuentan con un tope de gasto de \$220.326.20?*
2. *En caso de que a un evento de campaña concorra una o más candidaturas al Poder Judicial Federal y una o más candidaturas al Poder Judicial de una entidad federativa, como lo es la Ciudad de México:*
 - a. *¿se prorrateará el gasto por dicha actividad?*
 - b. *En caso afirmativo. ¿el prorrateo será a partes iguales o existirá diferencia de porcentaje atendiendo al tipo de candidatura, es decir si es federal o local?*
 - c. *Y. en el mismo sentido. ¿existirá. en su caso. diferencia en el porcentaje de prorrateo atendiendo a la entidad federativa a la que pertenezca la candidatura local. por ejemplo, de la Ciudad de México?*

(...)”

De la lectura integral al escrito de consulta, se advierte que el peticionario, solicita le sean aclaradas diversas interrogantes respecto de la aplicación del gasto en un evento público en el que concurren diversas candidaturas a los distintos cargos de los Poderes Judiciales, Federal y/o Locales.

II. Marco normativo

El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se modificó la CPEUM, en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, esencialmente, para que todas las personas juzgadoras del país se elijan por el voto directo de la ciudadanía.

Según lo dispone el numeral 6 del inciso a) del apartado B de la base V del párrafo tercero del artículo 41 de la Constitución Federal, la **fiscalización** de los ingresos y egresos de los partidos políticos y **personas candidatas, en los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE.**

En consonancia, el penúltimo párrafo del citado apartado B, en lo que interesa, precisa que la **fiscalización** de las finanzas de los partidos políticos y **de las campañas de las personas candidatas estará a cargo del CG.**

Tratándose del ámbito de atribuciones de los Estados y de la Ciudad de México, los artículos 116, fracción III y 122, fracción IV de la Norma Suprema, prevén que la elección de las personas que aspiren a un cargo dentro de los respectivos Poderes Judiciales **se realizará conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala la misma Constitución para el Poder Judicial Federal.**

Por su parte, el artículo segundo transitorio del citado Decreto constitucional, dispone que la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio de 2025, a fin de elegir a la totalidad de las personas ministras de la SCJN, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de magistradas y magistrados de circuito y juezas y jueces de Distrito.

Asimismo, dicho transitorio faculta al CG del INE a efecto de emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y **fiscalización** del PEEPJF, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

En cumplimiento a ese mandato constitucional, el CG emitió el Acuerdo **INE/CG54/2025**², por el que se aprobaron los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial Federal y Locales (en adelante Lineamientos del PJ); los cuales, entre otras cuestiones, regulan la presentación de información comprobatoria de las operaciones ante la UTF y los mecanismos de revisión del origen y destino de recursos en los procesos de elección de cargos del Poderes Judiciales.

Por su parte, los artículos 28 y 29 de los Lineamientos del PJ, en la parte que interesa, prevén:

“(…)

Artículo 28. *Los gastos realizados por la persona candidata a juzgadora no podrán beneficiar alguna otra candidatura del poder judicial. Si en las revisiones y monitoreos realizados por la UTF se identifican gastos que contravengan esta disposición, estos serán acumulados a los topes de gastos personales de campaña de las candidaturas beneficiadas en la parte proporcional correspondiente, conforme al criterio de prorrateo del artículo 29 de estos Lineamientos.*

Si el gasto no hubiera sido registrado por alguna candidatura, se cuantificará considerando el valor más alto conforme a gastos similares reportados en los procesos de revisión de la UTF, utilizando la matriz de precios de los últimos procesos electorales federales y locales concurrentes, actualizada conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

(…)

² Los lineamientos cuentan con diversos medios de impugnación. Consultables en:
https://www.te.gob.mx/seguimiento_expedientes/front/Home/index?buscador=INE/CG54/2025&page=1#expedientesInicio

Artículo 29. *En caso de que un evento específico o propaganda genere beneficios a más de una candidatura, deberá prorratearse el gasto en función de los topes de gastos de campaña y/o topes de gastos personales de campaña de las candidaturas que participen, o respecto de las que se identifique algún beneficio, conforme a lo siguiente:*

- I. Se deben identificar las candidaturas y personas candidatas a juzgadoras beneficiadas.*
- II. Se debe identificar el tope de gasto de cada candidatura beneficiada.*
- III. Se obtiene la sumatoria de los topes de gastos de campaña y personales de campaña identificados en la fracción anterior.*
- IV. Para asignar el porcentaje de participación del gasto, se dividirá el tope de gasto de campaña o personal de campaña de cada candidatura beneficiada, entre la sumatoria obtenida en la fracción anterior.*
- V. Con base en el porcentaje determinado en la fracción anterior, se calculará el monto que le corresponda a cada sujeto obligado beneficiado, con base en el valor nominal del gasto a distribuir o, en su caso, en la parte proporcional que corresponda.*

Cuando se trate de un evento o gasto realizado por alguna organización ciudadana que pretenda constituirse como PP, así como de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que genere beneficio a una o más personas candidatas a juzgadoras, éste deberá prorratearse entre la organización ciudadana y las personas candidatas a juzgadoras beneficiadas; a la primera, le corresponderá el sesenta por ciento (60%) del gasto; mientras que a las segundas, el cuarenta por ciento (40%) restante.

Tratándose de más de una persona candidata a juzgadora beneficiada, el equivalente al cuarenta por ciento (40%) antes mencionado, se distribuirá en función de los topes de gastos personales de campaña de las candidaturas, conforme al procedimiento descrito en los párrafos que anteceden.

(...)"

Adicionalmente, debe señalarse que el artículo 30 de los Lineamientos del PJ, estableció que: *las personas candidatas a juzgadoras podrán realizar erogaciones por concepto de gastos de propaganda impresa, producción y/o edición de imágenes, spots y/o promocionales para redes sociales, cursos de "media training" o entrenamiento de medios, producción y/o capacitación para la elaboración de contenido en redes sociales y cualquier otro destinado a la campaña judicial, pasajes terrestres, aéreos o combustible para sus traslados; así como los relativos a hospedaje y alimentos, entre otros, dentro del ámbito territorial que corresponda a su candidatura.*

Finalmente, cabe mencionar que en términos del artículo 51, inciso f) de los Lineamientos del PJ, constituye una infracción por parte de las personas candidatas, la inobservancia a los propios lineamientos respecto al origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las campañas, en cuyo caso se harán acreedoras a las sanciones que correspondan, según lo señala el artículo 52 de los mismos lineamientos.

III. Desahogo de la consulta

Toda vez que los cuestionamientos del peticionario guardan una estrecha relación entre sí, se da respuesta de manera conjunta en los términos siguientes.

Previo a dar puntual respuesta a lo planteado por el peticionario, debe resaltarse que la reforma constitucional y legal relativa a la elección del Poder Judicial, así como lo dispuesto en los Lineamientos del PJ, no prevén expresamente que se pueda llevar a cabo un acto conocido como "arranque de campaña" - como lo suelen realizar los partidos políticos y candidaturas del Poder Ejecutivo y Legislativo-, sino que limita

las formas en que las candidaturas del Poder Judicial podrán realizar sus campañas, lo cual se atiende en los Lineamientos referidos, pues en su artículo 30 se limitan las erogaciones que podrán realizarse, siendo éstas las siguientes:

- Propaganda impresa.
- Producción y/o edición de imágenes, spots y/o promocionales para redes sociales.
- Cursos de “media training” o entrenamiento de medios, producción y/o capacitación para la elaboración de contenido en redes sociales y cualquier otro destinado a la campaña judicial.
- Pasajes terrestres, aéreos o combustible para sus traslados.
- Hospedaje y alimentos.

No obstante, para dar respuesta a las interrogantes puntualmente planteadas por el peticionario, debe decirse que conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 28 de los Lineamientos del PJ, los gastos realizados por una persona candidata a juzgadora no podrán beneficiar alguna otra candidatura del poder judicial.

Como se ve, en principio, dicha norma prohíbe que una candidatura del Poder Judicial, sin distinguir si se trata del Federal o de alguno Local, resulte beneficiada con los gastos que otra candidatura realice; en el marco de las campañas electorales.

Esto es, se infiere que la realización de actos conjuntos entre personas candidatas a juzgadoras, diversos a las entrevistas de carácter noticioso y foros informativos, así como mesas de diálogo o encuentros, organizados y brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad, se encuentran restringidos, a efecto de evitar que beneficien a otra u otras candidaturas del poder judicial.

No obstante, en el supuesto de que esta autoridad electoral, en uso de sus facultades de revisión y monitoreo, localice ese tipo de gastos, con independencia de las sanciones que, en su caso, procedan, tales gastos se acumularán a los topes de gastos personales de campaña de las candidaturas beneficiadas en la parte proporcional correspondiente, conforme al criterio de prorrateo previsto en el artículo 29 de los Lineamientos del PJ.

Es decir, en su caso, los porcentajes o montos de prorrateo que le correspondan a cada candidatura, sea federal o local, se determinarán por esta autoridad con base en el procedimiento descrito en el citado artículo 29; esto es:

- a. Se identificarán las candidaturas y personas candidatas a juzgadoras beneficiadas.
- b. Se identificará el tope de gasto de cada candidatura beneficiada.
- c. Se obtendrá la sumatoria de los topes de gastos de campaña y personales de campaña identificados en el punto anterior.
- d. Para asignar el porcentaje de participación del gasto, se dividirá el tope de gasto de campaña o personal de campaña de cada candidatura beneficiada, entre la sumatoria obtenida en el punto anterior.
- e. Con base en el porcentaje determinado en el punto anterior, se calculará el monto que le corresponda a cada sujeto obligado beneficiado, con base en el valor nominal del gasto a distribuir o, en su caso, en la parte proporcional que corresponda.

Sentado lo anterior, no se omite mencionar que tales Lineamientos del PJ han sido impugnados ante la Sala Superior del TEPJF, por lo que las hipótesis señaladas pudieran modificarse, en caso de que así lo ordene la citada autoridad jurisdiccional.

IV. Conclusiones

- De conformidad con lo dispuesto en la Constitución y en la LGIPE, en relación con el artículo 30 de los Lineamientos del PJ, no podrán llevar a cabo un evento conocido como “arranque de campaña” o eventos distintos a las entrevistas de carácter noticioso y foros informativos, así como mesas de diálogo o encuentros, organizados y brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad, observando al efecto las directrices y acuerdos que al efecto emita el CG, por lo que únicamente podrán realizar los gastos expresamente señalados en el artículo en comento.
- En términos del artículo 28 de los Lineamientos del PJ, los gastos generados por una candidatura no podrá beneficiar a otra candidatura del Poder Judicial, sea Federal o de alguno Local.
- En caso de que esta autoridad electoral localice un evento en el que se beneficie a más de una candidatura, se aplicara la metodología prevista en el artículo 29 de los Lineamientos del PJ, y se impondrán las sanciones descritas en los artículos 51 y 52 de los citados Lineamientos.

SEGUNDO. Notifíquese a Arístides Rodrigo Guerrero García, en su calidad de candidato a ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TERCERO. El contenido del presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el CG.

CUARTO. Hágase del conocimiento de los 32 Organismos Públicos Locales el presente Acuerdo a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

QUINTO. Se instruye al área de Comunicación Social de este Instituto la difusión del contenido del presente Acuerdo.

SEXTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de marzo de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular la respuesta al peticionario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial Federal y Locales, donde no prevén, expresamente, que se pueda llevar a cabo un acto conocido como “arranque de campaña”, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por ocho votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Rita Bell López Vences, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, tres votos en contra de la Consejera y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Carla Astrid Humphrey Jordan y Maestro Jorge Montaña Ventura.

Se aprobó en lo particular la respuesta al peticionario, en virtud a lo establecido en el artículo 28 de los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial Federal y Locales, respecto de que los gastos generados por una candidatura, no podrá beneficiar a otra candidatura del Poder Judicial, sea Federal o de alguno Local, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Rita Bell López Vences, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, cinco votos en contra de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.-** Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los resultados del procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada Distrito Judicial Electoral, según materia o especialidad, instruido por el diverso INE/CG63/2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG230/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS PARA ELEGIR EN CADA DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL, SEGÚN MATERIA O ESPECIALIDAD, INSTRUIDO POR EL DIVERSO INE/CG63/2025

GLOSARIO

CJF	Consejo de la Judicatura Federal
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución/CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DOF	Diario Oficial de la Federación
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MGE	Marco Geográfico Electoral
PEEPJF 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
PJF	Poder Judicial de la Federación
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática

ANTECEDENTES

- I. **Reforma Constitucional en materia del PJF.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia de reforma del PJF, mismo que entró en vigor el día 16 siguiente. En el referido Decreto se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del PJF.
- II. **Declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025.** Mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, de 23 de septiembre del 2024 se emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de ministras y ministros de la SCJN, las magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, así como de su etapa de preparación y se define la Integración e Instalación de los Consejos Locales.
- III. **Creación de la Comisión Temporal del PEEPJF 2024-2025.** Mediante Acuerdo INE/CG2242/2024, de 23 de septiembre de 2024, el Consejo General aprobó la creación de la referida Comisión, cuyos objetivos específicos son, entre otros, el seguimiento a cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del PEEPJF 2024-2025.
- IV. **Expediente SUP-AG-209/2024.** El 4 de octubre de 2024, el INE solicitó vía acción declarativa, a la Sala Superior del TEPJF, emitiera pronunciamiento tendiente a garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo del Instituto, en atención a las resoluciones de suspensión dictadas por diversos juzgadores federales. El 23 de octubre el pleno de la Sala Superior declaró que es constitucionalmente inviable suspender la realización de los procedimientos electorales a cargo del INE.

- V. **Reforma a la LGIPE.** El 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del PJF, el cual entró en vigor el 15 de octubre del mismo año.

Entre las modificaciones destaca la incorporación del Libro Noveno, en el que se establecen los lineamientos relativos a la organización, los requisitos y los procedimientos que deberán observarse en la selección e integración de los miembros del Poder Judicial, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, asignando además competencias específicas al INE para la supervisión de estos procesos.

- VI. **Expediente SUP-AG-632/2024 y acumulados.** El 18 de noviembre de 2024, la Sala Superior del TEPJF dictó la sentencia en el expediente de mérito, en la que por mayoría de votos determinó que es constitucionalmente inviable suspender los actos que se relacionan con el desarrollo de los procedimientos electorales a cargo del Senado de la República, el INE y otras autoridades competentes respecto del PEEPJF 2024-2025 y ninguna autoridad, poder u órgano del Estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas, y vinculó a las autoridades, poderes u órgano del Estado con los efectos de dicha sentencia.
- VII. **Aprobación del Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025.** Mediante Acuerdo INE/CG2358/2024, de 21 de noviembre de 2024, se aprobó el Plan Integral y Calendario PEEPJF 2024-2025, propuesto por la Junta General Ejecutiva.
- VIII. **Aprobación del MGE que se utilizará en el PEEPJF 2024-2025.** Mediante Acuerdo INE/CG2362/2024, el 21 de noviembre de 2024, este Consejo General aprobó el MGE que se utilizará en el PEEPJF 2024-2025.
- IX. **Expediente SUP-JDC-1421/2024 y acumulados.** El 18 de diciembre de 2024, la Sala Superior del TEPJF dictó la sentencia en la que por mayoría de votos confirmó el Acuerdo INE/CG2362/2024 por el que este Consejo General aprobó el MGE que se utilizará en el PEEPJF 2024-2025, al considerar que fueron infundados los agravios planteados por la parte promovente.
- X. **Aprobación del Diseño e Impresión de la boleta para el PEEPJF 2024-2025.** El 31 de diciembre de 2024, este Consejo General aprobó a través del Acuerdo INE/CG2500/2024, 4 diseños de boletas electorales para la elección de los cargos de personas ministras de la SCJN, personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, personas magistradas de las Salas Regionales y Superior del TEPJF.
- XI. **Aprobación del ajuste en el MGE que se utilizará en el PEEPJF 2024-2025 y su definitividad.** Mediante Acuerdo INE/CG62/2025, de 10 de febrero de 2025, este Consejo General aprobó el ajuste en el MGE a utilizarse en el PEEPJF 2024-2025, aprobado mediante el diverso INE/CG2362/2024 y por el que se declara su definitividad.
- XII. **Aprobación del Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad.** Mediante Acuerdo INE/CG63/2025, de 10 de febrero de 2025, este Consejo General aprobó dicho procedimiento.
- XIII. **Recepción de listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025.** El 12 de febrero de 2025, se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto el acto de recepción de los listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 96, fracción III de la Constitución, que entregó la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.
- XIV. **Solicitudes de la facultad prevista en la fracción XVII del artículo 11 de la Ley Orgánica del PJF 3/2024 y acumuladas.** El 13 de febrero de 2025, el Pleno de la SCJN discutió las solicitudes de referencia, en las que se determinó, fundamentalmente: 1. La procedencia de las solicitudes, 2. Se declara que las sentencias SUP-AG-209/2024 y acumulados, de la Sala Superior del TEPJF son opiniones que no tienen la capacidad de invalidar órdenes de suspensión en juicios de amparo y 3. Se ordena a las personas juzgadoras de distrito que hayan emitido suspensiones en contra de la implementación de la reforma judicial, que revisen de oficio sus autos de suspensión, en atención a las consideraciones de la sentencia, particularmente a las expresadas en los párrafos 179 a 183, en un plazo de 24 horas.
- XV. **Difusión de las versiones públicas de los listados que contienen las candidaturas.** El 17 de febrero de 2025, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG78/2025, ordenó divulgar la versión pública de los listados de candidaturas entregadas por el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, así como las actualizaciones que, en su caso, remitiera dicha Cámara en el DOF, en la Gaceta del Instituto y en su página electrónica.

- XVI. Publicación preliminar de los listados de las personas candidatas que se utilizarán para la impresión de las boletas electorales de los cargos de magistradas y magistrados de las Salas Regionales del TEPJF, de magistradas y magistrados de los Tribunales Colegiados de Circuito y de juezas y jueces de Distrito.** Mediante Acuerdo INE/CG209/2025, de 6 de marzo de 2025, este Consejo General, aprobó la publicación preliminar de los listados de las personas candidatas referidas a fin de que, en caso de detectar inconsistencias y/o información faltante en los listados, se sometan al procedimiento descrito.

Lo anterior, en atención a las solicitudes recibidas y a que a efecto de que, esta autoridad electoral, las personas candidatas y la ciudadanía en general tengan certeza de la integración y definitividad de los listados respectivos previo a ordenar la impresión de las boletas de los cargos referidos.

- XVII. Difusión del listado definitivo de personas candidatas a magistraturas de circuito.** Mediante Acuerdo INE/CG227/2025, de 21 de marzo de 2025, este Consejo General aprobó la publicación y la difusión del listado de los cargos referidos.

- XVIII. Difusión del listado definitivo de personas candidatas a juezas y jueces de distrito.** Mediante Acuerdo INE/CG228/2025, de 21 de marzo de 2025, este Consejo General aprobó la publicación y la difusión del listado de los cargos referidos.

CONSIDERACIONES

Primero. Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar los resultados derivados de la instrumentación del Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad, aprobado mediante Acuerdo INE/CG63/2025, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; 32, numeral 1, inciso b), fracción IV; 34, numeral 1, inciso a); 44, numeral 1, inciso jj); 503; 504 numeral 1, fracción XVI de la LGIPE.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

Marco normativo general

2. **Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, así como Apartado B, inciso a) de la CPEUM en correlación con los artículos 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley; con facultades y atribuciones en los procesos electorales federales y en los locales. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. **Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM, así como el artículo 4, numeral 1 del RIINE, establece que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe este Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con las personas servidoras públicas del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE, se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Por su parte, el artículo 33, de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.

4. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. **Naturaleza del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso a) y 35, numeral 1 de la LGIPE, así como 4 numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del RIINE, se considera que el Consejo General, es el órgano superior de dirección y uno de los Órganos Centrales del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
6. **Integración del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución y 36, numeral 1 de la LGIPE, el Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por una Consejera o Consejero Presidente, diez Consejeras y/o Consejeros Electorales, las Consejeras y/o Consejeros del Poder Legislativo, las personas representantes de los partidos políticos y una o un Secretario Ejecutivo.

No obstante, lo anterior, el artículo transitorio segundo, párrafo quinto de la reforma constitucional en materia del PJJF publicada en el DOF el 15 de septiembre de 2024, estableció que las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante este Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas al PEEPJJF 2024-2025.

Por lo que, mediante Acuerdo **INE/CG2239/2024**, este Consejo General reformó y adicionó su Reglamento de Sesiones, mismo que en su artículo 4, numeral 1, tercer párrafo estableció que exclusivamente en las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes que se celebren para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del PJJF, el Consejo General se integrará únicamente por una Presidencia, diez Consejerías Electorales, con derecho de voz y voto, y una Secretaría Ejecutiva, con derecho de voz.

7. **Atribuciones del Consejo General.** Los artículos 44, numeral 1 incisos gg) y jj); 504, numeral 1, fracciones II, y XVI de la LGIPE, 5, numeral 1, inciso x) del RIINE; en correlación a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio, párrafo quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del PJJF, publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2024, disponen que este Consejo General, tiene entre sus atribuciones, las relativas a fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva, emitir y aprobar los lineamientos y acuerdos necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJJF 2024-2025, así como para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la LGIPE o en otra legislación aplicable.

Marco normativo específico

8. Los artículos 35, fracciones I y II, así como 36, fracción III de la CPEUM, prevén como prerrogativas y obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otras, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.
9. El artículo 96, fracción III de ese mismo ordenamiento, señala que el Senado de la República recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto, a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo. Asimismo, establece que las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios poderes de la unión, siempre que aspiren al mismo cargo.
10. El artículo Segundo Transitorio, párrafo primero, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia de reforma del PJJF señala que en esta elección extraordinaria se elegirán a la totalidad de los cargos de ministras y ministros de la SCJN, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de magistraturas de las salas regionales del TEPJJF, a las y los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y a la mitad de los cargos de magistraturas de Circuito y de los juzgados de Distrito.

11. El artículo 497 de la LGIPE señala que el proceso electoral de las personas juzgadoras del PJF es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y la Ley, realizado por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, para la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el PJF.
12. El artículo 499, numeral 1 de la LGIPE precisa que es responsabilidad del Senado la emisión de la Convocatoria a la elección de diversos cargos del PJF y los elementos mínimos que deberá contener.
13. Por su parte, el artículo 500 de la LGIPE establece como derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del PJF. También dispone que estos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución y la propia LGIPE.
14. El artículo 501, numeral 3, de la LGIPE y el artículo tercero transitorio, numeral 10, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE en materia de elección de personas juzgadoras del PJF, mandatan al Senado de la República integrar y remitir al Instituto los listados de las personas postuladas por cada Poder de la Unión a más tardar el 12 de febrero del año de la elección, a efecto de que organice el proceso electivo.
15. El artículo 503 de la LGIPE establece que el INE es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del PJF. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.
16. El artículo 504 de la LGIPE señala que corresponde al Consejo General, aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, además de dictar los acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la Ley.
17. El artículo 515 de la LGIPE, en correlación con el segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforma la CPEUM, establece que por cada tipo de elección se empleará una sola boleta que contendrá la siguiente información general:
 - a) Cargo para el que se postula la persona candidata;
 - b) Entidad federativa;
 - c) Primer apellido, segundo apellido y nombre completo de las personas candidatas, numerados y distribuidos por orden alfabético y progresivo, distinguiendo la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar. Las boletas podrán incluir, además, el sobrenombre con el que se conoce públicamente a las personas candidatas, y
 - d) Firmas impresas de las personas titulares de la Presidencia del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva del Instituto. Circunscripción plurinominal o circuito judicial, según corresponda, para las elecciones comprendidas en estos niveles de acuerdo con el artículo 96 constitucional;

De manera que para la elección de personas magistradas de las salas regionales del Tribunal Electoral, integrantes de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, así como las personas juezas integrantes de los Juzgados de Distrito del PJF, la boleta contendrá, además:

 - a) Circunscripción plurinominal o circuito judicial, según sea el caso, y
 - b) Especialidad por materia a la que se postula cada persona candidata.

Tercero. Del procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad

18. De acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la CPEUM, una vez que los Comités de Evaluación integren los listados con las 6 personas consideradas para cada cargo de magistradas y magistrados de Circuito y juezas y jueces de Distrito, procederán a su depuración mediante insaculación pública para ajustarlo al número de vacantes para cada cargo, observando la paridad de género.
19. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder de la Unión para su aprobación y envío al Senado. En ese contexto, los listados remitidos a este Instituto contienen los datos de las y los candidatos divididos por circuito judicial y, en algunos casos, por materia o especialidad.

20. Sin embargo, las candidaturas aprobadas y contenidas en estos listados no están distribuidas entre las subdivisiones de distritos judiciales electorales dentro de los circuitos judiciales que contempla el MGE aprobado por este Consejo General.
21. Frente a esta postura, se fijó el "*Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad*", con la finalidad de distribuir a las personas candidatas en los distritos judiciales electorales en que fueron subdivididos 15 de los 32, circuitos judiciales, de tal manera que las boletas que se utilizarán el día de la jornada electoral del próximo 1° de junio de 2025, la lista de personas registradas en las boletas tenga como máximo 60 personas, idealmente 30 mujeres y 30 hombres.
22. Este proceso fundamenta su imparcialidad principalmente en la asignación de números aleatorios generados por un programa informático. En este contexto, el método de referencia incluye, en resumen, las siguientes actividades:

I. Preparación del listado de candidaturas para la asignación de candidaturas por DJE

23. A partir de las listas que remita el Senado de la República, se generarán listas para cada especialidad o materia dentro de cada circuito judicial, la Secretaría Ejecutiva por su parte, verificará la congruencia en los listados y como se observa de los antecedentes, implementó los mecanismos necesarios para dotar de certeza de la información contenida en los mismos, que cumpliera con los estándares aprobados en el MGE y que las especialidades referidas resultaran consistentes con las que están en posesión del CJF.
24. Una vez aprobados los listados definitivos de referencia, la Secretaría Ejecutiva entregará a la Oficialía Electoral, para su resguardo y entregue en el evento público de asignación.
25. Por su parte, la DERFE asigna las claves alfanuméricas a cada candidatura en el listado. La clave alfanumérica estará compuesta por la información del circuito en el que contendrá, el poder postulante, la especialidad o materia, su sexo y el número consecutivo que le corresponda.

II. Evento público de asignación de candidaturas por DJE

26. El 21 de marzo de 2025, fecha señalada para celebrarse el procedimiento de mérito, se desarrollará en **3 fases**, conforme lo siguiente, previo a las tres rondas de participación por parte de las Consejerías.

Primera fase. Consiste en verificaciones de seguridad del equipo y aplicativos. Además, de explicar los insumos para la ejecución del procedimiento.

La Secretaría Ejecutiva, genera evidencia y entrega a la Oficialía Electoral y Notaría Pública quien darán fe del evento, en ese acto solicita a la Oficialía Electoral entregar el listado de claves alfanuméricas para iniciar el procedimiento de asignación, el cual se presenta en sobre sellado.

Se procede a la apertura del archivo del listado de claves alfanuméricas y muestra el contenido, enviando evidencia de lo anterior a la Oficialía Electoral y a la Notaría.

Segunda fase. Consiste en carga de información (insumos) a los aplicativos y asignación de candidaturas.

La Secretaría Ejecutiva, solicita iniciar la ejecución de la aplicación, con la carga del listado de claves alfanuméricas y la generación de los números aleatorios; personal de la DERFE, desarrollara estas acciones.

Primero, se asignarán los cargos de magistraturas y posteriormente los de personas juzgadoras, iniciando por la asignación del Circuito Primero, correspondiente a la Ciudad de México, así sucesivamente, hasta concluir con los 15 circuitos con el territorio dividido.

Personal de la DERFE genera el reporte de la asignación mientras que la Secretaría Ejecutiva solicita que se guarde el reporte y se genere su código de integridad o huella digital, generando copias para la Oficialía Electoral y Notaría Pública.

Tercera fase. Consiste en la vinculación e impresión de listados con claves y nombres de las candidaturas y borrado seguro de información del equipo.

La Secretaría Ejecutiva indica la vinculación de las claves alfanuméricas de cada candidatura con su nombre y apellidos, en tanto los nombres han permanecido en el anonimato, para hacer la coincidencia se utilizará otra aplicación.

Dicha aplicación será operada por personal de la DERFE, para ello se solicitará en ese acto a la Oficialía Electoral entregue la USB en que se contienen los nombre de las y los candidatos.

Para dicha apertura se muestra el sobre sellado que contiene la USB, en ese momento se entrega al personal que operará el sistema, de este acto se deberá tomar captura de pantalla y resguardar evidencia del proceso desarrollado, deberá contar con 2 archivos el listado y su código de integridad.

El personal de la DERFE opera la vinculación de claves con los nombres, generando al final 2 copias, una para la Oficialía Electoral y otro para la Notaría, dejando la huella digital de lo que se acaba de implementar.

La Secretaría Ejecutiva, debe solicitar 4 copias, cada una en una USB nueva para entregar a la Oficialía Electoral, a la Notaría Pública, otra para DERFE, y la última para su propio resguardo.

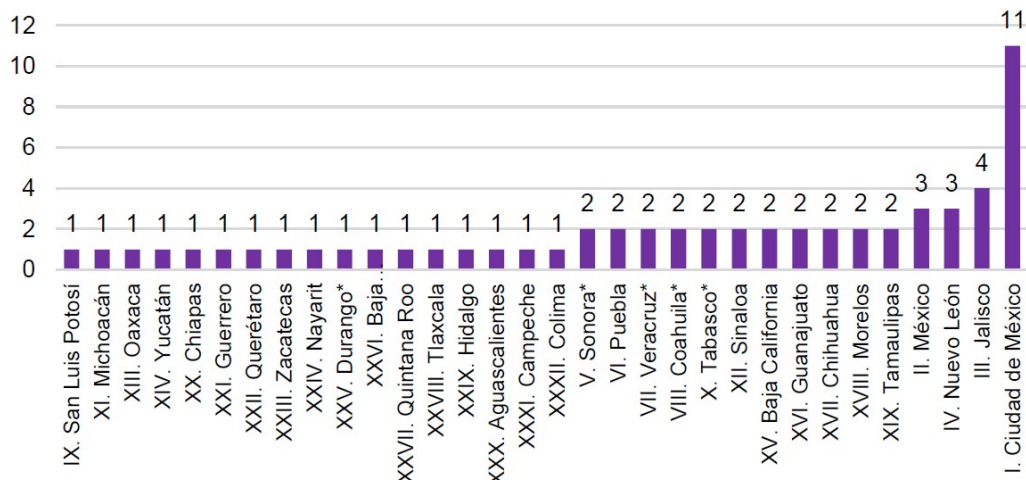
Las copias son generadas por personal de la DERFE y entregadas por la Oficialía Electoral.

Para finalizar, el personal de la DERFE realiza el borrado seguro de lo celebrado y guarda constancia de lo implementado. La Secretaría Ejecutiva da por clausurado el evento.

Cuarto. Motivos que sustentan la determinación

27. En el desarrollo del proceso electivo para la renovación de las personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial Federal, se han aprobado los acuerdos y procesos que se consideran necesarios para la correcta consecución de actividades para llegar a una jornada electoral exitosa.
28. En ese sentido, con la definición del MGE y su definitividad declarada, se buscó que la ciudadanía conociera los criterios para la distribución en distritos judiciales electorales y las especialidades a elegir en cada uno de ellos, aunado al diseño de boletas electorales que permita a la ciudadanía la emisión de un voto sin mayores complicaciones.
29. Los listados de las candidaturas en las que es necesaria la definición de especialidad y circuito de adscripción, en definitiva; el MGE y la claridad en las especialidades que son materia de la contienda electoral son insumos indispensables para poder instrumentar el proceso a que se refiere el Acuerdo INE/CG63/2025, en el que se persigue la distribución de las candidaturas entre los distritos judiciales electorales disponibles.
30. Proceso que esta investido de aleatoriedad lo que genera certeza en que no exista manipulación en los datos ingresados y los resultados obtenidos, con motivo de lo anterior, se delegó la coordinación de este proceso a la DERFE.
31. Materia de este Acuerdo, será la aprobación de lo que resulte en la insaculación de las y los candidatos, entre en número de especialidades disponibles por distrito judicial electoral 15 circuitos en los que se determinó subdividir el territorio en, por lo menos 2 distritos.
32. Es decir, los circuitos judiciales correspondientes con Sonora, Puebla, Veracruz, Coahuila, Tabasco, Sinaloa, Baja California, Guanajuato, Chihuahua, Morelos, Tamaulipas, México, Nuevo León, Jalisco y Ciudad de México, como es posible observar en el gráfico.

**Número de subdivisiones (Distritos Judiciales Electorales)
en los circuitos judiciales**



33. De este modo, se insertan los resultados obtenidos en la instrumentación del multicitado "Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad", en lo correspondiente a las candidaturas para **magistraturas de Circuito**, conforme a lo siguiente:

Circuito I. Ciudad de México						
Materia o especialidad	Poder postulante	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial Electoral
ADMINISTRATIVA	PJ	BAUTISTA	HERNANDEZ	BRUNO ISAAC	H	01
ADMINISTRATIVA	PL	CISNEROS	MORENO	ANA CECILIA	M	01
ADMINISTRATIVA	EF	CORTES	RODRIGUEZ	CARMINA	M	01
ADMINISTRATIVA	PJ	DAVALOS	DE LOS RIOS	MARIANO	H	01
ADMINISTRATIVA	PL	DEL RIO	NAVARRO	JAIME MARIANO	H	01
ADMINISTRATIVA	EF	FRAGA	JIMENEZ	ROBERTO	H	01
ADMINISTRATIVA	PE	GOMEZ	SAMANO	JOSE SEBASTIAN	H	01
ADMINISTRATIVA	PE	GONZALEZ	GARCIA	RODRIGO	H	01
ADMINISTRATIVA	PJ	HERRERA	MEDINA	LILIAN SARAI	M	01
ADMINISTRATIVA	PJ	JIMENEZ	DOMINGUEZ	EDELENI MAYLEN	M	01
ADMINISTRATIVA	PE, PJ	KING	TAMAYO	MARTHA FABIOLA	M	01
ADMINISTRATIVA	PL	LUNA	ALVISO	RAFAEL	H	01
ADMINISTRATIVA	PJ	NARVAEZ	MEDECIGO	ALFREDO	H	01
ADMINISTRATIVA	PE, PJ, PL	ORTEGA	MARTINEZ	ZAIRA DENISSE	M	01
ADMINISTRATIVA	PJ	RAMIREZ	GOMORA	JUAN CARLOS	H	01
ADMINISTRATIVA	PL	TINOCO	LARA	SOLEDAD	M	01
ADMINISTRATIVA	PE, PJ	TREJO	GALAN	ELIZABETH	M	01
ADMINISTRATIVA	PE	VALDERRAMA	GUTIERREZ	JOSE DAVID	H	01
ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	PJ	MARTINEZ	GANDARA	ALEJANDRA	M	01
ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	EF, PL	PERAZA	ESPINOZA	CLAUDIA PATRICIA	M	01
ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	PL	VALDES	LEAL	MARIA	M	01
CIVIL	PE, PJ	BUSTAMANTE	SANCHEZ	WERTHER	H	01
CIVIL	PJ, PL	ESPINOZA	MARTINEZ	MARTHA	M	01
CIVIL	PE	LEON	CARMONA	MIRSHA RODRIGO	H	01
CIVIL	PE, PJ, PL	LOPEZ	SANCHEZ	CARLOS ADRIAN	H	01
CIVIL	PL	PEREZ	NEGRETE	PABLO CESAR	H	01
CIVIL	PE	RAMIREZ	SANCHEZ	JORGE LUIS	H	01

Circuito I. Ciudad de México						
Materia o especialidad	Poder postulante	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial Electoral
CIVIL	EF	RIVERA	CONTRERAS	EMMA	M	01
CIVIL	PJ	SUAREZ	PADILLA	MIRIAM	M	01
PENAL	PE, PJ, PL	BOLAÑOS	MARTINEZ	BELEM	M	01
PENAL	PE, PJ	CHAVEZ	ORTEGON	MARA OFELIA	M	01
PENAL	PE	GALINDO	JUAREZ	JUNO HERA ANDROMEDA	M	01
PENAL	EF	LOPEZ	CRUZ	CARLOS	H	01
PENAL	PJ	RODRIGUEZ	BEIZA	EDGAR AGUSTIN	H	01
TRABAJO	PE, PL	ALVAREZ	RAMALES	CATALINA	M	01
TRABAJO	PJ, PL	CAMARILLO	GONZALEZ	ANETTE MARIA	M	01
TRABAJO	PE	FLORES	RAMIREZ	ROSARIO	M	01
TRABAJO	PJ	LUCIO	LEON	JUAN	H	01
TRABAJO	PL	MARTINEZ	DIAZ	LUIS ALBERTO	H	01
TRABAJO	EF, PL	MARTINEZ	ESTRADA	RICARDO MANUEL	H	01
TRABAJO	PE, PJ, PL	MARTINEZ	GONZALEZ	EVARISTO EMMANUEL	H	01
TRABAJO	PE	RUIZ	VAZQUEZ	JOSE LUIS	H	01
TRABAJO	PL	SANCHEZ	PEDRERO	JULIO ANTONIO	H	01
TRABAJO	EF, PL	VARGAS	ALARCON	PATRICIO LEOPOLDO	H	01
TRABAJO	PE	ZAPIEN	GARCIA	MARCO ANTONIO	H	01
ADMINISTRATIVA	PE	ALDANA	HUERTAS	PILAR MACIEL	M	02
ADMINISTRATIVA	PL	BARAJAS	ESCOBEDO	ELIZABETH CARINA	M	02
ADMINISTRATIVA	EF	CARRANCO	ZUÑIGA	JOEL	H	02
ADMINISTRATIVA	PE	GARCIA	MERINO	MARIA DE LA SOLEDAD	M	02
ADMINISTRATIVA	PL	GARCIA MATA	FRIAS	JOSE WOODROW	H	02
ADMINISTRATIVA	PJ	LAGUNA	DOMINGUEZ	RICARDO	H	02
ADMINISTRATIVA	PE, PJ	MARTINEZ	LOPEZ	FANUEL	H	02
ADMINISTRATIVA	PJ	MENDOZA	GONZALEZ	JOAN FREDEN	H	02
ADMINISTRATIVA	PE, PL	MONROY	ALVAREZ	LUIS ALBERTO	H	02
ADMINISTRATIVA	PE	PANICO	BRESSANT	IVONNE	M	02
ADMINISTRATIVA	EF	PAULIN	CARMONA	GASPAR	H	02
ADMINISTRATIVA	PL	PEDRAZA	VELAZQUEZ	DALEL	M	02
ADMINISTRATIVA	PE	RAMIREZ	BECERRA	JOSE ARTURO	H	02
ADMINISTRATIVA	PL	VITE	TORRES	ALMA TANIA	M	02
APELACIÓN EN MATS. CIVIL Y ADMVA. ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	PJ, PL	DUARTE	GOMEZ	ANDRES SALVADOR	H	02

Circuito I. Ciudad de México						
Materia o especialidad	Poder postulante	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial Electoral
APELACIÓN EN MATS. CIVIL Y ADMVA. ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	PE	MONTIEL	CUEVAS	GUADALUPE	M	02
APELACIÓN EN MATS. CIVIL Y ADMVA. ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	EF	MORALES	SERRANO	ARTURO	H	02
APELACIÓN EN MATS. CIVIL Y ADMVA. ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	PE	PEREZ	ORNELAS	LILIAN AURORA	M	02
APELACIÓN EN MATS. CIVIL Y ADMVA. ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	PE, PJ	RIVERO	PONCE	ALEXIS	H	02
CIVIL	PE, PJ, PL	CANCHOLA	VAZQUEZ	MARIA EUGENIA	M	02
CIVIL	PJ	LUNA	RICO	EDNA RUTH	M	02
CIVIL	PE	MARTINEZ	MORALES	CRISTIAN	H	02
CIVIL	EF	RANGEL	RAMIREZ	FERNANDO	H	02
CIVIL	PJ, PL	SERRANO	DE LA CRUZ	LAURA GABRIELA	M	02
CIVIL	PE	SERRANO	GARCIA	FERNANDO	H	02
CIVIL	PE, PL	TELLEZ	BLANCAS	RAUL	H	02
PENAL	PE, PL	BLANNO	CASTRO	JOEL	H	02
PENAL	EF	HERNANDEZ	OROZCO	HORACIO ARMANDO	H	02
PENAL	PE	TREJO	MARTINEZ	JOSE	H	02
PENAL	PE	YEMHA	GUTIERREZ	KALEB HAIDAR	H	02
TRABAJO	PE	AVILA	VILLEGAS	LLUVIA JASMIN	M	02
TRABAJO	PE, PL	BOLAÑOS	MOLINA	RAUL	H	02
TRABAJO	EF, PL	CAMACHO	CARDENAS	SANDRA VERONICA	M	02
TRABAJO	PE, PL	GATICA	NORIEGA	DIEGO ALBERTO	H	02
TRABAJO	PJ, PL	LIMA	MARTINEZ	GERSAIN	H	02
TRABAJO	PL	MARTINEZ	RODRIGUEZ	ROSA ELDA	M	02
TRABAJO	PL	PINEDA	NAVA	EZEQUIEL	H	02
TRABAJO	PE	SOLIS	CEBRERO	SANDRA	M	02
TRABAJO	EF	TORRES	ARREOLA	MARIA GABRIELA	M	02
TRABAJO	PJ	UREÑA	PERALTA	JUAN ENRIQUE	H	02

Circuito I. Ciudad de México						
Materia o especialidad	Poder postulante	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial Electoral
TRABAJO	PE	VALENCIA	FLORES	SEBASTIAN ADRIAN	H	02
ADMINISTRATIVA	PJ, PL	ALVAREZ	ESCORZA	TANIA	M	03
ADMINISTRATIVA	PE	ARIAS	BLANCO	INES XOCHITL	M	03
ADMINISTRATIVA	PJ	AYALA	RIVERA	EMMA MAGNOLIA	M	03
ADMINISTRATIVA	PE	BRITO	BERNAL	LANDY GISELLE	M	03
ADMINISTRATIVA	PJ	COLIN	ULLOA	EDITH	M	03
ADMINISTRATIVA	PJ	GARCIA	DE LA MORA	LUIS ENRIQUE	H	03
ADMINISTRATIVA	PE	LEON	ROBLES	MONICA	M	03
ADMINISTRATIVA	PJ	MERINO	COLLADO	MARIANA	M	03
ADMINISTRATIVA	PE, PL	MIRANDA	CRUZ	CINTHYA	M	03
ADMINISTRATIVA	PJ	NIÑO DE RIVERA	RAMIREZ	ROBERTO	H	03
ADMINISTRATIVA	PL	PELAEZ	AVENDAÑO	SILVIA	M	03
ADMINISTRATIVA	EF	QUERO	JUAREZ	DALILA	M	03
ADMINISTRATIVA	PL	RAMIREZ	HUEZCA	JOSE CARLOS	H	03
ADMINISTRATIVA	PE	RODRIGUEZ	HUERTA	JOSE ALBERTO	H	03
ADMINISTRATIVA	PE	RODRIGUEZ	MARTINEZ	JOSE ENRIQUE DE JESUS	H	03
ADMINISTRATIVA	PL	ROMO	CRUZ	MOISES MANUEL	H	03
ADMINISTRATIVA	PL	TALAVERA	DIAZ	FERNANDA MARIA ADELA	M	03
ADMINISTRATIVA	EF	ZERPA	DURAN	CARLOS ALBERTO	H	03
CIVIL	PJ	ALMAZAN	LARA	ADOLFO	H	03
CIVIL	PJ	GONSEN	FLORES	JERALDYN	M	03
CIVIL	PE, PL	HERNANDEZ	GUERRERO	ALEJANDRO	H	03
CIVIL	EF	LOPEZ	RODRIGUEZ	RICARDO	H	03
CIVIL	PE	MUÑOZ	GUTIERREZ	LUIS CARLOS	H	03
CIVIL	PE	OROPEZA	BUENO	RICARDO	H	03
CIVIL	PE, PL	SANCHEZ	ORTEGA	ADRIANA BENILDE	M	03
MIXTO	PL	PERALTA	GARCIA	MANUEL	H	03
MIXTO	PE	SANTOS GAONA	CHAGOYA	ALIBE	M	03
MIXTO	EF, PL	TREVIÑO	BERRONES	OLGA LIDIA	M	03
PENAL	PE	GALLARDO	ROSADO	MAYDELI	M	03
PENAL	PE	HERNANDEZ	NAVARRO	LIZZETH DEL CARMEN	M	03
PENAL	EF	SARABIA	ASCENCIO	FRANCISCO JAVIER	H	03
PENAL	PE	SOLIS	ALVARADO	LUIS ENRIQUE	H	03
TRABAJO	EF	CATANEO	DAVILA	DESIREE	M	03
TRABAJO	PL	GAYOSSO	VILLEGAS	JUAN SERGIO	H	03
TRABAJO	PL	GUERRA	ESPINOSA	MARIA NELLY DEL CONSUELO	M	03

Circuito I. Ciudad de México						
Materia o especialidad	Poder postulante	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial Electoral
TRABAJO	PE	LOPEZ LANDA	MUÑIZ	PAMELA	M	03
TRABAJO	PE, PL	MARQUINA	LOPEZ	ALEXANDRA NARETH	M	03
TRABAJO	PE, PL	OBREGON	SANDOVAL	SALVADOR	H	03
TRABAJO	PJ	PENICHE	CALDERON	RAUL EYDEN	H	03
TRABAJO	PJ	REYNA	OCHOA	JOSE FRANCISCO	H	03
TRABAJO	PE, PL	SANCHEZ	CORONEL	KARLA LORENA	M	03
ADMINISTRATIVA	PE	ARJONA	ESTEVEZ	JUAN CARLOS	H	04
ADMINISTRATIVA	EF	BELLO	MARTINEZ	ALBA YANELI	M	04
ADMINISTRATIVA	PL	FLORES	CASTILLO	NORA	M	04
ADMINISTRATIVA	PJ	GONZALEZ	ALVAREZ	SALVADOR	H	04
ADMINISTRATIVA	PJ	GUTIERREZ	SILVA	MARIA	M	04
ADMINISTRATIVA	PE, PJ	HERNANDEZ	MEZA	AUREA	M	04
ADMINISTRATIVA	PE	LOPEZ	VERGARA	ANAID	M	04
ADMINISTRATIVA	PE	MARTINEZ	FLORES	ISAIAS	H	04
ADMINISTRATIVA	PL	MORENO	ZAMORANO	ROMEO ALEJANDRO	H	04
ADMINISTRATIVA	PJ	MUÑIZ	LARA	JUAN GUILLERMO	H	04
ADMINISTRATIVA	PJ, PL	MUÑOZ	NUÑEZ	VERONICA SILVIA	M	04
ADMINISTRATIVA	PJ	PEREZ FERNANDEZ	CEJA	YDALIA	M	04
ADMINISTRATIVA	PL	ROCHA	MERCADO	VICTOR MANUEL	H	04
ADMINISTRATIVA	PL	ROJAS	ZAMUDIO	JOSE ALFREDO	H	04
ADMINISTRATIVA	PE	TAPIA	MALTOS	MAURICIO	H	04
ADMINISTRATIVA	PE	TEJEDA	HERNANDEZ	DANIELA	M	04
ADMINISTRATIVA	PJ	TEMPLOS	VAZQUEZ	MARIA BARBARA	M	04
CIVIL	PE	CHAVEZ	ACOSTA	CARMEN PATRICIA	M	04
CIVIL	EF	CORTES	ARAUJO	GABRIELA ELEONORA	M	04
CIVIL	PE, PL	ESTRADA	SALAS	EVELYN LIZBETH	M	04
CIVIL	PJ	HOLGUIN	FLORES	JESUS ROBERTO	H	04
CIVIL	PE	MANGAS	MARTINEZ	FORTRES	H	04
CIVIL	PE	MATA	ROMERO	FRIDA LOURDES	M	04
CIVIL	PJ	VERGARA	GODINEZ	XOCHITL	M	04
MIXTO	PL	AYECAC	JIMENEZ	GEMA	M	04
MIXTO	EF, PE	BORGES	ARANDA	FROYLAN	H	04
PENAL	PE	BAZAN	GARCIA	JUAN EDUARDO	H	04
PENAL	PL	GALINDO	SOTO	CLAUDIA LEONOR	M	04

Circuito I. Ciudad de México						
Materia o especialidad	Poder postulante	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial Electoral
PENAL	PJ, PL	MATIAS	GARDUÑO	GUILLERMINA	M	04
PENAL	PE, PJ, PL	MONROY	RAMIREZ	CLAUDIA VERONICA	M	04
PENAL	EF, PE, PJ, PL	MUÑOZ	ORTIZ	LILIANA	M	04
PENAL	PL	PINEDA	PEREZ	ERICK FERNANDO	H	04
PENAL	PJ, PL	ROJAS	RAMIREZ	JUAN LUIS	H	04
PENAL	PL	RUEDA DE LEON	ORDOÑEZ	ROGELIO	H	04
PENAL	PJ	SANCHEZ	ACUÑA	MIGUEL ANGEL	H	04
PENAL	PE, PJ, PL	TREJO	MOLINA	AIDE ELVIRA	M	04
TRABAJO	PL	FARIAS	FELIX	IVAN	H	04
TRABAJO	PE	MARTINEZ	ALVARADO	FELIPE DE JESUS	H	04
TRABAJO	PJ, PL	ORDOÑEZ	SERNA	ANTONIO	H	04
TRABAJO	PE, PJ	ORTEGA	ROSAS	NICOLAS	H	04
TRABAJO	PL	RAYMUNDO	GALLARDO	JORGE	H	04
TRABAJO	PE, PJ	SANTIAGO	VASCONCELOS	JOSE EDUARDO	H	04
TRABAJO	EF	SERRANO	ALDERETE	LAURA	M	04
TRABAJO	PE, PJ, PL	VERDIN	VALENCIA	IDALIT NAYELI	M	04
TRABAJO	PJ, PL	VERGEL	VELASQUEZ	LUZ MARIA	M	04
ADMINISTRATIVA	PJ	BERNAL	ZAMUDIO	MARIA ISABEL	M	05
ADMINISTRATIVA	PL	CASTILLO	FRANCO	NORA DENNI	M	05
ADMINISTRATIVA	PE, PJ, PL	CIPRIAN	HERNANDEZ	BENJAMIN	H	05
ADMINISTRATIVA	PL	DELGADO	CHAPMAN	SANDRA	M	05
ADMINISTRATIVA	PE	DELGADO	GONZALEZ	LILIANA	M	05
ADMINISTRATIVA	PJ, PL	DURAN	CHAVEZ	LORENA	M	05
ADMINISTRATIVA	PE, PL	GARCIA	PERALTA	JORGE HUMBERTO	H	05
ADMINISTRATIVA	PL	HERNANDEZ	TOVAR	VICTOR	H	05
ADMINISTRATIVA	PJ	MARTINEZ	GARCIA	JESUS ALEJANDRO	H	05
ADMINISTRATIVA	PE	MEZA	ANDRACA	MAYRA GUADALUPE	M	05
ADMINISTRATIVA	PL	MUÑIZ	PEREZ	MARIANA FERNANDA DE LOURDES	M	05
ADMINISTRATIVA	PJ	ORTEGA	LIEVANA	ALEXANDRA	M	05
ADMINISTRATIVA	PE, PL	PASILLAS	FERNANDEZ	HUGO EDGAR	H	05
ADMINISTRATIVA	PE	SANCHEZ	SILVA	TOMAS ENRIQUE	H	05
ADMINISTRATIVA	PJ	VAZQUEZ	RAMIREZ	JOSE ANTONIO CUAUHTEMOC	H	05
ADMINISTRATIVA	PJ	ZAYAS	ARRIAGA	ROBERTO	H	05
ADMINISTRATIVA	EF	ZERON	DE QUEVEDO	RODRIGO MAURICIO	H	05
CIVIL	PE	ALMARAZ	GARCIA	GABRIELA	M	05

Circuito I. Ciudad de México						
Materia o especialidad	Poder postulante	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial Electoral
CIVIL	EF	ANGULO	GARFIAS	RAUL	H	05
CIVIL	PJ, PL	CAMACHO	GONZALEZ	JATZIRI SUGEY	M	05
CIVIL	PJ	DIAZ	MELO	ALFREDO	H	05
CIVIL	PE	ELVIRA	CRUZ	SOKRATES	H	05
CIVIL	PE	MARTINEZ	GONZALEZ	ARIEL	H	05
CIVIL	PE	ORTIZ	VELAZQUEZ	MARIA DEL ROSARIO	M	05
PENAL	PE	GUTIERREZ	HERNANDEZ	MARINA EDITH	M	05
PENAL	EF	JUAREZ	SOTENO	ADRIANA	M	05
PENAL	PE, PJ, PL	LUNA	DOMINGUEZ	ROCIO	M	05
PENAL	PE	PEREZ	RUIZ	MARIA MILAGROS	M	05
TRABAJO	PJ, PL	BRAVO	SANCHEZ	ALEJANDRO	H	05
TRABAJO	PJ, PL	CAMPOS	SILVA	JAVIER ARTURO	H	05
TRABAJO	EF, PE	DIAZ	MADRIGAL	VERONICA	M	05
TRABAJO	PL	LOPEZ	CERVANTES	ALEJANDRO MARTIN	H	05
TRABAJO	PE	MARTINEZ	URIBE	HERMINIO	H	05
TRABAJO	PE	MORENO	FIGUEROA	MARIA GUADALUPE	M	05
TRABAJO	PE	PELAEZ	GONZALEZ	PILAR GRACIELA	M	05
TRABAJO	PE	PONCE DE LEON	TAPIA	MARIA GUADALUPE	M	05
TRABAJO	PL	SEGURA	DE ITURBIDE	RAZIEL LEVI	H	05
TRABAJO	PJ, PL	SOTO REYES	LORANCA	ARTURO	H	05
ADMINISTRATIVA	PJ	AGUILAR	AGUILAR	MARIANA	M	06
ADMINISTRATIVA	PJ	AGUIRRE	SALDIVAR	ENRIQUE	H	06
ADMINISTRATIVA	PE	BELTRAN	PINEDA	LUIS ANTONIO	H	06
ADMINISTRATIVA	EF	CEPEDA	ANAYA	MARCO ANTONIO	H	06
ADMINISTRATIVA	PJ	CHAGOYAN	CELIS	KAREN BEATRIZ	M	06
ADMINISTRATIVA	PE	CORTES	HERNANDEZ	MARCO ANTONIO	H	06
ADMINISTRATIVA	PL	CRUCES	DAMIAN	FRIDA LIBERTAD	M	06
ADMINISTRATIVA	PL	DZIB	JASSO	ERIKA ROXANA	M	06
ADMINISTRATIVA	PE	GALICIA	RENDON	IVETT NAZDIHELY	M	06
ADMINISTRATIVA	PL	GONZALEZ	CANUDAS	MIGUEL FRANCISCO	H	06
ADMINISTRATIVA	PJ	LOPEZ	REYES	CIRO	H	06
ADMINISTRATIVA	PE	MONTERO	ALONSO	ANA LESSLY	M	06
ADMINISTRATIVA	PL	QUINTERO	MARTINEZ	DANA ZIZLILI	M	06
ADMINISTRATIVA	PJ	SALGADO	PELAEZ	EDGAR	H	06
ADMINISTRATIVA	PE, PL	SANTANA	VALERO	ANA LAURA	M	06

Circuito I. Ciudad de México						
Materia o especialidad	Poder postulante	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial Electoral
ADMINISTRATIVA	PE	SERRANO	PEREZ	PENELOPE	M	06
CIVIL	PJ	CARRILLO	GONZALEZ	MARIANA EVELYN	M	06
CIVIL	PJ	MARROQUIN	AGUILAR	ELOINA	M	06
CIVIL	PE, PJ, PL	ORTEGA	MONDRAGON	CINTHIA MONSERRAT	M	06
CIVIL	PE	ORTIZ	NEPOMUCENO	ISAAC	H	06
CIVIL	PE	RODRIGUEZ	BALDERAS	ELSA	M	06
CIVIL	PE	RODRIGUEZ	GODINEZ	HUGUET	H	06
CIVIL	EF, PE	SANCHEZ	ROMO	ADRIANA MATZAYANI	M	06
MIXTO	PL	CELIS	CAMARGO	ANGEL RAMON	H	06
MIXTO	PE, PJ, PL	HERNANDEZ	ACOSTA	GUILLERMO	H	06
PENAL	PL	AGUERO	RAMOS	MANUEL	H	06
PENAL	PJ	BARAJAS	AMBRIZ	RAMIRO	H	06
PENAL	PE	CAMPOS	VAZQUEZ	GUSTAVO ALBERTO	H	06
PENAL	PL	CRUZ	GOMEZ	EDUARDO	H	06
PENAL	PJ, PL	GARCIA	HERNANDEZ	BRIANDA NAYELI	M	06
PENAL	EF, PE	JARAMILLO	OLIVARES	ISIDRO	H	06
PENAL	PJ	MUÑOZ	OCHOA	ANDRES	H	06
PENAL	PE, PL	PAZ	MUÑOZCANO	FLOR DE MARIA	M	06
PENAL	PL	PEREZ	BERNAL	HUGO	H	06
PENAL	PE	TREJO	SERRANO	RICARDO	H	06
TRABAJO	PE, PJ, PL	CAMARILLO	GONZALEZ	ILLIANA	M	06
TRABAJO	PE, PL	DIAZ	GOMEZ	ANDRES ALFREDO	H	06
TRABAJO	PJ	GARCIA	LOBATO	MARIO	H	06
TRABAJO	PE	HERNANDEZ	ORTIZ	JOSE ANTONIO	H	06
TRABAJO	PE	MARQUEZ	GUTIERREZ	PAULINA	M	06
TRABAJO	EF	MAYA	CASTRO	CARLA LIVIER	M	06
TRABAJO	PL	SANCHEZ	CORONEL	ENID SAMANTHA	M	06
TRABAJO	PJ	SANTOS	PEREZ	ROBERTO CARLOS	H	06
ADMINISTRATIVA	PL	ALARCON	MARQUEZ	ANA YADIRA	M	07
ADMINISTRATIVA	PJ	ALVAREZ	HERNANDEZ	IVANN	H	07
ADMINISTRATIVA	PL	ANAYA	PADUA	DANIEL MARTIN	H	07
ADMINISTRATIVA	PE	DIAZ	RUIZ	CESAR	H	07
ADMINISTRATIVA	PJ	ESCOBEDO	MONTALVO	CLAUDIA	M	07
ADMINISTRATIVA	PJ	ESPAÑA	GARCIA	FERNANDO ANSELMO	H	07
ADMINISTRATIVA	PL	GALVAN	SOSA	DIANA JAZMIN	M	07
ADMINISTRATIVA	PE	GODINEZ	SALAS	HERMES	H	07

Circuito I. Ciudad de México						
Materia o especialidad	Poder postulante	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial Electoral
ADMINISTRATIVA	PE	HERNANDEZ	CHAVEZ	SANDRA JANET	M	07
ADMINISTRATIVA	EF, PJ	HERNANDEZ	GONZALEZ	ISRAEL	H	07
ADMINISTRATIVA	PE	IZQUIERDO	HERRERA	JORGE MANUEL	H	07
ADMINISTRATIVA	PE	LOPEZ	FLORES	ALBERTO	H	07
ADMINISTRATIVA	PL	MANRIQUEZ	SANTIAGO	ABRAHAM DANIEL	H	07
ADMINISTRATIVA	PE	SANCHEZ	GALAVIZ	MARTHA PATRICIA	M	07
ADMINISTRATIVA	PL	SOLIS	ALVAREZ	JOSE ABRAHAM	H	07
ADMINISTRATIVA	PJ	VELASCO	DOMINGUEZ	CARLOS IVAN	H	07
APELACIÓN EN MATS. CIVIL Y ADMVA. ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	PE	MOCTEZUMA	VALDEZ	JOSUE	H	07
APELACIÓN EN MATS. CIVIL Y ADMVA. ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	PE, PL	PINEDA	VENTURA	JOSE AGUSTIN	H	07
APELACIÓN EN MATS. CIVIL Y ADMVA. ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	PE	RIVERA	MENDEZ	JOSE ARTURO	H	07
CIVIL	PJ, PL	CRUZ	MARTINEZ	JOSE LUIS	H	07
CIVIL	EF	FIGUEROA	CAMPOS	HATZIBETH ERIKA	M	07
CIVIL	PE	FRANCO	GOMEZ	NANCY FABIOLA	M	07
CIVIL	PJ	GARCIA DE ALBA	TAPIA	PABLO	H	07
CIVIL	PE	RODRIGUEZ	ARCE	VIANNEY	M	07
CIVIL	PE, PJ, PL	SANCHEZ	APARICIO	CARLOS ENRIQUE	H	07
CIVIL	PE, PJ	SOLANO	VERA	VICTOR HUGO	H	07
PENAL	PE	AYALA	TORRES	FREDY EMMANUEL	H	07
PENAL	PJ, PL	MONTEALEGRE	DIAZ	NELLY	M	07
PENAL	EF	SABIN	MEJIA	SAMARA YVONNE	M	07
PENAL	PE	SANCHEZ	SANDOVAL	JOSE LINO	H	07
TRABAJO	EF	BORJA	NUÑEZ	ROBERTO	H	07
TRABAJO	PJ	CABRERA	OCAMPO	KAREN ENOE	M	07
TRABAJO	PE	CRUZ	PORCHINI	ALAN DANIEL	H	07
TRABAJO	PE	GONZALEZ	RICO	RUBEN	H	07

Circuito I. Ciudad de México						
Materia o especialidad	Poder postulante	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial Electoral
TRABAJO	PL	ORTIZ	DOMINGUEZ	KARLA ALIN	M	07
TRABAJO	PJ	RAMOS	ANGELES	NORMA	M	07
TRABAJO	PE, PJ	ROJAS	PEREZ	ROCIO	M	07
TRABAJO	PE	ROMERO	RAMIREZ	ISRAEL	H	07
ADMINISTRATIVA	PJ	ALONSO	OCHOA	JAZMIN MAGALLY	M	08
ADMINISTRATIVA	PE	BERNAL	RODRIGUEZ	MIRNA ISABEL	M	08
ADMINISTRATIVA	PE, PL	DEGOLLADO	PRADO	DESIREE	M	08
ADMINISTRATIVA	PJ	DELGADO	ROBLEDO	SANDRA PAULINA	M	08
ADMINISTRATIVA	PE	DOMINGUEZ	BRAVO	DULCE MARIA	M	08
ADMINISTRATIVA	PL	FIGUEROA	GUTIERREZ	LAURA CECILIA	M	08
ADMINISTRATIVA	EF	FLORES	DIAZ	IRMA LETICIA	M	08
ADMINISTRATIVA	PJ	GONZALEZ	OSORIO	DULCE REBECA	M	08
ADMINISTRATIVA	PJ	LOBATO	FRAGA	NADIA	M	08
ADMINISTRATIVA	PL	MARTINEZ	VARGAS	ALEJANDRO	H	08
ADMINISTRATIVA	PL	MEDINA	VAZQUEZ	KAREN LIZBETH	M	08
ADMINISTRATIVA	PL	ORTEGA	GARCIA	RAFAEL JESUS	H	08
ADMINISTRATIVA	PE, PL	RIVERA	VARGAS	JOSE ANTONIO	H	08
ADMINISTRATIVA	PE	ROSALES	GUEVARA	CARLOS ENRIQUE	H	08
ADMINISTRATIVA	PE, PJ	SANCHEZ	CRUZ	DANIELA MARISOL	M	08
ADMINISTRATIVA	PL	VARELA	DOMINGUEZ	GUADALUPE DE LA PAZ	M	08
APELACIÓN EN MATS. CIVIL Y ADMVA. ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	PE	BARRERA	ORTIZ	KARINA	M	08
APELACIÓN EN MATS. CIVIL Y ADMVA. ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	PJ	PANCARDO	COBOS	SERGIO DANILO	H	08
APELACIÓN EN MATS. CIVIL Y ADMVA. ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	PE, PJ	VEGA	DE LA MORA	MARIA TRINIDAD	M	08
CIVIL	PE	ALONSO	INCLAN	VICTOR MANUEL	H	08
CIVIL	PE, PJ, PL	CORREA	RIOFRIO	ERIKA MAGALI	M	08
CIVIL	PE	GARCIA	TORRES	OSIRIS AYDDE	M	08

Circuito I. Ciudad de México						
Materia o especialidad	Poder postulante	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial Electoral
CIVIL	PE	MARTINEZ	GONZALEZ	ALEJANDRO	H	08
CIVIL	EF, PE, PL	MATIAS	RAMO	SOFIA CONCEPCION	M	08
CIVIL	PJ	MICHEL	REGALADO	CARLOS EDUARDO	H	08
CIVIL	PL	SALCEDO	ROA	LUIS	H	08
PENAL	PE	GARCIA	ACEVEDO	MARIO ALBERTO	H	08
PENAL	PJ, PL	GARCIA	ARIAS	GUSTAVO	H	08
PENAL	PE	RUEDA	VERGARA	MARCO ANTONIO	H	08
TRABAJO	PJ	FARRERA	VALENCIA	VIRIDIANA GUADALUPE	M	08
TRABAJO	PE	GARCIA	PONCE	CINTHYA ELIZABETH	M	08
TRABAJO	PL	NAVA	CABRERA	LUIS GUSTAVO	H	08
TRABAJO	PE	NIETO	ALCALA	JOSE FRANCISCO	H	08
TRABAJO	EF	OJEDA	ROMO	JOEL DARIO	H	08
TRABAJO	PE	SAPIEN	CORDOBA	JACOBO	H	08
TRABAJO	PE, PJ	SOLORIO	CASTRO	CRISTEL	M	08
TRABAJO	PJ, PL	VEGA	MARTINEZ	MARIA DEL ROSARIO	M	08
ADMINISTRATIVA	PJ	ALVAREZ	GONZALEZ	OSCAR	H	09
ADMINISTRATIVA	PL	CARBAJAL	RODRIGUEZ	LUIS ANGEL	H	09
ADMINISTRATIVA	PL	CARREON	CASTRO	MARIA DEL CARMEN	M	09
ADMINISTRATIVA	PJ, PL	DURAN	VALDES	OSCAR	H	09
ADMINISTRATIVA	PE	GALICIA	CRUZ	IRAIS BERENICE	M	09
ADMINISTRATIVA	PE	GARCIA	RIVERA	CARLOS GREGORIO	H	09
ADMINISTRATIVA	PE, PL	JIMENEZ	GARCIA	XIMENA	M	09
ADMINISTRATIVA	PL	MATA	CASTELLANOS	JOSE HERMES	H	09
ADMINISTRATIVA	PJ	PACHECO	MARTINEZ	FILIBERTO	H	09
ADMINISTRATIVA	PE	RODRIGUEZ	ALATORRE	ALEJANDRO ALFREDO	H	09
ADMINISTRATIVA	PJ	ROMO	LEON	MONICA PATRICIA	M	09
ADMINISTRATIVA	EF	RONZON	SEVILLA	CARLOS	H	09
ADMINISTRATIVA	PL	SANDOVAL	EMILIO	ALAIN MARTIN	H	09
ADMINISTRATIVA	PE, PL	SILVA	ISLAS	MARIO MOISES	H	09
ADMINISTRATIVA	PE	TOZCANO	SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN	M	09
ADMINISTRATIVA	PL	VILLANUEVA	OCHOA	ELIAS	H	09
CIVIL	PE, PL	CONDE	NADER	SONIA MARIBEL	M	09
CIVIL	EF	CRUZ	VENTURA	FERNANDO	H	09
CIVIL	PE, PL	GARCIA	GONZALEZ	MIRIAM AIDE	M	09

Circuito I. Ciudad de México						
Materia o especialidad	Poder postulante	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial Electoral
CIVIL	PE	GARCIA	HERNANDEZ	GUILLERMO	H	09
CIVIL	PJ, PL	GONZALEZ	BARCENA	SALVADOR ANDRES	H	09
CIVIL	PL	LEAL	ROMERO	ARIANA	M	09
CIVIL	PE	VEGA	DE JESUS	GEORGINA	M	09
MIXTO	PJ	GARCIA	GONZALEZ	JOSE MARIA	H	09
PENAL	PL	AQUILES	VILLASEÑOR	GUSTAVO	H	09
PENAL	PL	CAÑIZO	VERA	CLAUDIA ELIZABETH	M	09
PENAL	PJ	GUADARRAMA	GARCIA	VICENTE	H	09
PENAL	PE	GUTIERREZ	MUÑOZ	JORGE ARTURO	H	09
PENAL	PL	MARTINEZ	RIOS	OMAR	H	09
PENAL	PE	OROZCO	URBANO	ERIK ERNESTO	H	09
PENAL	PJ	ORTEGA	PADILLA	GUSTAVO	H	09
PENAL	PJ	PACHECO	MARTINEZ	JOSE ELIAS	H	09
PENAL	PJ	PEREZ	ARANA	MARIA DE LOS ANGELES	M	09
TRABAJO	PJ, PL	CARACAS	CAMACHO	MIGUEL ENRIQUE	H	09
TRABAJO	PJ, PL	CARRASCO	SOULE LOPEZ	MARIA KARLA REBECA	M	09
TRABAJO	PE	CASADO	GARCIA	SUSANA	M	09
TRABAJO	PE, PJ	DIAZ	FERNANDEZ	JOSE RAYMUNDO	H	09
TRABAJO	EF	IBARRA	GOMEZ	FERNANDO ISSAC	H	09
TRABAJO	PE, PJ, PL	MONTEALEGRE	RAMIREZ	LIZBETH BERENICE	M	09
TRABAJO	PE	PALACIOS	HERNANDEZ	JUAN	H	09
TRABAJO	PL	TAKATA	GUTIERREZ	MARIA ISABEL HARUNO	M	09
ADMINISTRATIVA	PE	AJA	GARCIA	FRANCISCO	H	10
ADMINISTRATIVA	PL	BENITEZ	FERRUSQUIA	GREGORIO	H	10
ADMINISTRATIVA	PJ	CANELA	MAYORAL	JULIO CESAR	H	10
ADMINISTRATIVA	PL	CRUZ	REYES	LESLIE VIRIDIANA	M	10
ADMINISTRATIVA	PE	DE AVILA	LOZANO	KAREN LETICIA	M	10
ADMINISTRATIVA	PL	GEORGE	FLORES	NORA KAREM	M	10
ADMINISTRATIVA	PJ	GUERRA	REYES	LAURA ISABEL	M	10
ADMINISTRATIVA	PE	GUILLEN	NUÑEZ	CARLOS LUIS	H	10
ADMINISTRATIVA	PJ	HURTADO	JIMENEZ	MARIA JOSEFINA	M	10
ADMINISTRATIVA	PL	LOPEZ SEGURA	RUEDA	PAMELA	M	10
ADMINISTRATIVA	PJ	LUNA	ESCOBEDO	VICTOR OCTAVIO	H	10
ADMINISTRATIVA	EF	MORALES	RAMIREZ	ARTURO CESAR	H	10

Circuito I. Ciudad de México						
Materia o especialidad	Poder postulante	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial Electoral
ADMINISTRATIVA	PE	PARRA	FERNANDEZ	RODOLFO	H	10
ADMINISTRATIVA	PE, PL	SULVARAN	VIÑAS	MARIO RAFAEL	H	10
ADMINISTRATIVA	PJ	ZAMUDIO	DIAZ	PABLO ANDREI	H	10
CIVIL	PJ	ARIZA	ESTRADA	JOSUE ISAIAS	H	10
CIVIL	PL	AYALA	VILLEGAS	YOHANA	M	10
CIVIL	PL	BAUTISTA	CARBAJAL	VICTOR MIGUEL	H	10
CIVIL	PL	CABRERA	CACHO	ANTONIO	H	10
CIVIL	PJ	CASTRO	TORRESLANDA	MIGUEL ANGEL	H	10
CIVIL	PL	COJAB	SACAL	MANUEL	H	10
CIVIL	PL	GOMEZ	VAZQUEZ	ROSA	M	10
CIVIL	PL	HERNANDEZ	OLIN	OSKAR EDWIN	H	10
CIVIL	PL	IBARZABAL	MENDOZA	JUAN ALBERTO	H	10
CIVIL	PL	LAMAS	TORRES	SERGIO ALDO	H	10
CIVIL	PL	LANDEROS	MARTINEZ	DIANA ISELA	M	10
CIVIL	PE	ORDOÑEZ	SALAZAR	JUANA ERIKA	M	10
CIVIL	PE	ORTIZ	TORO	CARLOS	H	10
CIVIL	PL	RAMIREZ	HERNANDEZ	LAURA ANGELICA	M	10
CIVIL	PE, PJ	RUAN	DIAZ	MIGUEL	H	10
CIVIL	PL	SANCHEZ	FLORES	MARIBEL	M	10
CIVIL	EF	SUAREZ	PRESTAMO	MARIA ELENA	M	10
CIVIL	PL	VASQUEZ	CALVO	JUAN PABLO	H	10
PENAL	PJ	AGUILAR	ZEPEDA	SHANTAL FABIOLA	M	10
PENAL	PJ	CORREA	DIP	MANUEL ANTONIO	H	10
PENAL	PL	MORENO	GASPAR	AGUSTIN	H	10
PENAL	PJ, PL	MOSCOSO	LOPEZ	EDUARDO SEBASTIAN	H	10
PENAL	PE, PL	OCAMPO	TORRES	CONCEPCION MARISOL	M	10
PENAL	PL	QUEVEDO	MURILLO	MARIANA GABRIELA	M	10
PENAL	PE	ROMAN	ORDAZ	MARTHA CAROLINA	M	10
PENAL	PL	WELSH	LOPEZ	ARIADNA JESSICA	M	10
PENAL	PL	ZATARAIN	BARRETT	ANA MARCELA	M	10
TRABAJO	EF	DE LEON	GALVEZ	ADIN ANTONIO	H	10
TRABAJO	PJ	DELGADO	GARCIA	OMAR CLEMENTE	H	10
TRABAJO	PE	LOPEZ MALO	HERNANDEZ	RUBEN	H	10
TRABAJO	PE, PJ	MALVAEZ	PARDO	JAZMIN GABRIELA	M	10
TRABAJO	PE	MARTINEZ	HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	H	10

Circuito I. Ciudad de México						
Materia o especialidad	Poder postulante	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial Electoral
TRABAJO	PE	MORALES	HERNANDEZ	MARCO ANTONIO	H	10
TRABAJO	PJ	RAMIREZ	FRANCO	FAVIOLA	M	10
TRABAJO	PL	VELASCO	SORIA	ABIGAIL GABRIELA	M	10
ADMINISTRATIVA	PE, PJ	CASTRO	ROCHA	DANIEL ALAN	H	11
ADMINISTRATIVA	PJ	CONTRERAS	SANCHEZ	ANTONIO	H	11
ADMINISTRATIVA	PL	DE LIRA	CASTILLO	ALMA ITZEL	M	11
ADMINISTRATIVA	PE	GUTIERREZ	VERDEJA	ALIN PAULINA	M	11
ADMINISTRATIVA	PL	MARTINEZ	CARMONA	JOSE DE JESUS	H	11
ADMINISTRATIVA	PE	MARTINEZ	CARRILLO	MARIA EUGENIA	M	11
ADMINISTRATIVA	PJ	MARTINEZ	MARTINEZ	TANNIA BEATRIZ ESMERALDA	M	11
ADMINISTRATIVA	PJ	MORENO	SALINAS	ALMA LESLIE	M	11
ADMINISTRATIVA	PE	PARTIDA	MEJORADA	NADIA IVETH	M	11
ADMINISTRATIVA	PE	RAMIREZ	VARGAS	ANTONIO	H	11
ADMINISTRATIVA	EF	SILVA	GARCIA	JESUS ALFREDO	H	11
ADMINISTRATIVA	PJ, PL	TREVIÑO	FEREGRINO	MARIANA	M	11
ADMINISTRATIVA	PL	VAZQUEZ	ACOSTA	DANIEL DE JESUS	H	11
ADMINISTRATIVA	PJ	VAZQUEZ	TORRES	EDUARDO	H	11
ADMINISTRATIVA	PL	VELEZ	WALTER	ALEJANDRO	H	11
CIVIL	PL	ALMOGABAR	SANTOS	ROCIO	M	11
CIVIL	PL	ANDRADE	SOLANA	MIGUEL ANGEL	H	11
CIVIL	PL	AVIANEDA	CHAVEZ	ALFONSO	H	11
CIVIL	PL	CONTRERAS	GARIBAY	ALMA LAURENCE	M	11
CIVIL	PE	COVA	CASTILLO	JUDITH	M	11
CIVIL	PJ	GARCIA	GOMEZ	BEGONIA GRISEL	M	11
CIVIL	PL	GONZALEZ	TORRES	YAIB PATRICIA	M	11
CIVIL	PL	HERNANDEZ	MAZA	CARLOS RENE	H	11
CIVIL	PJ, PL	HERNANDEZ	MEJIA	LUIS ANGEL	H	11
CIVIL	PL	HERNANDEZ	PADRON	MANUEL	H	11
CIVIL	PL	LUNA	MARTINEZ	JOSE RUBEN	H	11
CIVIL	PL	MORALES	TREJO	ALMA JESSICA	M	11
CIVIL	EF	PADILLA	PEREZ VERTTI	CARLOS MANUEL	H	11
CIVIL	PL	POPOCA	BENITEZ	HUMBERTO	H	11
CIVIL	PE, PJ, PL	ROCHA	SORIANO	GRECIA	M	11
CIVIL	PL	SANCHEZ	SANCHEZ	JESUS OMAR	H	11
CIVIL	PE, PJ, PL	YAÑEZ	SOTELO	SAUL	H	11
PENAL	PL	ALTAMIRANO	ROCHES	EZEQUIEL	H	11
PENAL	PJ	ESCAMILLA	MARTINEZ	JULIO	H	11

Circuito I. Ciudad de México						
Materia o especialidad	Poder postulante	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial Electoral
PENAL	PL	FLORES	MOLINA	CESAR	H	11
PENAL	PJ	FUENTES	CERDAN	OMAR	H	11
PENAL	PJ, PL	GARCIA	ORTEGA	JOSE ALFREDO	H	11
PENAL	PL	NICOLAS	QUIROZ	EFRAIN	H	11
PENAL	PE, PJ, PL	OLIVA	BECERRA	LORENA	M	11
PENAL	PE, PJ	PRIETO	VILLALPANDO	VANIA PATRICIA	M	11
TRABAJO	PJ	ABREGO	ORTIZ	YARA ESLI	M	11
TRABAJO	PE, PL	AGUIAR	ESTRADA	NORMA LETICIA	M	11
TRABAJO	EF, PE	APARICIO	RODRIGUEZ	MARTHA ANGELICA	M	11
TRABAJO	PE	CAJERO	RUIZ	ERIKA VIRIDIANA	M	11
TRABAJO	PL	MARTINEZ	YLLESCAS	JONATHAN	H	11
TRABAJO	PE	RIVERA	LOPEZ	SIXTO IVAN	H	11
TRABAJO	PJ	VARGAS BRAVO	PIEDRAS	LUIS	H	11
TRABAJO	PE	VAZQUEZ	CARREON	MARIA JOSEFINA	M	11

Circuito II. México						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
ADMINISTRATIVA	PJ	JIMENEZ	VARGAS	AMANDA	M	01
ADMINISTRATIVA	EF	LUNA	BARAIBAR	CARLOS HUGO	H	01
ADMINISTRATIVA	PE	MEJIA	LOPEZ	JULIAN JAVIER	H	01
ADMINISTRATIVA	PE	PEREZ	MEDINA	DIANA ELDA	M	01
ADMINISTRATIVA	PE	REZA	VALADEZ	PRISCILA ANDREA	M	01
CIVIL	PL	AMBRIZ	NOLASCO	JOSUE	H	01
CIVIL	PE	ARCHUNDIA	PEREZ	ALEJANDRO GABRIEL	H	01
CIVIL	PJ	COLIN	MAYA	KARLA ISABEL	M	01
CIVIL	PE	DAVILA	MONTERO	CLAUDIA VALERIA	M	01
CIVIL	PJ	GONZALEZ	NUÑEZ	FERNANDO LEOPOLDO	H	01
CIVIL	EF	HERNANDEZ	INFANTE	VICTORINO	H	01
CIVIL	PL	LOPEZ	MONDRAGON	MARIA ISABEL	M	01
CIVIL	PE	MARTINEZ	RAMIREZ	JAZMIN NALLELY	M	01
CIVIL	PE	MEJIA	CEBALLOS	OMAR ALBERTO	H	01
CIVIL	PJ	MONTES DE OCA	COLIN	MANUEL	H	01
CIVIL	PL	MUÑIZ	GUTIERREZ	LAURA JANNETTE	M	01
CIVIL	PJ	ROMERO	MENDOZA	JOZUE TONATIUH	H	01

Circuito II. México						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
CIVIL	PL	SALGADO	ARTEAGA	DAVID	H	01
MIXTO	PJ	ALVAREZ	ALVARADO	JOSE DE JESUS JUNIOR	H	01
MIXTO	PL	ANDRADE	DUARTE	MIGUEL	H	01
MIXTO	EF	ARCE	GOMEZ	RAMON	H	01
MIXTO	EF	MARTINEZ	ABARCA	RODOLFO	H	01
MIXTO	PE, PL	MORLOTTE	AYALA	JAIME ADOLFO	H	01
MIXTO	PE	PINEDO	MAGAÑA	KARLA GUADALUPE	M	01
MIXTO	PE	SILVA	SANTILLAN	MIGUEL ANGEL	H	01
PENAL	EF	BERNAL	ROSALES	GIGLIOLA TAIDE	M	01
PENAL	PE, PL	CORDOBA	DIAZ	ALMA JEANINA	M	01
PENAL	PE	ROSALES	ESTRADA	ALEJANDRO EDGAR	H	01
PENAL	PE	RUIZ	ALEJANDRE	CARLOS	H	01
PENAL	PE, PJ	VALLES	SALAYANDIA	EVA ALEJANDRA	M	01
TRABAJO	PE, PL	GUTIERREZ	SANCHEZ	FABIAN	H	01
TRABAJO	PE, PL	LEYVA	GUZMAN	ANGELICA IVETH	M	01
TRABAJO	EF	MUNGUIA	PADILLA	ENRIQUE	H	01
TRABAJO	PL	OLIVARES	REYES	GERTRUDIS	M	01
TRABAJO	PE	PEREA	RAMIREZ	ALEJANDRO	H	01
ADMINISTRATIVA	PE, PL	CHILCHOA	VAZQUEZ	MOISES	H	02
ADMINISTRATIVA	PE, PJ	SANDOVAL	MENDOZA	MAYRA	M	02
ADMINISTRATIVA	PJ, PL	VAZQUEZ	PINEDA	ELIZABETH	M	02
ADMINISTRATIVA	EF, PE	VEJAR	GOMEZ	VLADIMIR	H	02
CIVIL	PL	CORREA	RUIZ	GISELA	M	02
CIVIL	PE	GONZALEZ	NAVA	JOSE ISABEL	H	02
CIVIL	PJ	MARTINEZ	MATEO	JOSE JUAN	H	02
CIVIL	PL	MARTINEZ	VELAZQUEZ	LAZARO	H	02
CIVIL	PJ	MERCADO	MONTALVO	IRAIS	M	02
CIVIL	PL	PEREZ	FERNANDEZ	JOSE LUIS	H	02
CIVIL	PE	RODRIGUEZ	CHAVEZ	GILBERTO	H	02
CIVIL	EF	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	H	02
CIVIL	PE	SALOMA	PALACIOS	MONICA	M	02
CIVIL	PE, PJ	SUAREZ	GUZMAN	ORTENCIA	M	02
CIVIL	PL	TOLENTINO	DELGADILLO	ELIZABETH	M	02
MIXTO	PE, PJ	BARRAGAN	VALLADARES	TANIA GRACIELA	M	02
MIXTO	PL	FRAGOSO	CRUZ	LEONARDO	H	02
MIXTO	PL	GONZALEZ	AGUILAR	JOSE ALBERTO	H	02
MIXTO	PE	ITURBE	SALAZAR	HOMERO	H	02
MIXTO	PE	PEÑA	LOPEZ	EDGAR MARTIN	H	02

Circuito II. México						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
MIXTO	EF	SALAS	SILVA	EPIFANIO	H	02
PENAL	PE, PL	BASURTO	LUCAS	LORENA	M	02
PENAL	PE	LEETCH	SAN PEDRO	MIGUEL ERNESTO	H	02
PENAL	PE, PL	ROMERO	VAZQUEZ	YOLANDA	M	02
PENAL	PJ, PL	SALINAS	COLIN	ERNESTO ALFONSO	H	02
PENAL	PL	TREJO	HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	H	02
PENAL	PJ, PL	VILLAR	GODINEZ	SUJEY AZUCENA	M	02
TRABAJO	PE	CURIEL	SANDOVAL	VERONICA ALEJANDRA	M	02
TRABAJO	PL	FERNANDEZ	GUTIERREZ	OMAR JAIR	H	02
TRABAJO	PE, PL	FLORES	NOGUEZ	IVETTE	M	02
TRABAJO	EF	LABASTIDA	MARTINEZ	BREYMAN	H	02
TRABAJO	PE, PL	SALAZAR	LOPEZ	ANTONIO	H	02
ADMINISTRATIVA	PL	AÑORVE	CALZADA	JESUS RICARDO	H	03
ADMINISTRATIVA	PL	CARBALLAL	LOPEZ	ERIKA IVONNE	M	03
ADMINISTRATIVA	PL	CONTRERAS	DOMINGUEZ	JAVIER	H	03
ADMINISTRATIVA	PE	DE LA ROSA	MANZANO	PEDRO ALBERTO	H	03
ADMINISTRATIVA	PL	HERNANDEZ	VARGAS	LAURA XOCHITL	M	03
ADMINISTRATIVA	EF	JIMENEZ	SANCHEZ	EDGAR IVAN	H	03
ADMINISTRATIVA	PL	LUNA	HERNANDEZ	JOSE GUADALUPE	H	03
ADMINISTRATIVA	PE	OMAÑA	PEREZ	KHAREM DEYANIRA	M	03
ADMINISTRATIVA	PJ	PEREZ	SALGADO	ZAHOLA JANETH	M	03
ADMINISTRATIVA	PL	VELASCO	RUIZ	ALICIA JANNETHE	M	03
CIVIL	PL	DOTOR	BECERRIL	CARLOS	H	03
CIVIL	PL	ESCANDON	CARRILLO	YOLANDA LETICIA	M	03
CIVIL	PL	GIL	MEJIA	ROSALBA AZUCENA	M	03
CIVIL	PE	GONZALEZ	SANCHEZ	CELSO EFRAIN	H	03
CIVIL	PJ	GUIDO	GARCIA	RUPERTO	H	03
CIVIL	PJ	HINDMAN	BALDERAS	GUILLERMO	H	03
CIVIL	PE	LOAEZA	GONZALEZ	ROCIO	M	03
CIVIL	PE	MEJIA	SOSA	LAURA	M	03
CIVIL	PE	NUCAMENDI	ESCOBAR	WILLIAMS ARTURO	H	03
CIVIL	EF	ORTIZ	GONZALEZ	GABRIELA ELENA	M	03
CIVIL	PL	SANCHEZ	REBOLLEDO	GUILLERMO	H	03
MIXTO	PJ	MARTINEZ	QUIJADA	LUIS OCTAVIO	H	03

Circuito II. México						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
MIXTO	EF	RANGEL	AG_EROS	JOEL ISAAC	H	03
MIXTO	PE, PJ, PL	RESENDIZ	FERREIRA	IVAN	H	03
MIXTO	PL	ROSETE	LUNA	LUIS GERARDO	H	03
PENAL	PE	CHAVEZ	LOPEZ	VICTOR ALFONSO	H	03
PENAL	PL	DELGADILLO	PADIERNA	FELIPE DE JESUS	H	03
PENAL	PJ, PL	DELGADO	CHAIRES	YURIKO	M	03
PENAL	PE	GOMEZ	MARTINEZ	GERARDO MAURICIO	H	03
PENAL	PE, PL	NAMBO	HUERTA	VANESSA HEIDI	M	03
PENAL	PL	RAMOS	SENTIES	MIGUEL ANGEL	H	03
TRABAJO	PJ	ACOSTA	CAMPOS	PAOLA LIZZETTE	M	03
TRABAJO	PE, PL	ALMAZAN	HERNANDEZ	RICARDO	H	03
TRABAJO	PE, PJ	SERRALDE	MORENO	LUIS EDGARDO	H	03
TRABAJO	PL	SIERRA	MANCHINELI	VANESSA	M	03

Circuito III. Jalisco						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
ADMINISTRATIVA	PL	ALVAREZ	AMARAL	ALONDRA	M	01
ADMINISTRATIVA	PL	ASCENCIO	LOPEZ	ABEL	H	01
ADMINISTRATIVA	PE	ASCENCIO	LOPEZ	EDGAR IVAN	H	01
ADMINISTRATIVA	PL	CASTILLON	DUEÑAS	DAVID FERNANDO	H	01
ADMINISTRATIVA	PL	CERVANTES	VILLASEÑOR	JORGE GERARDO	H	01
ADMINISTRATIVA	PE	FRANCISCO	SANCHEZ	ASAEI	H	01
ADMINISTRATIVA	PJ	GARCIA DE ALBA	HERNANDEZ	JORGE	H	01
ADMINISTRATIVA	EF, PJ	GONZALEZ	CERVANTES	RAUL OCTAVIO	H	01
ADMINISTRATIVA	PE, PJ	GUERRERO	SANTILLAN	FABIAN ROBERTO	H	01
ADMINISTRATIVA	PJ	GUTIERREZ	MOJARRO	CECILIA	M	01
ADMINISTRATIVA	PL	JIMENEZ	MERCADO	GISELLE EDITH	M	01
ADMINISTRATIVA	PL	LANDEROS	SOLORIO	LORENA MAYELA	M	01
ADMINISTRATIVA	PE	MARQUEZ	ORTEGA	VICTOR HUGO	H	01
ADMINISTRATIVA	PL	MEDRANO	COVARRUBIAS	SERGIO ENRIQUE	H	01
ADMINISTRATIVA	PJ, PL	ROMERO	ESPINOSA	SALVADOR	H	01
ADMINISTRATIVA	PL	ZAVALA	GAETA	JOSE LUIS	H	01
CIVIL	PE	DIAZ	SANCHEZ	JULIO EDUARDO	H	01

Circuito III. Jalisco						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
CIVIL	EF, PE	GARCIA	ARMAS	UBALDO	H	01
CIVIL	PE, PL	LEDEZMA	VERDIN	CIELO AGUAMARINA	M	01
CIVIL	PJ	MAGAÑA	JIMENEZ	JOSE ANTONIO	H	01
CIVIL	PE	MARQUEZ	ALVAREZ	ARMANDO	H	01
CIVIL	PL	MARTINEZ	HERNANDEZ	GILBERTO	H	01
CIVIL	PL	MEJIA	GARCIA	RAMON ALONSO	H	01
CIVIL	PJ	MORTERA	DIAZ	ANTONIO RODRIGO	H	01
CIVIL	PL	SILVA	ANGUIANO	YANINA	M	01
PENAL	PE, PL	CASTELLANOS	DE LA CRUZ	LUIS ALBERTO	H	01
PENAL	PL	GONZALEZ	LOBO	ANA KARLA	M	01
PENAL	PL	HERNANDEZ	ZARAGOZA	FRANCISCO MARTIN	H	01
PENAL	PE	TELLO	BAÑUELOS	MIRIAM	M	01
TRABAJO	PL	AGUIRRE	JARAMILLO	CYNTHIA LIZETT	M	01
TRABAJO	PE	ARIAS	GARAY	DULCE CONCEPCION	M	01
TRABAJO	PL	DELGADILLO	GONZALEZ	FERNANDO	H	01
TRABAJO	PJ	DIAZ	GUZMAN	KARINA ISELA	M	01
TRABAJO	PE, PJ	GAITAN	ESTRADA	CARLOS	H	01
TRABAJO	PE	LOPEZ	REYNA	CARLOS FRANCISCO	H	01
TRABAJO	PJ	PARADA	VILLARREAL	EDGAR ALAN	H	01
ADMINISTRATIVA	PJ, PL	COVARRUBIAS	MERCADO	RAFAEL	H	02
ADMINISTRATIVA	EF	GOMEZ	AVILES	JOSE LUIS	H	02
ADMINISTRATIVA	PL	LICON	GONZALEZ	NADIA CECILIA LUPITA	M	02
ADMINISTRATIVA	PE	MARQUEZ	SANCHEZ	TERESA	M	02
ADMINISTRATIVA	PJ	MORENO	LEON	ALEJANDRO	H	02
ADMINISTRATIVA	PE	OROZCO	GALLARDO	PAULO ROLANDO	H	02
ADMINISTRATIVA	PE	RAMIREZ	COVARRUBIAS	JUAN CARLOS	H	02
ADMINISTRATIVA	PE	TAMAYO	SALAZAR	ARTURO RAMON	H	02
CIVIL	PE, PL	CARDENAS	NARANJO	FRANCISCO JAVIER	H	02
CIVIL	PL	DE ANDA	DELGADILLO	GUADALUPE ALEJANDRA	M	02
CIVIL	PL	DIAZ	ESPARZA	ARACELI	M	02
CIVIL	EF	FLORES	JIMENEZ	VICTOR MANUEL	H	02
CIVIL	PE	PEREZ	RIVERA	CHRISTIAN	H	02
CIVIL	PL	RUIZ	MACIAS	LUIS ALEJANDRO	H	02
CIVIL	PJ	VALDEZ	REYNOSO	MANUEL ALEJANDRO	H	02
CIVIL	PE	VILLASEÑOR	GARCIA	JAVIER	H	02

Circuito III. Jalisco						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
MIXTO	EF	FUERTE	TAPIA	MARCO ANTONIO	H	02
MIXTO	PE	VILLANUEVA	AGUAYO	ERNESTO	H	02
PENAL	PE	GARCIA	GALINDO	IBAN	H	02
PENAL	PJ	MARTINEZ	TORRES	MARIA EUGENIA	M	02
PENAL	PL	MORENO	PEREZ	FABIOLA	M	02
TRABAJO	PE	ALCARAZ	MUNGUIA	SALVADOR	H	02
TRABAJO	PE	GOMEZ	MARQUINA	ROSA LUZ	M	02
TRABAJO	PE	MARAVILLA	NUÑEZ	LETICIA	M	02
TRABAJO	PL	MARQUEZ	GONZALEZ	CHRISTOPHER DANIEL	H	02
TRABAJO	PJ	OCEGUEDA	ALVAREZ	MARIANA CAROLINA	M	02
TRABAJO	PJ	PEREZ	ARRIBAS	ALEJANDRO	H	02
TRABAJO	PL	RUIZ	SANTOSCOY	ALMA ANGELINA	M	02
ADMINISTRATIVA	PJ	BECERRA	PELAYO	AFIT ASCARY	H	03
ADMINISTRATIVA	PJ	BORJA	ARIAS	ALFONSO JOSE	H	03
ADMINISTRATIVA	PE	CARRILLO	RUVALCABA	ALBERTO	H	03
ADMINISTRATIVA	PE	NAVARRO	CASTELLANOS	TXOMIN VALDEMAR	H	03
ADMINISTRATIVA	PE, PL	RAMIREZ	AGUILERA	SANDRA ELIZABETH	M	03
ADMINISTRATIVA	PE	ROBLES	ROBLES	MARISELA	M	03
ADMINISTRATIVA	PL	ROSA	VIVAR	ANA PATRICIA	M	03
CIVIL	PJ	AHEDO	IBARRA	OSCAR EDUARDO	H	03
CIVIL	PE	ARROYO	DELGADILLO	LIZETTE	M	03
CIVIL	PE, PJ, PL	CASTAÑEDA	CASTRO	MARIA ANAYATZIN	M	03
CIVIL	PL	GONZALEZ	SANTOS	JANET DE LOURDES	M	03
CIVIL	PE, PL	HERMOSILLO	OROZCO	LILIA GEORGINA	M	03
CIVIL	EF	OSORIO	ROJAS	ALMA NOHEMI	M	03
CIVIL	PL	RODRIGUEZ	SANCHEZ	JUAN CARLOS	H	03
MIXTO	PJ	AGUAYO	CANDELAS	EDITH	M	03
MIXTO	PE	RUIZ	SALAZAR	ANIBAL	H	03
PENAL	PE, PL	GUILLEN	GRAJEDA	IVAN LIEVICH	H	03
PENAL	PJ	RIVERA	MAYTORENA	CLAUDIA ESPERANZA	M	03
PENAL	PL	RUVALCABA	GUTIERREZ	MARCELA	M	03
TRABAJO	PJ, PL	GONZALEZ	PADILLA	ALAN CHRISTOPHER	H	03
TRABAJO	PJ	MERINO	GALINDO	JOSE ALEJANDRO	H	03
TRABAJO	PE	ROSA	VIVAR	GONZALO GABRIEL	H	03
TRABAJO	PE, PJ	SAAVEDRA	SANCHEZ	NESTOR SALVADOR	H	03

Circuito III. Jalisco						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
TRABAJO	PL	SANCHEZ	GARCIA	ATZIRI	M	03
TRABAJO	PE, PL	VAZQUEZ	PEREZ	OMAR	H	03
ADMINISTRATIVA	PL	ALDECO	CAMACHO	JUAN ALBERTO	H	04
ADMINISTRATIVA	PL	CHAVIRA	MENDOZA	CINTHIA VANESSA	M	04
ADMINISTRATIVA	PE	FLORES	HERRERA	JOSE DE JESUS	H	04
ADMINISTRATIVA	PL	JIMENEZ	AGUIRRE	ANGELICA SUSANA	M	04
ADMINISTRATIVA	PE	LOZADA	AMEZCUA	GRETA	M	04
ADMINISTRATIVA	PL	MARQUEZ	SALCEDO	ABRAHAN LEVI	H	04
ADMINISTRATIVA	PJ	MORENO	LOPEZ	FRANCISCO JAVIER	H	04
ADMINISTRATIVA	PJ	OLVERA	ARREOLA	RUBEN	H	04
ADMINISTRATIVA	PL	RIZO	LOPEZ	VERONICA	M	04
ADMINISTRATIVA	PL	ROQUE	HUERTA	EDITH	M	04
ADMINISTRATIVA	PJ	ROSALLES	MARQUEZ	KARLA LIZET	M	04
ADMINISTRATIVA	PE	VELAZQUEZ	GUERRERO	BLANCA BERENICE	M	04
ADMINISTRATIVA	PL	ZUBIA	FELIX	GRAHAM ALBERTO	H	04
CIVIL	PJ	ALDRETE	RAMIREZ	ALBERTO	H	04
CIVIL	PL	BERNAL	MORA	CARLOS	H	04
CIVIL	PL	GRANEROS	NUÑO	DANIEL	H	04
CIVIL	PE	HERREJON	CEDEÑO	JAVIER ARTURO	H	04
CIVIL	PE	OROZCO	BARAJAS	ANA CARMINA	M	04
CIVIL	PE	QUINTERO	SEGURA	JOSE ANASTASIO	H	04
MIXTO	PE, PJ	PEREZ	GARCIA	ARMANDO ARTURO	H	04
PENAL	PL	IÑIGUEZ	SOTO	MONICA PATRICIA	M	04
PENAL	PL	LOPEZ	JARDINES	JULIO CESAR	H	04
PENAL	PE	SANCHEZ	RAMIREZ	JOSE GUADALUPE	H	04
TRABAJO	PE, PJ, PL	ARIAS	ALVAREZ	YURIDIA	M	04
TRABAJO	PL	CORONA	MARTIN DEL CAMPO	CARLOS ALBERTO	H	04
TRABAJO	PE, PL	MEJIA	PULIDO	MARIA GUADALUPE DE JESUS	M	04
TRABAJO	PE	MORALES	GUZMAN	NOE	H	04
TRABAJO	PJ, PL	WONG	IBARRA	JOB DANIEL	H	04

Circuito IV. Nuevo León						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
ADMINISTRATIVA	PE	DE LA ROSA	GALINDO	ANA MARIA	M	01
ADMINISTRATIVA	PL	GRAJALES	FLORES	MARIA DEL ROBLE	M	01

Círculo IV. Nuevo León						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
ADMINISTRATIVA	PJ, PL	LEAL	GARZA	CYNTHIA CRISTINA	M	01
ADMINISTRATIVA	PE	LOERA	RUELAS	NOEL ISRAEL	H	01
ADMINISTRATIVA	PL	QUINTERO	GALLARDO	WENDY	M	01
ADMINISTRATIVA	PJ	RODRIGUEZ	GARZA	ROBERTO	H	01
ADMINISTRATIVA	PE	RODRIGUEZ	ROCHA	ADAIRIS	M	01
ADMINISTRATIVA	EF	ZAMORA	BARRON	PEDRO DANIEL	H	01
CIVIL	PL	CAVAZOS	ALVAREZ	SANDRA NOHEMI	M	01
CIVIL	PJ	CORONA	CASTRO	CHRISTIAN LUIS	H	01
CIVIL	PL	FLORES	GUEVARA	JOSE GUADALUPE	H	01
CIVIL	PL	GUTIERREZ	DOMINGUEZ	HECTOR ROLANDO	H	01
CIVIL	PE	NEVAREZ	TREVIÑO	NAPOLEON	H	01
CIVIL	PE, PL	PATENA	PUENTE	CLAUDIA JUDITH	M	01
CIVIL	EF	PUTZ	BOTELLO	HELMUTH GERD	H	01
MIXTO	PL	ALVARADO	ESTRADA	RAUL	H	01
MIXTO	EF	LUCIO	ROSALES	ANGELICA	M	01
PENAL	PE, PJ	AGUILAR	CABELLO	ALMA THALIA	M	01
PENAL	PL	ALEJO	GUERRERO	VICTOR HUGO	H	01
PENAL	PL	CALDERON	EIVET	DIANA ALEJANDRA	M	01
PENAL	PJ	LOPEZ	VAZQUEZ	OTONIEL	H	01
PENAL	PJ	PEREZ	CORDOVA	MARIA DEL SOCORRO	M	01
PENAL	PE, PJ, PL	PUENTE	PEÑA	MAGDA VICTORIA	M	01
PENAL	PE	REYES	REYES	AIDA ARACELI	M	01
PENAL	EF	SALGUERO	RUIZ	GLORIA	M	01
TRABAJO	PE, PJ, PL	BARBOSA	VILLEGAS	CLAUDIA ELIZABETH GUADALUPE	M	01
TRABAJO	PE	GARZA	GUERRA	MARIA NORA MACARENA	M	01
TRABAJO	PL	RODRIGUEZ	FLORES	NANCY ELIZABETH	M	01
TRABAJO	EF	ZUÑIGA	VIDALES	OSCAR ALEJANDRO	H	01
ADMINISTRATIVA	PL	ALCOCER	TORRES	YOYDA ISABEL	M	02
ADMINISTRATIVA	PE	CISNEROS	DE LA CRUZ	JAIME VLADIMIR ANGEL	H	02
ADMINISTRATIVA	EF, PE	ESPINOSA	BUENTELLO	JUANA MARIA	M	02
ADMINISTRATIVA	PJ, PL	HERNANDEZ	RIVERA	ANA MITZI	M	02
ADMINISTRATIVA	PE	ROSAS	RAMIREZ	MARIA ALEJANDRA	M	02
ADMINISTRATIVA	PL	SANCHEZ	FLORES	SILVIA	M	02

Círculo IV. Nuevo León						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
ADMINISTRATIVA	PJ	TEJADA	VIELMA	GRISELDA	M	02
ADMINISTRATIVA	PE	VILLARREAL	DE LA GARZA	MAYELA GUADALUPE	M	02
CIVIL	PJ	GARZA	LOPEZ	JOSE ANTONIO	H	02
CIVIL	PE, PL	GUERRA	SANCHEZ	JANET	M	02
CIVIL	PL	JIMENEZ	CONTRERAS	ERIK	H	02
CIVIL	PL	MALDONADO	LAZOS	LUIS CARLOS	H	02
CIVIL	PL	SANCHEZ	SALINAS	DANIEL	H	02
CIVIL	PE	ZAPATA	SALINAS	PAOLA ROSALINDA	M	02
PENAL	PL	CHAVEZ	DURAN	GEMA GUADALUPE	M	02
PENAL	PE	CUEVA	ZARATE	ALEJANDRO HUMBERTO	H	02
PENAL	PE, PJ	FLORES	ALAMILLA	CARLOS ALBERTO	H	02
PENAL	PJ, PL	GUERRERO	AGUILAR	CRISTHIAN ALAN	H	02
PENAL	PE	MANZANO	GONZALEZ	ESAU	H	02
PENAL	PL	MARTINEZ	MIRELES	SONIA ALEJANDRINA	M	02
TRABAJO	PL	CALDERON	ESPINOZA	ADRIAN GABINO	H	02
TRABAJO	PJ, PL	HERNANDEZ	HERRERA	LILIANA ALEJANDRA	M	02
TRABAJO	PE, PL	MEDINA	ARMENDAIZ	KARLA	M	02
TRABAJO	EF	RENTERIA	CABAÑEZ	EDGAR ULISES	H	02
ADMINISTRATIVA	PE	DELGADO	SALAZAR	GERARDO	H	03
ADMINISTRATIVA	PL	GARZA	GARCIA	ELISEO ALEJANDRO	H	03
ADMINISTRATIVA	PE	HERNANDEZ	GUERRERO	HECTOR RAFAEL	H	03
ADMINISTRATIVA	PE, PL	MARTINEZ	HERNANDEZ	MIGUEL	H	03
ADMINISTRATIVA	PL	TOLEDANO	SALDAÑA	CARLOS	H	03
ADMINISTRATIVA	PL	TRINIDAD	MIRON	ALEJANDRO	H	03
CIVIL	PL	GARCIA	CALDERON	YARITZI	M	03
CIVIL	PL	GARCIA	RUIZ	DANIEL	H	03
CIVIL	PL	GARZA	BARBOSA	MONICA ALICIA	M	03
CIVIL	PJ	IBARRA	TAMEZ	ALICIA	M	03
CIVIL	PE, PJ	VALENZUELA	RODRIGUEZ	JUAN HECTOR	H	03
CIVIL	PL	VAZQUEZ	GONZALEZ	SALVADOR	H	03
PENAL	PL	CASTAÑEDA	PUNTES	MARIO ISAIAS	H	03
PENAL	PL	MENA	RODRIGUEZ	JOSE CARLOS	H	03
PENAL	PE	SILLER	MORQUECHO	SARA VERONICA	M	03
PENAL	PE	TORRES	JARAMILLO	JOSE LUIS	H	03
PENAL	PJ	VIRGEN	VILLAGOMEZ	GUSTAVO	H	03
TRABAJO	PL	CONTRERAS	ARGUIROPULOS	FELIX GUADALUPE	H	03
TRABAJO	PE	FUERTE	GUERRERO	JUAN LUIS	H	03
TRABAJO	EF	TORRES	CARRILLO	EDUARDO	H	03

Circuito V. Sonora						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
CIVIL Y DE TRABAJO	PJ, PL	BUSTAMANTE	CRUZ	TERESITA DE JESUS	M	01
CIVIL Y DE TRABAJO	PL	CONTRERAS	RODRIGUEZ	ALMA LILIA	M	01
CIVIL Y DE TRABAJO	PL	GUTIERREZ	GUTIERREZ	HECTOR EDUARDO	H	01
CIVIL Y DE TRABAJO	EF	HERNANDEZ	TIRADO	JOSE ISRAEL	H	01
CIVIL Y DE TRABAJO	PE	MORALES	CASTRO	ISMAEL	H	01
CIVIL Y DE TRABAJO	PE	NAVARRO	MENDOZA	JAZMIN	M	01
CIVIL Y DE TRABAJO	PE, PL	ORTIZ	FLORES	ANA KYNDIRA	M	01
CIVIL Y DE TRABAJO	PE	VALENZUELA	MIRANDA	MARIA BETZABETH	M	01
MIXTO	PL	CANGIAMILLA	ENRIQUEZ	NICOLLINO GIUSEPPE MARIANO	H	01
MIXTO	EF, PL	CEPEDA	MORADO	ELIAS GERARDO	H	01
MIXTO	PE, PL	CRUZ	RODRIGUEZ	JULIO ALBERTO	H	01
MIXTO	PE	IBARRA	ZAVALA	BRENDA	M	01
MIXTO	PJ	SALCIDO	GONZALEZ	JORGE ALBERTO	H	01
PENAL ADMINISTRATIVO	PL	BLANCO	GARAVITO	OMAR ALEJANDRO	H	01
PENAL ADMINISTRATIVO	PE, PJ	ECHEVERRIA	MORALES	JULIO CESAR	H	01
PENAL ADMINISTRATIVO	PL	FIMBRES	SALAZAR	OLIVIA ANDREA	M	01
PENAL ADMINISTRATIVO	PE, PJ	G_EREÑA	GONZALEZ	IVAN	H	01
PENAL ADMINISTRATIVO	EF	GONZALEZ	RAMIREZ	BRANDO ARTURO	H	01
PENAL ADMINISTRATIVO	PL	MARIN	GOMEZ	SERGIO HUMBERTO	H	01
PENAL ADMINISTRATIVO	PJ, PL	OLVERA	CENTENO	MARIA LIZETH	M	01
PENAL ADMINISTRATIVO	EF	PALOMARES	ACOSTA	GABRIEL ALEJANDRO	H	01
PENAL ADMINISTRATIVO	PE	PUEBLA	GUTIERREZ	VICTOR MANUEL	H	01
PENAL ADMINISTRATIVO	PJ	VARGAS	GUTIERREZ	OLGA	M	01
CIVIL Y DE TRABAJO	PL	GONZALEZ	MORENO	DIANA GABRIELA	M	02
CIVIL Y DE TRABAJO	PJ, PL	GUTIERREZ	LEYVA	MAX ADRIAN	H	02
CIVIL Y DE TRABAJO	PE	LOPEZ	MENDIVIL	EDGAR DIDIER	H	02
CIVIL Y DE TRABAJO	PE	NIEBLAS	GERMAN	RAQUEL	M	02
CIVIL Y DE TRABAJO	PE	PEÑA	RODRIGUEZ	ROBERTO AARON	H	02
CIVIL Y DE TRABAJO	PJ, PL	VALERIO	PINILLOS	GENARO ANTONIO	H	02
MIXTO	PE	GARCIA	CORREA	GABRIEL	H	02
MIXTO	PL	MONTOKA	GARCIA	ANDRES	H	02
MIXTO	PE	ORTEGA	RIVAS	KARLA IVETTE	M	02
PENAL ADMINISTRATIVO	PL	BOJORQUEZ	TAPIA	JULIO CESAR	H	02
PENAL ADMINISTRATIVO	PJ	CASTILLO	MIRANDA	AXEL	H	02

Circuito V. Sonora						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
PENAL ADMINISTRATIVO	EF, PL	CORDOVA	CAÑEZ	KARINA	M	02
PENAL ADMINISTRATIVO	PL	CORIA	COLMENERO	GABRIEL EVARISTO	H	02
PENAL ADMINISTRATIVO	PE	MUÑOZ	GAZ	JANO ARTURO	H	02
PENAL ADMINISTRATIVO	PL	NAVARRETE	ARMAS	MANUEL	H	02
PENAL ADMINISTRATIVO	PE	NUÑEZ	MORENO	PAVEL HUMBERTO	H	02
PENAL ADMINISTRATIVO	PL	RODRIGUEZ	GALVEZ	PATRICIA SUSANA	M	02
PENAL ADMINISTRATIVO	PE, PJ, PL	ROMO	RICAUD	RAUL ALBERTO	H	02
PENAL ADMINISTRATIVO	EF	ZUÑIGA	PADILLA	LUIS FERNANDO	H	02

Circuito VI. Puebla						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
ADMINISTRATIVA	PL	AJA	GONZALEZ	ENRIQUE RAMON	H	01
ADMINISTRATIVA	PE, PL	ARELLANO	GONZALEZ	SANDRA CAROLINA	M	01
ADMINISTRATIVA	PL	DIAZ	JUAREZ	ALEJANDRO	H	01
ADMINISTRATIVA	PE, PL	DURAN	MARQUEZ	MARIANA	M	01
ADMINISTRATIVA	PJ	FLORES	ORDOÑEZ	KAREN	M	01
ADMINISTRATIVA	PE	HERNANDEZ	GARCIA	MARIA DEL ROSARIO	M	01
ADMINISTRATIVA	PJ	LOZADA	HERNANDEZ	SILVIA	M	01
ADMINISTRATIVA	PL	MARIN	BARRERA	LUIS RAMON	H	01
ADMINISTRATIVA	PE	OLIVARES	DE LA CRUZ	YIGGAL NEFTALI	H	01
ADMINISTRATIVA	PE	SAN MIGUEL	MORA	JOSUE	H	01
CIVIL	PE	BARRIENTOS	SANCHEZ	CARLOS ROBERTO	H	01
CIVIL	PE, PL	FERNANDEZ	GAONA	JULIETA ESTHER	M	01
CIVIL	PE	MEJIA	PEREZ	MINERVA NIKTEHA	M	01
CIVIL	PJ	VARELA	CASTAÑEDA	LORENA JAQUELINE	M	01
MIXTO	PE	ARRIAGA	FLORES	ANDRES IVAN	H	01
MIXTO	PE	DEL RIO	HIDALGO	JOSE SALVADOR	H	01
MIXTO	PL	OLMOS	ALVARADO	PEDRO	H	01
MIXTO	EF	ORTIZ	GORBEA	EDUARDO IVAN	H	01
MIXTO	EF	URBINA	TANUS	GUILLERMO FRANCISCO	H	01
MIXTO	PJ	VILLAMIL	DELGADO	IVAN	H	01
PENAL	PE	DELGADILLO	RODRIGUEZ	NORMA ANGELICA	M	01

Circuito VI. Puebla						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
PENAL	PL	GARZA	CONTRERAS	MONTSERRAT	M	01
PENAL	EF	ISSELIN	TALavera	CARLA	M	01
PENAL	PL	JIMENEZ	MARTINEZ	MARIO ANTONIO DE JESUS	H	01
PENAL	PL	LLEDIAS	LEZAMA	CARLOS JESUS	H	01
PENAL	PE	MUÑOZ	PEREZ	MARIA GUADALUPE	M	01
PENAL	PJ	SANTOS	GOMEZ	LILIANA	M	01
TRABAJO	PL	ALATRISTE	PEREZ	HIPOLITO	H	01
TRABAJO	PE, PL	FERNANDEZ DE LARA	BARRIENTOS	MA. VIANEY	M	01
TRABAJO	PE	MARTINEZ	MENESES	MARCO	H	01
TRABAJO	EF, PJ	TLACUAHUAC	ZITLALPOPOCA	ALEJANDRO	H	01
TRABAJO	PJ	VARGAS	ALDANA	SAMUEL	H	01
ADMINISTRATIVA	PE	ABRAHAM	SOLDEVILA	PAOLA ETIANNE	M	02
ADMINISTRATIVA	PJ	AVELAR	GUTIERREZ	HERIBERTO	H	02
ADMINISTRATIVA	PJ	CORDERO	ESTUDILLO	LUCINO	H	02
ADMINISTRATIVA	PL	FIGUEROA	SALAZAR	ITZEL	M	02
ADMINISTRATIVA	PE	FLORES	RODRIGUEZ	ISRAEL	H	02
ADMINISTRATIVA	PL	GALINDO	ANDRADE	CARLOS	H	02
ADMINISTRATIVA	PE	GOMEZ	AGUIRRE	GILBERTO ARTURO	H	02
ADMINISTRATIVA	PL	JUAREZ	CERVANTES	VANESSA	M	02
ADMINISTRATIVA	PJ	LESCIEUR	ESCUERO	JEAN LUI	H	02
ADMINISTRATIVA	PE, PJ	LIMON	ZORNOZA	ALFONSO	H	02
ADMINISTRATIVA	PL	MORENO	DAVILA	ADRIANA	M	02
ADMINISTRATIVA	PL	RODRIGUEZ	MANUALT	DULCE GUADALUPE	M	02
ADMINISTRATIVA	PJ	RODRIGUEZ	MATA	RODRIGO TANGANXHUAN	H	02
ADMINISTRATIVA	PE	TRUEBA	DOMINGUEZ	OFELIA	M	02
CIVIL	PE	ARENAS	JUAREZ	JOSE LUIS	H	02
CIVIL	PE	FLORES	GARRIDO	DANIEL	H	02
CIVIL	PE	GUTIERREZ	ROSSAINZ	LUCINA	M	02
CIVIL	PJ, PL	HERNANDEZ	GARCIA	RAFAEL	H	02
CIVIL	PL	MIER	ARRIAGA	HAZEL LUZ IDALIA	M	02
CIVIL	PL	NAVARRETE	ABAID	OSCAR	H	02
CIVIL	PJ	SALDAÑA	VICENTE	NADIA	M	02
MIXTO	PJ	ARROYO	NAVA	GABRIELA	M	02
MIXTO	EF	BARRERA	FLORES	ALFREDO	H	02
MIXTO	PE	BRAVO	DE ROSAS	ALAN MALCOLM	H	02
MIXTO	PE	LOPEZ	GONZALEZ	MARCO ANTONIO	H	02

Circuito VI. Puebla						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
PENAL	PJ	AGUILAR	LORANCA	MARCELA	M	02
PENAL	PE	GONZALEZ	ABUNDIS	JAVIER LEONARDO	H	02
PENAL	PL	HUERTA	LECHUGA	MIRIAN	M	02
PENAL	PE	RAMIREZ	CARREON	JULIO CESAR	H	02
TRABAJO	PJ	AGUILAR	LOMBARD	MARIA TERESA	M	02
TRABAJO	PE	GALVEZ	DELGADO	JAVIER	H	02
TRABAJO	PE, PJ, PL	ROJAS	MENDEZ	BEATRIZ	M	02

Circuito VII. Veracruz						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
ADMINISTRATIVA	PE, PJ, PL	BURGOS	FLORES	LUIS ENRIQUE	H	01
ADMINISTRATIVA	EF	CASTILLO	GARRIDO	ROBERTO	H	01
ADMINISTRATIVA	PJ	FERIA	HERNANDEZ	AHLELI ANTONIA	M	01
ADMINISTRATIVA	PJ	HERNANDEZ	HERNANDEZ	JOSE	H	01
ADMINISTRATIVA	PL	RODRIGUEZ	GARCIA	MARIA ANTONIETA	M	01
ADMINISTRATIVA	PE	SANCHEZ	VILLANUEVA	MANUEL ESTEBAN	H	01
ADMINISTRATIVA	PL	VAZQUEZ	NEGRETE	NALLELI	M	01
CIVIL	EF, PJ	ARANGO	ESCAMEZ	JOSE FAUSTINO	H	01
CIVIL	PL	FLORES	VEGA	MARIANA	M	01
CIVIL	PJ	GALVAN	ZILLI	FLAVIO BERNARDO	H	01
CIVIL	PE	PEREZ	REYES	HECTOR MANUEL	H	01
CIVIL	PE	RAMIREZ	TOPETE	MIGUEL ANGEL	H	01
MIXTO	PJ	CID	GONZALEZ	JOSE LUIS	H	01
MIXTO	PE, PJ	CONTRERAS	LUGO	VICTOR MANUEL	H	01
MIXTO	PL	HERNANDEZ	RIBBON	LIZBETH	M	01
MIXTO	PL	MORENO	ESCALANTE	ANA VOLGA	M	01
MIXTO	PE, PL	OCHOA	MENDOZA	RUTH	M	01
MIXTO	PE, PL	ROSAS	SOLANO	ANGEL	H	01
MIXTO	EF, PJ	ZURITA	GARCIA	TOMAS	H	01
PENAL	PL	AGUILAR	ALCANTARA	MONICA ESBEIDY	M	01
PENAL	PL	AGUILAR	VIRGEN	LUIS GABRIEL	H	01
PENAL	PJ	COLORADO	HIGUERA	JUAN CARLOS	H	01
PENAL	PJ, PL	DELGADO	SERNA	TOMASA	M	01
PENAL	PE	GALEANA	MORALES	MANUEL	H	01
PENAL	PL	GOMEZ	REYES	JOSE ALFREDO	H	01
PENAL	PE	HERNANDEZ	SEGURA	IRVING	H	01

Circuito VII. Veracruz						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
PENAL	PE	LOPEZ	OLVERA	FAUSTO RAFAEL	H	01
PENAL	PE	MENDOZA	ROSAS	DULCE MARIA	M	01
TRABAJO	PE, PJ	GONZALEZ	LOPEZ	PATRICIA	M	01
TRABAJO	PL	HERNANDEZ	GARCIA	METZTLI YEYECTZI	M	01
TRABAJO	PL	JIMENEZ	ZARATE	CYNTHIA	M	01
TRABAJO	EF	LEON	HERNANDEZ	DAVID GUSTAVO	H	01
ADMINISTRATIVA	PL	BARRAGAN	ORELLAN	MARCO POLO	H	02
ADMINISTRATIVA	PJ	BAUTISTA	CRUZ	LUIS RAFAEL	H	02
ADMINISTRATIVA	PE, PL	HERRERA	SEVERIANO	ISRAEL	H	02
ADMINISTRATIVA	PL	LORENZO	HERNANDEZ	NICOLAS	H	02
ADMINISTRATIVA	PE	PETRIZ	HERRERA	VIRGINIA	M	02
ADMINISTRATIVA	EF, PJ	RAMOS	RAMOS	OCTAVIO	H	02
CIVIL	PE	BERISTAIN	CRUZ	JOSUE RODOLFO	H	02
CIVIL	PL	ESTRADA	HERNANDEZ	AURA ESTHER	M	02
CIVIL	PL	HERRERA	BAEZ	ZULAHMI	M	02
CIVIL	PJ	ISIDRO	OSORIO	FIDELMAR	H	02
CIVIL	PL	MARTINEZ	GARCIA	ANDREA	M	02
CIVIL	PL	MARTINEZ	VILLICAÑA	JOSE MANUEL	H	02
CIVIL	PL	REYES	MORAN	DANIEL	H	02
MIXTO	PL	GARAY	GARDUÑO	CESAR	H	02
MIXTO	PE, PJ	GARCIA VASCO	REBOLLEDO	LORENA	M	02
MIXTO	PL	GOMEZ	HERNANDEZ	JOSE DE JESUS	H	02
MIXTO	PL	LANDEROS	MARTINEZ	ANA ISABEL	M	02
MIXTO	PE	ORTIZ	AGUIRRE	ANDREA DORIA	M	02
MIXTO	PE, PL	SOLIS	MONROY	ARMANDO AGUSTIN	H	02
PENAL	PE	ERAZO	BERNAL	CARLOS LUIS	H	02
PENAL	PL	FIGUEROA	SOLIS	LUIS ARTURO	H	02
PENAL	PE, PL	FLORES	REYES	ZAYRA CECILIA	M	02
PENAL	PE	HERNANDEZ	PEREZ	SARAY	M	02
PENAL	PL	IXTLA	DOMINGUEZ	ESMERALDA	M	02
PENAL	PJ	MENDEZ	GARCIA	FELIX MANUEL	H	02
PENAL	PE, PJ	REYES	ALPIREZ	TERESITA	M	02
PENAL	PL	VAZQUEZ	CAMPA	ALVARO	H	02

Circuito VIII. Coahuila						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
ADMINISTRATIVA Y CIVIL	PE	ESTRADA	FLORES	CARLOS ALBERTO	H	01
ADMINISTRATIVA Y CIVIL	PL	MEZA	LOPEZ	JOSE ALFREDO	H	01

Circuito VIII. Coahuila						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
ADMINISTRATIVA Y CIVIL	PE	MONTOYA	ZABLAH	OLGA GUADALUPE	M	01
ADMINISTRATIVA Y CIVIL	EF	MUÑOZ	GRAJALES	EDGAR HUMBERTO	H	01
CIVIL Y DE TRABAJO	PL	CARRAL	CHAVEZ	ELDA KAREN	M	01
CIVIL Y DE TRABAJO	PE	CAZARES	ALONSO	LUIS ALBERTO	H	01
CIVIL Y DE TRABAJO	EF	DELGADO	SANCHEZ	YOLANDA	M	01
CIVIL Y DE TRABAJO	PE	GARCIA	SOTOMAYOR	JORGE ANTONIO	H	01
CIVIL Y DE TRABAJO	EF	LOPEZ	GOMEZ	DIANA BERENICE	M	01
CIVIL Y DE TRABAJO	PL	NAVARRETE	GUERRERO	ISRAEL	H	01
CIVIL Y DE TRABAJO	PL	RUIZ	CASTILLO	EDGAR UBALDO	H	01
MIXTO	PL	ELIAS	MORALES	GRACIELA	M	01
MIXTO	PJ	GARCIA	DE LA FUENTE	MARIA GUADALUPE	M	01
MIXTO	PE	GARZA	PEREZ	JESUS GERARDO	H	01
MIXTO	EF	PEDRAZA	SOTELO	NELSSON	H	01
MIXTO	PE, PL	SEGURA	MARTINEZ	JONAS	H	01
MIXTO	PE	SIFUENTES	REZA	MARIA ELENA	M	01
MIXTO	PL	VALENCIA	LUEVANO	GABRIELA GUADALUPE	M	01
PENAL ADMINISTRATIVO	PL	CAMPOS	GAY	MAURICIO MANUEL	H	01
PENAL ADMINISTRATIVO	PE	CARRANZA	GALINDO	MA. GUADALUPE	M	01
PENAL ADMINISTRATIVO	PL	GARCIA	GONZALEZ	LUIS FERNANDO	H	01
PENAL ADMINISTRATIVO	PJ, PL	MADINABEITIA	AGUIRRE	ENRIQUE	H	01
PENAL ADMINISTRATIVO	EF	ORTIZ PEREZ	DE LOS REYES	GERARDO	H	01
PENAL ADMINISTRATIVO	PE	RAMOS	CORTEZ	JAZMIN	M	01
PENAL ADMINISTRATIVO	PL	SANTAMARIA	IBARRA	FRANCISCO ALBERTO	H	01
PENAL ADMINISTRATIVO	PL	SERRANO	JUAREZ	ELEAZAR	H	01
PENAL ADMINISTRATIVO	EF	TORRES	SEGURA	ENRIQUE	H	01
ADMINISTRATIVA Y CIVIL	PJ, PL	CAMACHO	GIL	ALEJANDRO MIGUEL	H	02
ADMINISTRATIVA Y CIVIL	PE	FERNANDEZ	HERNANDEZ	MARIA DEL SOCORRO	M	02
ADMINISTRATIVA Y CIVIL	PL	HERNANDEZ	MANZANO	MARIA DEL SOCORRO	M	02
CIVIL Y DE TRABAJO	PJ, PL	CASTRUITA	FLORES	ALEJANDRO	H	02
CIVIL Y DE TRABAJO	PL	COVARRUBIAS	DURAN	OSVALDO ADRIAN	H	02
CIVIL Y DE TRABAJO	PE	DELGADO	URBY	CLAUDIA VALERIA	M	02
CIVIL Y DE TRABAJO	EF	HERNANDEZ	CARLOS	CARLOS MARTIN	H	02

Circuito VIII. Coahuila						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
CIVIL Y DE TRABAJO	PL	MARTINEZ	ORTEGON	JOSE RICARDO	H	02
CIVIL Y DE TRABAJO	EF	SALDAÑA	ARRAMBIDE	FRANCISCO	H	02
MIXTO	PJ	ADAME	HERRERA	ESMIRNA BERENICE	M	02
MIXTO	PE	ALVARADO	FLORES	FRANCISCO ARNOLDO	H	02
MIXTO	PE, PL	COLUNGA	GONZALEZ	HATZIDY	M	02
MIXTO	PL	LOPEZ	GARCIA	RICARDO	H	02
MIXTO	PL	NOVELO	BE	ARIEL	H	02
MIXTO	PJ, PL	RUBIO	PEÑA	MARCELA ERNESTINA	M	02
PENAL ADMINISTRATIVO	PL	ALEMAN	IZAGUIRRE	JUAN PABLO	H	02
PENAL ADMINISTRATIVO	PL	ALVARADO	ESPINOSA	JESUS	H	02
PENAL ADMINISTRATIVO	EF	AVALOS	COTA	JOSE	H	02
PENAL ADMINISTRATIVO	PE, PJ, PL	COBOS	LERMA	MARIA ISABEL	M	02
PENAL ADMINISTRATIVO	EF	CONTRERAS	PASTRANA	TITO	H	02
PENAL ADMINISTRATIVO	PL	DE LA CRUZ	CORTEZ	HECTOR GUILLERMO	H	02
PENAL ADMINISTRATIVO	PE	FERNANDEZ	GALLARDO	CARLOS GUILLERMO	H	02
PENAL ADMINISTRATIVO	PJ	GARCIA	MARTINEZ	ILEANA ZARINA	M	02
PENAL Y DE TRABAJO	PE	AGUILLON	RODRIGUEZ	NUVIA JANNELLY	M	02
PENAL Y DE TRABAJO	PL	CORTES	ESPINOSA	ORALIA MARGARITA	M	02
PENAL Y DE TRABAJO	PE	RAMOS	JIMENEZ	FRANCISCO JAVIER	H	02

Circuito X. Tabasco						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
ADMINISTRATIVA	PL	ESPARZA	BLAS	GILBERTO ADRIAN	H	01
ADMINISTRATIVA	PL	GARCIA	REYES	RICARDO	H	01
ADMINISTRATIVA	PE, PJ, PL	MADRIGAL	ZURITA	ANDRES	H	01
ADMINISTRATIVA	PL	MATUS	ALVARADO	SALLY IVETTE	M	01
ADMINISTRATIVA	PJ	MORALES	VELUETA	ANGEL	H	01
CIVIL	PE	GUTIERREZ	GARCIA	NORMA LIDIA	M	01
CIVIL	PJ, PL	PALOMEQUE	CRUZ	LETICIA	M	01
MIXTO	PL	ALVAREZ	ALVAREZ	JUAN GUILLERMO	H	01
MIXTO	PL	CEN	GAMBOA	JUAN MANUEL	H	01
MIXTO	PE, PJ, PL	FACUNDO	ANDRADE	ADRIANA	M	01
MIXTO	PE, PJ, PL	GARCIA	MATUS	MAGNOLIA	M	01
MIXTO	PE, PL	GONZALEZ	VALENCIA	LUIS GUADALUPE	H	01
MIXTO	PL	MARICHE	FERNANDEZ	JOSE ANGEL	H	01

Circuito X. Tabasco						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
MIXTO	EF	QUIROZ	RUIZ	JAVIER	H	01
MIXTO	PE	RUIZ	LIEVANO	SOFIA	M	01
MIXTO	PJ	TELLO	USCANGA	OSCAR	H	01
PENAL	PE	GOMEZ	VAZQUEZ	RUDY DEL CARMEN	M	01
PENAL	PL	SANCHEZ	MARTINEZ	LUIS MARIANO	H	01
TRABAJO	PE	CHAVEZ	MEJIA	JORGE ARTURO	H	01
TRABAJO	PL	CORDOVA	SAENZ	JORGE LUIS	H	01
TRABAJO	PL	GOMEZ	GOMEZ	GENARO	H	01
TRABAJO	PE, PJ	GOMEZ	PALMA	ANA GABRIELA	M	01
TRABAJO	PE, PL	LASTRA	ORTIZ	ADELA ALEJANDRA	M	01
TRABAJO	PE, PJ, PL	TAPIA	SANCHEZ	RAFAEL ALEJANDRO	H	01
ADMINISTRATIVA	PL	BEJAR	VASCONCELOS	LAZARO	H	02
ADMINISTRATIVA	PE, PL	GUTIERREZ	ALVAREZ	ALVARO DANIEL	H	02
ADMINISTRATIVA	PJ	ZETINA	CORNELIO	CARLOS GIOVANI	H	02
CIVIL	PE	LOPEZ	MADRIGAL	GUADALUPE	M	02
CIVIL	PL	TORRES	RAMOS	MARIA GUADALUPE	M	02
MIXTO	EF	ACEVEDO	PEÑA	MARIN	H	02
MIXTO	PL	DENIS	TRINIDAD	LORENA	M	02
MIXTO	PE	GONZALEZ	GARCIA	MIGUEL ANGEL	H	02
MIXTO	PE	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	JUAN	H	02
MIXTO	PL	MACDONEL	DIAZ	FABIAN	H	02
MIXTO	PJ, PL	ROCHIN	GARCIA	SERGIO	H	02
MIXTO	PE, PJ	SANCHEZ	RAMIREZ	FREDY	H	02
MIXTO	PE	SANCHEZ	ROMERO	PATRICIA	M	02
PENAL	PL	DOMINGUEZ	CAMPOS	RUBI DEL CARMEN	M	02
PENAL	PE	RICARDEZ	BALCAZAR	MARIA MONTSERRAT	M	02
TRABAJO	PE, PJ	AGUILAR	RODRIGUEZ	HECTOR JAVIER	H	02
TRABAJO	PL	GOMEZ	CASTRO	CAROL DENISE	M	02
TRABAJO	PE, PL	HADDAD	BERNAT	PEDRO HUMBERTO	H	02
TRABAJO	PE, PL	MENDEZ	ALVAREZ	PASTORA GUADALUPE	M	02
TRABAJO	PL	PIMENTEL	CASTILLO	JOSE MANUEL	H	02

CIRCUITO XII. Sinaloa						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
ADMINISTRATIVA	PL	ANGULO	VALENZUELA	REYNA	M	01
ADMINISTRATIVA	PE, PL	CABRAL	SANCHEZ	CLAUDIA YVANI	M	01

CIRCUITO XII. Sinaloa						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
ADMINISTRATIVA	PE	GALINDO	ARIZMENDI	MARIO	H	01
ADMINISTRATIVA	EF, PE	MORONES	DAVALOS	FRANCISCO JAVIER	H	01
ADMINISTRATIVA	PL	MUÑOZ	LOPEZ	ALDO SAUL	H	01
ADMINISTRATIVA	PJ	PEREZ	ESPAÑA	VENANCIO BALTAZAR	H	01
ADMINISTRATIVA	PE	TRUEBA	VALENZUELA	ANGELICA	M	01
CIVIL	PE	ESCOBEDO	SANCHEZ	ROBERTO	H	01
CIVIL	PJ	MORENO	GARZON	MANUELA	M	01
MIXTO	PE	APODACA	BORBOA	ALEJANDRO	H	01
MIXTO	PL	MACIAS	MARQUEZ	JOSE LUIS	H	01
MIXTO	PE	SOTO	MONTENEGRO	VICTOR MANUEL	H	01
MIXTO	EF	TORRES	CARAVANTES	MARTIN FERNANDO	H	01
PENAL	PL	LUNA	BARRIENTOS	MONICA CECILIA	M	01
PENAL	PE	REYES	MEDINA	JAIME ALONSO	H	01
ADMINISTRATIVA	PJ, PL	CARDENAS	ESPINOZA	AMAURY	H	02
ADMINISTRATIVA	PE	LADRON DE GUEVARA	DE LA TEJERA	JUAN MANUEL	H	02
ADMINISTRATIVA	EF	LIZARRAGA	VELARDE	IRINEO	H	02
ADMINISTRATIVA	PE	OSTOS	GARCIA	MARCO ANTONIO	H	02
ADMINISTRATIVA	PL	SANCHEZ	BAEZ	JESUS ARMANDO	H	02
ADMINISTRATIVA	PL	SINGH	URIAS	SARA	M	02
ADMINISTRATIVA	PL	VILLEGAS	ESCOBEDO	ALFREDO	H	02
CIVIL	EF, PJ	EDEN WYNTER	MEILLON	WALTER	H	02
CIVIL	PE, PL	RAMIREZ	IBARRA	JUAN MARTIN	H	02
MIXTO	PL	HERNANDEZ	CUEVAS	VERONICA	M	02
MIXTO	PE	MOLINA	FRANCO	VICTOR HUGO	H	02
PENAL	PE	FERNANDEZ	ABUNDIS	ARTURO MANUEL	H	02
PENAL	PL	MEDINA	SARABIA	JORGE	H	02
TRABAJO	PE	GARCIA	CEDILLO	DARIO	H	02
TRABAJO	PL	ROJAS	BURKE	ROBIN	H	02

Circuito XV. Baja California						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
CIVIL Y DE TRABAJO	PE	CARRANZA	SANCHEZ	SANTIAGO RODOLFO	H	01
CIVIL Y DE TRABAJO	PL	ESTRADA	CARAVANTES	ALFREDO	H	01
CIVIL Y DE TRABAJO	PE	GOMEZ	AQUINO	ARMANDO	H	01
CIVIL Y DE TRABAJO	PJ	HERNANDEZ	DELGADO	NAGUIB ENRIQUE	H	01
CIVIL Y DE TRABAJO	PL	SOLIS	RUIZ	ZABEL ARTURO	H	01

Circuito XV. Baja California						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
CIVIL Y DE TRABAJO	PJ, PL	VALENCIA	ORTEGA	ANNA PRISCILA	M	01
MIXTO	PE, PJ, PL	ANDUJO	GUERRERO	HILDA	M	01
MIXTO	PE	AVALOS	CORNEJO	MIGUEL	H	01
MIXTO	PE	BUSTAMANTE	GONZALEZ	OCTAVIO	H	01
MIXTO	PE	CARMONA	CRUZ	CLAUDIA CAROLA	M	01
MIXTO	PE	CORONA	HERNANDEZ	JESUS ALBERTO	H	01
MIXTO	EF	DOMINGUEZ	CASTELO	FRANCISCO	H	01
MIXTO	EF	GARCIA	ARREGUIN	JUAN MANUEL	H	01
MIXTO	PE	GONZALEZ	RAMIREZ	RAUL ALDO	H	01
MIXTO	PL	LEW	LUNA	MARIA CRISTINA ELIZABETH	M	01
MIXTO	PE	LOPEZ	DELGADO	FAUSTO ARMANDO	H	01
MIXTO	PL	MEZA	LUNA	ALVARO	H	01
MIXTO	PE, PL	MIRAMONTES	GAYTAN	GRECIA	M	01
MIXTO	PJ	MOLINA	ALVAREZ	KARMINA	M	01
MIXTO	PL	MOLINA	PEÑA	OSCAR	H	01
MIXTO	PE, PL	MOLINA	ZAVALA	LORENIA	M	01
MIXTO	PE, PJ	REYES	AMAYA	DIANA	M	01
MIXTO	PJ	RIVAS	GONZALEZ	JOSE	H	01
MIXTO	PE	SANCHEZ	REYES	DANIEL	H	01
MIXTO	PL	TREJO	SANCHEZ	ROGELIO	H	01
MIXTO	PJ, PL	VALENZUELA	MENDOZA	JUAN FERNANDO	H	01
MIXTO	PL	VELARDEZ	NUÑEZ	JOSE FERNANDO	H	01
MIXTO	PL	VELASQUEZ	PLACENCIA	PRISCILLA	M	01
CIVIL Y DE TRABAJO	PE, PJ	GONZALEZ	NAVA	LILIANA IVON	M	02
CIVIL Y DE TRABAJO	PE	MONTES	LOPEZ	LAURA	M	02
CIVIL Y DE TRABAJO	PL	RENDON	MARTINEZ	LIDIA ANGELICA	M	02
CIVIL Y DE TRABAJO	PJ	VAZQUEZ	MICHEL	GUADALUPE GUILLERMO DAVID	H	02
MIXTO	PL	CANO	HERNANDEZ	VICTOR CESAR	H	02
MIXTO	PE, PL	CASTAÑEDA	RODRIGUEZ	RODOLFO	H	02
MIXTO	PE	CESEÑA	VELAZQUEZ	ALBA IVETTE	M	02
MIXTO	PJ	DOMINGUEZ	ALMENDAREZ	JOSE ANTONIO	H	02
MIXTO	PE	FLORES	RODRIGUEZ	JORGE LUIS	H	02
MIXTO	PL	FLORES	ROJAS	RAUL ALBERTO	H	02
MIXTO	PE	FONSECA	BERNAL	IVAN EDUARDO	H	02
MIXTO	EF, PE	GARCIA	VALENZUELA	JESUS	H	02

Circuito XV. Baja California						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
MIXTO	PL	GUTIERREZ	MONTOYA	ALAN ADAIR	H	02
MIXTO	PJ	LEON	BIO	MIGUEL	H	02
MIXTO	PE	LOPEZ	ALONSO	RUBEN	H	02
MIXTO	PJ	LOPEZ	AQUINO	GERSHOM URIEL	H	02
MIXTO	PE	LOPEZ	ARVIZU	GUADALUPE	M	02
MIXTO	PE	LOPEZ	GONZALEZ	MA JESUS	M	02
MIXTO	PE, PL	MARTINEZ	MARTINEZ	KARLA GISEL	M	02
MIXTO	PL	MEDINA	BENITEZ	SERGIO ENRIQUE	H	02
MIXTO	PL	MERCADO	PEREZ	FRANCISCO JAVIER	H	02
MIXTO	PE	UGALDE	MARTINEZ	DENISSE ANDREA	M	02
MIXTO	PL	VALERO	ORTIZ	MANUEL ALEJANDRO	H	02
MIXTO	PE	VARGAS	ARIAS	IDA	M	02

Circuito XVI. Guanajuato						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
ADMINISTRATIVA	PE, PJ, PL	CRUZ	VAZQUEZ	JAVIER	H	01
ADMINISTRATIVA	PE	ENRIQUEZ	VAN DER KAM	ARIADNA	M	01
ADMINISTRATIVA	PE	ESPINOSA	GODINEZ	GERARDO OMAR	H	01
ADMINISTRATIVA	PL	GARCIA	FLORES	ILIANA	M	01
ADMINISTRATIVA	PE, PJ, PL	GUERRERO	HERNANDEZ	JOSE LUIS	H	01
ADMINISTRATIVA	PJ	MIRELES	HERNANDEZ	NELSON JACOBO	H	01
ADMINISTRATIVA	PL	OROZCO	HERNANDEZ	BERTHA PATRICIA	M	01
ADMINISTRATIVA	PL	VALDOVINOS	ELIZALDE	FRANCISCO ENRIQUE	H	01
CIVIL	PL	AGUAYO	ARREDONDO	OSCAR EDMUNDO	H	01
CIVIL	PE	MIRANDA	GARCIA	LUCERO IRAIZ	M	01
MIXTO	PE	ARIZMENDI	JAQUEZ	MARIA AZUCENA	M	01
MIXTO	PE	SANCHEZ ALDANA	MENDEZ	BENITO JAVIER	H	01
PENAL	EF	DE LA TORRE	OROZCO	LUZ ELBA	M	01
PENAL	PL	ESTRADA	DOMINGUEZ	RAYMUNDO	H	01
PENAL	PE	MORENO	VELA	JUAN ANTONIO	H	01
PENAL	PE, PJ, PL	PAREDES	GASCA	MARIA GUADALUPE	M	01
PENAL	PE, PL	VELAZQUEZ	VILCHIS	ERIK ODILON	H	01
TRABAJO	PL	FERNANDEZ	DEL RIO	ANGEL DE JESUS	H	01
TRABAJO	PE	NAVARRO	PEREZ	EUGENIO	H	01

Circuito XVI. Guanajuato						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
TRABAJO	PL	TENIENTE	MENDOZA	CINTHIA GUADALUPE	M	01
TRABAJO	PE	ZARCO	CAMARILLO	FABIOLA	M	01
ADMINISTRATIVA	PJ	CARATACHEA	SANCHEZ	ULISES NOE	H	02
ADMINISTRATIVA	PE	GOMEZ	RODRIGUEZ	JULIO ANTONIO	H	02
ADMINISTRATIVA	PE	ROSTRO	HERNANDEZ	FATIMA	M	02
ADMINISTRATIVA	PL	SANCHEZ	APARICIO	MARCO ANTONIO	H	02
ADMINISTRATIVA	PE	VILLALOBOS	MARTINEZ	LAURA LIZBETH	M	02
ADMINISTRATIVA	PL	ZENDEJAS	RAMIREZ	BIBIANA	M	02
CIVIL	PL	BARBOSA	COLUNGA	JORGE LUIS	H	02
PENAL	PJ	CASTRO	SALAZAR	MIRIAM LETICIA	M	02
PENAL	EF	GARIBO	GARCIA	ANA LAURA	M	02
PENAL	PE	PIZA	PEÑA	LORENA CITLALI	M	02
PENAL	PE, PJ, PL	QUESADA	MENDOZA	LORENA GUADALUPE	M	02
TRABAJO	PJ	RUIZ	SAMANO	VICTORIA ESTHER	M	02
TRABAJO	PE	SANCHEZ	OBREGON	VICTOR HUGO	H	02
TRABAJO	PL	VILLANUEVA	TOLEDO	GERARDO	H	02

Circuito XVII. Chihuahua						
Materia o especialidad	Poder postulante	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial Electoral
CIVIL Y DE TRABAJO	PE, PL	CHAVEZ	SANCHEZ	MARISSA ALEJANDRA	M	01
CIVIL Y DE TRABAJO	EF, PJ, PL	GONZALEZ	FERREIRO	ARTURO ALBERTO	H	01
CIVIL Y DE TRABAJO	PE, PJ, PL	HERNANDEZ	DOMINGUEZ	ALICIA DEL CARMEN	M	01
CIVIL Y DE TRABAJO	PL	NASSRI	VALVERDE	SALVADOR ALBERTO	H	01
CIVIL Y DE TRABAJO	PJ	RODRIGUEZ	RIOS	YURIDIANA	M	01
MIXTO	PE, PJ	CAMACHO	SANCHEZ	PEDRO ANTONIO	H	01
MIXTO	PL	DELGADILLO	MARTINEZ	JUAN DANIEL	H	01
MIXTO	PE, PL	GOMEZ	CHAVEZ	CARLOS FABIAN	H	01
MIXTO	PJ	HERNANDEZ	MARTINEZ	IAN GERARDO	H	01
MIXTO	PE	MENDOZA	RODRIGUEZ	SAMUEL URIEL	H	01
MIXTO	PE	PALACIOS	REYES	CARLOS RODOLFO	H	01
MIXTO	PE, PL	RAMIREZ	OLIVAS	PAULINA ALICIA	M	01
MIXTO	PL	SANCHEZ	NIETO	ENRIQUE	H	01

Circuito XVII. Chihuahua						
Materia o especialidad	Poder postulante	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial Electoral
MIXTO	PL	TORRES	CHUCA	MARINO ADOLFO	H	01
MIXTO	PE, PL	VELO	SAENZ	LUZ ELVA	M	01
PENAL ADMINISTRATIVO	EF, PL	ESTRADA	SANCHEZ	AMILCAR ASael	H	01
PENAL ADMINISTRATIVO	PL	FREDERICK	LOZANO	MAX	H	01
CIVIL Y DE TRABAJO	PE, PL	ASIAIN	HERNANDEZ	SABELA PATRICIA	M	02
CIVIL Y DE TRABAJO	EF, PE, PJ	CARRASCO	MENDOZA	KARLA IRASEMA	M	02
CIVIL Y DE TRABAJO	PL	CHAVEZ	LOPEZ	PAULINA	M	02
CIVIL Y DE TRABAJO	PJ	GOMEZ	CABALLERO	LUIS ALBERTO	H	02
CIVIL Y DE TRABAJO	PJ	VILLANUEVA	MADRID	ALMA ADRIANA	M	02
MIXTO	PL	ALCOVERDE	MARTINEZ	ROBERTO ANTONIO	H	02
MIXTO	PE	BATISTA	PACHECO	IRMA	M	02
MIXTO	PE, PJ, PL	CARRILLO	SAENZ	EDGAR ENRIQUE	H	02
MIXTO	PE	CORDOVA	JACINTO	CRISTOBAL MAVIELL	H	02
MIXTO	PE, PJ	FLORES	NUÑEZ	DIANA ISELA	M	02
MIXTO	PE, PJ, PL	FLORES	PALACIOS	JESUS EVER	H	02
MIXTO	PL	GARCIA	VAZQUEZ	MARTIN FERNANDO	H	02
MIXTO	PL	MARTINEZ	TELLEZ	PATRICIA	M	02
MIXTO	PJ	PANIAGUA	URIBE	JACQUELINE	M	02
MIXTO	PJ	SANDOVAL	FRANCO	VICTOR ALFONSO	H	02

Circuito XVIII. Morelos						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
CIVIL	PL	GOMEZ	TERAN	XITLALI	M	01
CIVIL	PE	ROJAS	ROBLES	JOSE ROBERTO	H	01
CIVIL	PJ, PL	VEGA	CANET	ISABEL CRISTINA	M	01
MIXTO	PE	PALACIOS	RAMIREZ	EMILIANO	H	01
MIXTO	PL	ROLDAN	OLVERA	ALEJANDRO	H	01
MIXTO	PJ	RUBIO	YAÑEZ	FRANCISCO	H	01
PENAL ADMINISTRATIVO	PE, PL	AGUILAR	TOVAR	NANCCY	M	01
PENAL ADMINISTRATIVO	PL	CAMPOS	NERI	FRANCISCO JAVIER	H	01
PENAL ADMINISTRATIVO	PE, PJ	GARDUÑO	GARCIA	HUMBERTO CARLOS	H	01
PENAL ADMINISTRATIVO	PJ	GUTIERREZ	GODINEZ	JESUS ALEJANDRO	H	01
PENAL ADMINISTRATIVO	PL	JIMENEZ	SERAFIN	GUILLERMINA	M	01

Circuito XVIII. Morelos						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
PENAL ADMINISTRATIVO	EF	LOPEZ	RAMOS	NEOFITO	H	01
PENAL ADMINISTRATIVO	PE	MARTINEZ	CONTRERAS	DEYANIRA MARIA DEL ROCIO	M	01
PENAL ADMINISTRATIVO	PJ, PL	ORTIZ	MONTOYA	JULIO CESAR	H	01
PENAL ADMINISTRATIVO	PL	PEREZ	NOYOLA	BERTHA	M	01
PENAL ADMINISTRATIVO	EF, PE, PL	RAMIREZ	ALVARADO	GRACIELA	M	01
PENAL ADMINISTRATIVO	PE	RODRIGUEZ	CONTRERAS	OSVALDO	H	01
PENAL ADMINISTRATIVO	PE	SANDOVAL	LOME	ISIDORO EDIE	H	01
PENAL ADMINISTRATIVO	PL	TOLEDO	BARCENAS	HECTOR	H	01
TRABAJO	PE	BETANZOS	TORRES	NOEL	H	01
TRABAJO	EF	CEDILLO	VELAZQUEZ	EDGAR GENARO	H	01
TRABAJO	PE	GONZALEZ	HUERTA	ALETIA	M	01
TRABAJO	PJ	HERNANDEZ	LUNA	NEMESIO	H	01
TRABAJO	PE	RUIZ	MUÑOZ	JOSE LUIS	H	01
MIXTO	PL	BRITO	CASALES	ELENA	M	02
MIXTO	PE, PL	ORTIZ	AQUINO	JORGE	H	02
PENAL ADMINISTRATIVO	PL	ADAME	HERNANDEZ	ESVEIDY	M	02
PENAL ADMINISTRATIVO	PL	ARTEAGA	DIRZO	MIREYA	M	02
PENAL ADMINISTRATIVO	PE	BERNAL	ARELLANO	ITALICA LOURDES	M	02
PENAL ADMINISTRATIVO	PE	ESCOBAR	PUENTE	RAUL	H	02
PENAL ADMINISTRATIVO	EF, PE, PJ	HERNANDEZ	GARCIA	GLORIA TERESA	M	02
PENAL ADMINISTRATIVO	PE, PL	MARTINEZ	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	H	02
PENAL ADMINISTRATIVO	PJ	MARURI	ALQUISIRA	VICTOR ANTONIO	H	02
PENAL ADMINISTRATIVO	PJ	RODRIGUEZ	VELAZQUEZ	BENITO ENRIQUE	H	02
PENAL ADMINISTRATIVO	PJ	ROSALES	ALEMAN	EDNA VIRIDIANA	M	02
PENAL ADMINISTRATIVO	PL	SOTO	CASTOR	ROBERTO	H	02
PENAL ADMINISTRATIVO	PE, PL	ZAPATA	MARIN	ANGEL DARIEN	H	02
TRABAJO	PE, PJ, PL	FALCON	TREJO	PATRICIA	M	02
TRABAJO	PL	GARCIA	ARELLANO	JUAN LUIS	H	02
TRABAJO	PE	GUTIERREZ	AVILA	JAVIER	H	02
TRABAJO	PE, PJ, PL	LOBERA	MEDINA	ARACELI DEL SOCORRO	M	02
TRABAJO	PL	NAVARRO	GONZALEZ	ADRIANA AMELIA	M	02
TRABAJO	PL	SANTILLAN	ARREDONDO	FRANCISCO ARTURO	H	02
TRABAJO	PL	VELAZQUEZ	SANCHEZ	MARICELA	M	02

Circuito XIX. Tamaulipas						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
ADMINISTRATIVA Y CIVIL	PL	GAMEZ	BEAS	MARIA GUADALUPE	M	01
ADMINISTRATIVA Y CIVIL	PE, PL	GONZALEZ	VILLANUEVA	LETICIA	M	01
ADMINISTRATIVA Y CIVIL	EF	MEJIA	ACEVEDO	MARIA LUCILA	M	01
ADMINISTRATIVA Y CIVIL	PE	MENDEZ	MALDONADO	JESUS MANUEL	H	01
ADMINISTRATIVA Y CIVIL	PJ	RAMIREZ	AGUILAR	ANTONIO DE JESUS	H	01
ADMINISTRATIVA Y CIVIL	PL	SALDIVAR	ALONSO	CLAYDE ALFDAN	H	01
ADMINISTRATIVA Y CIVIL	PE	SILVA	SALDIVAR	RUBEN DARIO	H	01
ADMINISTRATIVA Y CIVIL	PL	TORRES	CANO	MA. GUADALUPE	M	01
MIXTO	PE	BATRES	ANTONIO	MIGUEL ANGEL	H	01
MIXTO	PE	MONDRAGON	ROSAS	ALONSO	H	01
MIXTO	PL	ROBLEDO	VERGARA	GRACIELA	M	01
MIXTO	PE	SERRANO	GARZA	CELIA	M	01
PENAL Y DE TRABAJO	PE	CERVANTES	VILLANUEVA	HECTOR JAVIER	H	01
PENAL Y DE TRABAJO	PE	CHAVIRA	SEGUEDA	CESAR AUGUSTO	H	01
PENAL Y DE TRABAJO	PE	ENRIQUEZ	CEDILLO	GLADIOLA LIZZETTE	M	01
PENAL Y DE TRABAJO	EF, PL	HILARIO	AZCORRA	MARK	H	01
PENAL Y DE TRABAJO	PL	MACIAS	PIÑONES	ADOLFO	H	01
PENAL Y DE TRABAJO	PE, PL	ROQUE	VERDINES	PEDRO SOHAM	H	01
PENAL Y DE TRABAJO	EF, PJ	SALDAÑA	ROMO	LUIS	H	01
PENAL Y DE TRABAJO	PE, PL	SUAREZ	ENRIQUEZ	ERIKA ESMERALDA	M	01
PENAL Y DE TRABAJO	PE	VELASCO	RUIZ	JOSE ALBERTO	H	01
PENAL Y DE TRABAJO	PL	ZURITA	LUGO	MARIELA ESTEFANIA	M	01
ADMINISTRATIVA Y CIVIL	PL	CASTELLANOS	HERNANDEZ	JORGE ARIEL	H	02
ADMINISTRATIVA Y CIVIL	PE	CERDA	ZUÑIGA	DAVID	H	02
ADMINISTRATIVA Y CIVIL	PE	DIAZ	SOSA	ADA GABRIELA	M	02
ADMINISTRATIVA Y CIVIL	PL	HERNANDEZ	QUIROGA	MARIA ESTHER	M	02
ADMINISTRATIVA Y CIVIL	PL	NAVA	GUZMAN	JONATHAN	H	02
ADMINISTRATIVA Y CIVIL	PE	SAENZ	SOLIS	NOE	H	02
MIXTO	PE	FAVELA	MEDINA	EDGARDO HEDALU	H	02
MIXTO	PL	GARCIA	JUAREZ	KARLA	M	02

Circuito XIX. Tamaulipas						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
MIXTO	PL	GONZALEZ	LOPEZ	LUIS LEOPOLDO	H	02
MIXTO	PE	LUNA	LUGO	NORA HILDA	M	02
MIXTO	PL	RODRIGUEZ	ROMERO	ROBERTO CARLOS	H	02
MIXTO	PL	UVALLE	SERNA	LAURA MELISSA	M	02
PENAL Y DE TRABAJO	PE	ALARCON	BENAVIDES	JESUS GILBERTO	H	02
PENAL Y DE TRABAJO	PL	ALEMAN	LARA	GERARDO GUSTAVO	H	02
PENAL Y DE TRABAJO	PE	AVILA	TOVIAS	LOURDES GUADALUPE	M	02
PENAL Y DE TRABAJO	EF, PE, PL	MARTINEZ	MELENDEZ	PATRICIA	M	02
PENAL Y DE TRABAJO	PL	MARTINEZ	VANOYE	JESUS	H	02
PENAL Y DE TRABAJO	PE	PEREZ	TIZAPAN	ROSA MARIANA	M	02
PENAL Y DE TRABAJO	PL	SALDAÑA	MAGAÑA	IVAN	H	02
PENAL Y DE TRABAJO	PE	VALDEZ	PERALES	JAVIER	H	02
PENAL Y DE TRABAJO	PE	VEGA	CAMACHO	DULCE YANET	M	02

34. Y, respecto a las candidaturas a juezas y jueces de Distrito, conforme sigue:

Circuito I. Ciudad de México						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
CIVIL	PE	DELGADILLO	ARRIAGA	GABRIELA	M	01
CIVIL	PJ	ESPAÑA	GARCIA	MARIA ESTELA	M	01
CIVIL	PL	HERNANDEZ	ALVARADO	ADRIANA LETICIA	M	01
CIVIL	PL	MIRANDA	SANCHEZ	CLAUDIA MYRIAM	M	01
CIVIL	PE	PONCE	CALDERON	RUBEN	H	01
CIVIL	EF	SUAREZ	REYES	MARIANO	H	01
CIVIL	PJ	TELLO	ALVAREZ	NAYELI	M	01
CIVIL	PJ	TORRES	MARTINEZ	ALBERTO	H	01
LABORAL	EF	AGUIRRE	DIAZ	ARACELI GERALDINA	M	01
LABORAL	PJ	GOMEZ	LEMUS	JUAN	H	01
LABORAL	PE	GUERRERO	PEREZ	JAZMIN	M	01
LABORAL	PE, PL	LUJANO	ADALLA	JOSUE	H	01
LABORAL	PE, PL	ROJAS	BELMONT	SALVADOR	H	01
MERCANTIL	PL	CARRANCO	ZUÑIGA	EDGAR IVAN	H	01
MERCANTIL	PJ	LOPEZ	JUAREZ	PEDRO	H	01
MERCANTIL	EF	MIRANDA	TORRES	LAURA ELIZABETH	M	01
MERCANTIL	PL	PEREZ	HERNANDEZ	NATALY	M	01
MERCANTIL	PE	QUINTERO	ROJAS	JUAN	H	01
MERCANTIL	PE	VILLANUEVA	CRUZ	ALEJANDRO	H	01

Circuito I. Ciudad de México						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
PENAL	PJ, PL	BONILLA	ISLAS	KAREN ANAID	M	01
PENAL	EF	HERNANDEZ	LEYVA	JUAN JOSE	H	01
PENAL	PE	OLVERA	VILLAFAN	ANGEL	H	01
PENAL	PE	PACHECO	TORRES	IRLANDA GABRIELA	M	01
PENAL	PJ, PL	PAREDES GOROSTIETA	FEMAT	ROBERTO OMAR	H	01
PENAL	PL	RESENDIZ	POZOS	ARTURO JACOBO	H	01
PENAL	PE	RICO	MONDRAGON	CARLOS ALBERTO	H	01
PENAL	PJ	RIVERO	ESPINOSA	LUISA AMANDA	M	01
ADMINISTRATIVO	EF	ARELLANO	POMPA	MARIZA	M	02
ADMINISTRATIVO	PJ	DURAN	MAEDANO	VICTORIA EUGENIA	M	02
ADMINISTRATIVO	PL	MARTINEZ	HERNANDEZ	CLARA NEYDI	M	02
ADMINISTRATIVO	PE	PAREDES	SUAREZ	NALLELY VIANEY	M	02
ADMINISTRATIVO	PJ	PEREZ	CERISOLA	ALEJANDRA GUADALUPE	M	02
ADMINISTRATIVO	PJ	REYES	JUAREZ	GERARDO	H	02
ADMINISTRATIVO	PE	SANCHEZ HENKEL	FERNANDEZ MARTINEZ	GERARDO	H	02
ADMINISTRATIVO	PL	VELAZQUEZ	TORRES	JESIKA ALEJANDRA	M	02
CIVIL	PE	CARDOZA	MARTINEZ	OMAR	H	02
CIVIL	PJ	GARCIA	MARTINEZ	MIRIAM SARAHY	M	02
CIVIL	PJ	GONZALEZ	RIVERA	JESUS DAMIAN	H	02
CIVIL	EF	IBARRA	NAVARRETE	LUIS ALBERTO	H	02
CIVIL	PL	MACEDO	GARCIA	MARCO ANTONIO	H	02
CIVIL	PL	MARISCAL	RAZO	FABIAN	H	02
CIVIL	PE	SANCHEZ	ROJAS	THAYBELLI IVETTE	M	02
LABORAL	PE	CORONA	MARIN	PAOLA	M	02
LABORAL	PE	GALICIA	LOPEZ	MARIA CONCEPCION	M	02
LABORAL	PE	HERRERA	SANCHEZ	ANDREA	M	02
LABORAL	EF, PJ, PL	JORDAN	CHAVEZ	EDGAR IVAN	H	02
PENAL	PE, PJ	CUEVAS	HIGUERA	JESSICA IRAIS	M	02
PENAL	PJ	GARCIA	GOMEZ	ERICK ADRIAN	H	02
PENAL	PJ	HERRERA	GOMEZ	MARISOL	M	02
PENAL	PE	QUIROZ	ANGEL	VIRIDIANA BERENICE	M	02
PENAL	PE	RAMIREZ	AVENDAÑO	HECTOR JAVIER	H	02
PENAL	PJ	RAMIREZ	LOPEZ	CHEDORLAOMER	H	02
PENAL	EF, PJ	ZARATE	VILLA	ERIKA YAZMIN	M	02

Circuito I. Ciudad de México						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
ADMINISTRATIVO	PL	ALVARADO	GALVAN	LORENA	M	03
ADMINISTRATIVO	PJ	CAMPOS	LEON	GRACIELA GENOVEVA	M	03
ADMINISTRATIVO	EF	DE JESUS	ZUÑIGA	SANDRA	M	03
ADMINISTRATIVO	PL	FLORES	MELENDEZ	VICENTE	H	03
ADMINISTRATIVO	PE	MARTINEZ	CRUZ	FRANCISCO	H	03
ADMINISTRATIVO	PJ	MENDOZA	CHALICO	MARIO	H	03
ADMINISTRATIVO	PE	SONCK	MARTINEZ	LESLIE LAURA	M	03
CIVIL	EF, PE	GUTIERREZ	CISNEROS	VIRGINIA	M	03
CIVIL	PJ	RIVERO	BANDA	BLANCA LAURA	M	03
CIVIL	PL	SALAS	MONROY	BALAM QUITZE	H	03
CIVIL	PE	SARMIENTO	MARQUEZ	EDUARDO ALEJANDRO	H	03
CIVIL	PE	VACA	SANCHEZ	NORMA	M	03
CIVIL	PJ	VARGAS	BUSTAMANTE	ANTONIO	H	03
LABORAL	PE	GARCIA	MORENO	CRISTIAN ABEL	H	03
LABORAL	EF, PJ, PL	QUESADA	GARCIA	RAFAEL CARLOS	H	03
LABORAL	PE, PJ, PL	ROMERO	LULE	LAURA JACQUELINE	M	03
LABORAL	PE	TORRES	ISLAS	MA MIRIAM	M	03
MERCANTIL	PE	CONCHA	CASTELLANOS	DALIA	M	03
MERCANTIL	PL	DOMINGUEZ	GOMEZ	MANUEL ARMANDO	H	03
MERCANTIL	EF	DOMINGUEZ	MERCADO	MARGARITA	M	03
MERCANTIL	PE	HERNANDEZ	QUINTANA	GERARDO AGUSTIN	H	03
MERCANTIL	PJ	MARIN	JASSO	KARIN	H	03
PENAL	PJ	AGUILAR	BAUTISTA	MAYARI DULCE MARIA	M	03
PENAL	EF	CHAVEZ	HERNANDEZ	JESUS ALBERTO	H	03
PENAL	PE	GONZALEZ	CORTAZAR	MARCO ANTONIO	H	03
PENAL	PJ	GUZMAN	HERRERA	JOSE SIXTO	H	03
PENAL	PJ	IBARRA	SARLAT	ELIZABETH	M	03
PENAL	PE	MONTIEL	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	M	03
PENAL	PE, PL	NABOR	RODRIGUEZ	CINTHIA NAYELI	M	03
ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	PJ, PL	JARAMILLO	GONZALEZ	ERIC FELIPE AVELINO	H	04

Circuito I. Ciudad de México						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	PE	MARTINEZ	ENCARNACION	LUCERO GRISEL	M	04
ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	PL	MARTINEZ	RAMIREZ	SUSANA	M	04
ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	PE	MONROY	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	H	04
ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	PL	VEZ	FELIX	LILIANA ELIZABETH	M	04
ADMINISTRATIVO	PJ	BAUTISTA	CUELLAR	MARIA ELENA	M	04
ADMINISTRATIVO	PE	BELTRAN	MURGUIA	VERONICA YESSEL	M	04
ADMINISTRATIVO	PJ	ONTIVEROS	GONZALEZ	DANIELA RAQUEL	M	04
ADMINISTRATIVO	EF	QUINTERO	RICO	CELINA ANGELICA	M	04
ADMINISTRATIVO	PL	RAMIREZ	CHAVEZ	EDUARDO SILVESTRE	H	04
ADMINISTRATIVO	PE	SANTIAGO	LOPEZ	GABRIEL	H	04
ADMINISTRATIVO	PL	SUVERZA	AMADOR	JUAN CARLOS	H	04
LABORAL	PJ	CASAS	CORDOVA	CAROLINA	M	04
LABORAL	PL	CASTAÑEDA	PALACIOS	LUIS	H	04
LABORAL	PL	LEAL	ENRIQUEZ	MACARENA	M	04
LABORAL	PE	MEJIA	MARTINEZ	NANCY ADRIANA	M	04
LABORAL	PE	MEZA	MENDOZA	EDGAR ADRIAN	H	04
LABORAL	PL	PARDAVELL	SALINAS	ARTURO	H	04
LABORAL	PE	RAMIREZ	VALERIO	LAIZA MARGARITA	M	04
LABORAL	PL	RODRIGUEZ	MOSRI	ADZUIRA	M	04
LABORAL	PJ	VILLALBA	VILLARREAL	YAMIL	H	04
LABORAL	EF, PJ, PL	YAÑEZ	YLLAN	YONATHAN MAURICIO	H	04
PENAL	PE, PL	GARCIA	PERALTA	NORA ILEANA	M	04
PENAL	PJ	MEDEL	LEZAMA	GUSTAVO	H	04
PENAL	PE	MOLINA	GARCIA	JULIO CESAR	H	04
PENAL	EF	POSAN	TORNERO	ROBERTO	H	04
PENAL	PE	SERRET	HERNANDEZ	PEDRO	H	04

Circuito I. Ciudad de México						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
PENAL	PJ	SILVA	VIDAL	FRANCISCO JAVIER	H	04
PENAL	PJ	VENANCIO	LEON	SERGIO HUMBERTO	H	04
ADMINISTRATIVO	PE	ARRIOLA	PADILLA	ALAN	H	05
ADMINISTRATIVO	PL	AVILA	RIVERA	MARCO ANTONIO	H	05
ADMINISTRATIVO	EF	BERNAL	HERNANDEZ	MARIA ISABEL	M	05
ADMINISTRATIVO	PJ	GONZALEZ	VARGAS	SANDRA FABIOLA	M	05
ADMINISTRATIVO	PE, PJ	MACEDO	PEREZ	ADRIANA	M	05
ADMINISTRATIVO	PJ	SOLIS	MANZUR	ESTEBAN ARTURO	H	05
CIVIL	EF	GONZALEZ	ROJAS	JULISSA	M	05
CIVIL	PJ	GUERRERO	SERRANO	PAOLA	M	05
CIVIL	PE	MOLINA	ROSALES	LUIS DIDIER	H	05
CIVIL	PL	MONTEJANO	ARAUZ	ANTONIO ANATAYEL	H	05
CIVIL	PE	MORALES	MONTOYA	SID YAZBEK	H	05
CIVIL	PL	VENTURA	GONZALEZ	JESSICA ELIZETH	M	05
LABORAL	PE	DE LEON	GUADIANA	CESAR ADRIAN	H	05
LABORAL	PJ	LOPEZ	TAPIA	ALEJANDRA	M	05
LABORAL	EF	PEREZ	NAVARRETE	JAVIER	H	05
LABORAL	PE	TREVIÑO	GARZA	GRACIELA	M	05
MERCANTIL	PE	GARCIA	GARCIA	LEOBARDO	H	05
MERCANTIL	PL	HINOJOSA	GARATACHIA	GUADALUPE	M	05
MERCANTIL	PJ, PL	MUÑOZ	LUNA	ANGELICA	M	05
MERCANTIL	PJ	SANTIAGO	LOZANO	EMILIO CESAR	H	05
PENAL	PE	FRANCO	REYES	CHRISTIAN RICARDO	H	05
PENAL	PJ	LUNA	HERNANDEZ	IRVING	H	05
PENAL	EF	MARTINEZ	GARCIA	IVAN	H	05
PENAL	PE	MEDINA	HERNANDEZ	DIANA SELENE	M	05
PENAL	PJ	MOLINA	PEREZ	CECILIA	M	05
PENAL	PE	MORALES	RAMIREZ	ANA CRUZ	M	05
PENAL	PL	PALMA	VILLASEÑOR	LAUREN MICHELLE	M	05
ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	PE, PJ, PL	HERNANDEZ	ANDION	MARIA FERNANDA	M	06
ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	PJ	LOPEZ	RAMIREZ	CESAR MAURICIO	H	06

Circuito I. Ciudad de México						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	PE, PJ, PL	ORTIZ	MORALES	MARIANA	M	06
ADMINISTRATIVO	PE	BARRIENTOS	ZAMUDIO	JOACIM	H	06
ADMINISTRATIVO	PL	ESPARZA	CORTEZ	KATHERINE	M	06
ADMINISTRATIVO	EF	GARCIA	ORTEGA	OSVALDO CESAR	H	06
ADMINISTRATIVO	PJ	GUZMAN	MARTINEZ	BIBIANA	M	06
ADMINISTRATIVO	PE, PL	PEREZ	RAMOS	MIRIAM	M	06
ADMINISTRATIVO	PJ	ROBLES	MEDINA	CARLOS ROBERTO	H	06
LABORAL	PE	AGUILAR	CORREA	ANTONIO	H	06
LABORAL	PL	AQUINO	MORENO	JOSE BENJAMIN	H	06
LABORAL	PE	ESPINOSA	LEE	JOSUE RAFAEL	H	06
LABORAL	PJ	FLORES	CERDA	ALONSO	H	06
LABORAL	PJ	GARCIA	CAMPOS	JUAN CARLOS	H	06
LABORAL	PL	MORENO	FLORES	SINHUE ANTONIO	H	06
LABORAL	PL	PRADO	CARMONA	ARYDAI KAREN	M	06
LABORAL	EF, PL	RODRIGUEZ	VAZQUEZ	ROBERTO ARIEL	H	06
LABORAL	PL	RODRIGUEZ MALPICA	ORTEGA	ALEJANDRO	H	06
LABORAL	PJ	VAZQUEZ	SAHAGUN	CRISTOBAL RICARDO	H	06
PENAL	PE	CRUZ	RODRIGUEZ	ALMA ZAIRET	M	06
PENAL	PJ, PL	GARCIA	ALONSO	MARCOS EMILIO	H	06
PENAL	PE	HERNANDEZ	RENDON	KENDRA	M	06
PENAL	PL	MOLINA	AMBRIZ	ARIADNA	M	06
PENAL	EF, PJ	PARTIDA	ARAMBURO	DIANA MONTSERRAT	M	06
PENAL	PE	RIOJAS	OROZCO	ANESHUAREL Y AMARANDE	M	06
PENAL	PJ	SANTILLAN	SALAZAR	DAVID OMAR	H	06
ADMINISTRATIVO	PL	GATICA	CALDERON	LILIANA	M	07
ADMINISTRATIVO	PE	GONZALEZ	HERNANDEZ	GUADALUPE	M	07
ADMINISTRATIVO	EF	GONZALEZ	MENDOZA	YAMIN FRANCISCO	H	07
ADMINISTRATIVO	PJ	PORRAS	NOGUEZ	LILIA ADRIANA	M	07
ADMINISTRATIVO	PE	ROJO	OLAVARRIA	MARCO ANTONIO	H	07
ADMINISTRATIVO	PJ	TSOLAKIS	VAZQUEZ	OSCAR ALEXANDROS	H	07
CIVIL	PL	EGEA	ESQUIVEL	EMILIO ROMAN	H	07
CIVIL	PJ	GONZALEZ	CAMACHO	JOSE DAVID	H	07

Circuito I. Ciudad de México						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
CIVIL	EF	LEON	SANDOVAL	EDUARDO	H	07
CIVIL	PE	MARTINEZ	MEDINA	MARIA DEL ROSARIO	M	07
CIVIL	PL	MATIAS	GARCIA	BEATRIZ	M	07
CIVIL	PJ	ORTIZ	HERNANDEZ	MARCOS ARTURO	H	07
LABORAL	PJ	GONZALEZ	HERNANDEZ	ERIKÁ	M	07
LABORAL	EF	PALACIOS	DUQUE	ARACELI	M	07
LABORAL	PE	RODRIGUEZ	ALBAVERA	EMMA	M	07
LABORAL	PE	SALCEDO	CARBAJAL	JOSE LUIS	H	07
MERCANTIL	PE	COVARRUBIAS	TORRES	TESSY DEL ROCIO	M	07
MERCANTIL	PL	DEL RIO	PRIEDE	ALEJANDRO	H	07
MERCANTIL	PJ, PL	LOPEZ	MEJIA	JOSE ALFREDO	H	07
PENAL	PJ	BUENDIA	RODRIGUEZ	JUAN ALFREDO	H	07
PENAL	PE	MARTINEZ	ALVARADO	JOSE ANTONIO	H	07
PENAL	PE	NAVA	FLORES	RICARDO	H	07
PENAL	EF	ORTIZ	SANCHEZ	OMAR ALONSO	H	07
PENAL	PE	RODRIGUEZ	LOPEZ	OMAR	H	07
PENAL	PJ	ROMERO	BUTRON	JESSICA	M	07
PENAL	PL	VELAZQUEZ	MENDEZ	MIGUEL	H	07
ADMINISTRATIVO	PE	DAMIAN	GASPAR	ELIANA	M	08
ADMINISTRATIVO	PJ	FLORES	PATÍÑO	OSCAR	H	08
ADMINISTRATIVO	PE	LUGO	DEL CASTILLO	MARIA ELENA	M	08
ADMINISTRATIVO	PL	OZUNA	RAMIREZ	JOSE MANUEL	H	08
ADMINISTRATIVO	PL	SANCHEZ	GOMEZ	ISRAEL ROBERTO	H	08
CIVIL	PL	CASTRO	MENDOZA	BEATRIZ GUADALUPE	M	08
CIVIL	PJ	COBOS	GONZALEZ	FERNANDO	H	08
CIVIL	PJ	LOYA	GUERRERO	ALEJANDRA	M	08
CIVIL	PE	NAVARRETE	RODRIGUEZ	LAURA NALLELY	M	08
CIVIL	PL	RUIZ	PEREZ	JOSE LUIS	H	08
LABORAL	PE	CAMPOS	LOPEZ	SELENE ISELA	M	08
LABORAL	PJ	GARCIA	MORALES	GRACIELA JOSEFINA	M	08
LABORAL	PE, PJ	MONTES	SOLANO	JESUS EDUARDO	H	08
LABORAL	EF	RACINE	SALAZAR	MANUEL VICTOR	H	08
MERCANTIL	PJ, PL	ROSAS	GUARNEROS	OZIEL	H	08
MERCANTIL	PE	RUIZ	ORTEGA	VALERIA	M	08
MERCANTIL	PL	TORRES	ALONSO	SILVIA	M	08
PENAL	PL	BELMONTE	VELEZ	ALEJANDRA	M	08

Circuito I. Ciudad de México						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
PENAL	PE	GARRIDO	MARQUEZ	GIOVANNA UMEIA	M	08
PENAL	PE	GONZALEZ	MOLINA	RICARDO	H	08
PENAL	PJ	LOPEZ	XOLALPA	JEANEE LIZBETH	M	08
PENAL	PJ	QUINTERO	TREJO	ESTEPHANNY ESPERANZA	M	08
PENAL	EF	SENA	VELAZQUEZ	JULIO VEREDIN	H	08
PENAL	PE	VAZQUEZ	BELTRAN	MYRIAM HORTENSIA	M	08
ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	PE, PL	CABALLERO	MARTINEZ	YASSER	H	09
ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	PE	CASTILLO	TORRES	ERNESTO SINUHE	H	09
ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	PJ	LARA	LOPEZ	AXEL	H	09
ADMINISTRATIVO	PJ	GARCIA	LARA	JONATHAN ARTURO	H	09
ADMINISTRATIVO	PE, PL	GASPAR	CANO	JORGE ENRIQUE	H	09
ADMINISTRATIVO	PL	SALGADO	PEREZ	KARLA VIANNEY	M	09
ADMINISTRATIVO	PL	URIBE	VIDAL	ADRIANA JUDITH	M	09
ADMINISTRATIVO	PE	VIZCARRA	NUÑEZ	MANUEL	H	09
LABORAL	PE	AMAYA	CORTES	DIANA LETICIA	M	09
LABORAL	PE	ARELLANO	FUENTES	CARLOS ALBERTO	H	09
LABORAL	PL	BAUTISTA	GARCIA	AYAM ELOANI	H	09
LABORAL	PJ	CASTELLON	SOSA	JOSE LUIS	H	09
LABORAL	PL	CEREZO	GRANCIANO	KARLA MARA	M	09
LABORAL	PL	GARDUÑO	VILCHIS	PAULINA KUNTI	M	09
LABORAL	EF, PL	GOMEZ	BRISEÑO	YARA ISABEL	M	09
LABORAL	PJ	GUEVARA	ESPINOZA	ALMA KARINA	M	09
LABORAL	PL	PRIEGO	JIMENEZ	MELVA IDALIA	M	09
LABORAL	PL	RUIZ	RAMIREZ	JOSE MANUEL	H	09
PENAL	PE	ANDRES	MARQUEZ	MIGUEL	H	09
PENAL	PE	FLORES CASTELLANOS	GOMEZ BENNETTS	FERNANDO	H	09
PENAL	PL	GONZALEZ	LEON	JORGE YUSSEL	H	09

Circuito I. Ciudad de México						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
PENAL	EF	MEDEL	CASQUERA	ARTURO	H	09
PENAL	PJ, PL	SALINAS	DIAZ	JOSE IGNACIO	H	09
PENAL	PE	SANDOVAL	SAAVEDRA	GABRIELA	M	09
PENAL	PJ	TORRES	JIMENEZ	DIANA VIANEY	M	09
ADMINISTRATIVO	PL	BAIZA	DURAN	LUZ GABRIELA	M	10
ADMINISTRATIVO	PJ, PL	CARRILLO	BAÑUELOS	JORGE ALEJANDRO	H	10
ADMINISTRATIVO	PE, PJ	CASTRO	SALAS	ERIK	H	10
ADMINISTRATIVO	PE	FLORES	ALVA	LUZ MARIA	M	10
ADMINISTRATIVO	PL	RAMIREZ	TOPETE	MARIO	H	10
LABORAL	PE	ARELLANO	LASTRA	ARTURO	H	10
LABORAL	PL	AYALA	PIO	JENIFER SUJEY	M	10
LABORAL	PL	CAMACHO	GOMEZ	SARA	M	10
LABORAL	PJ	DIAZ Y	FUENTES	JUAN CARLOS	H	10
LABORAL	PJ	GOMEZ	SANCHEZ	JORGE ENRIQUE	H	10
LABORAL	PL	LEAL	ENRIQUEZ	ANILU	M	10
LABORAL	EF, PE	MONTERO	ALVAREZ	MILENE	M	10
LABORAL	PE	MORA	CHAVEZ	ERASMO WILLEBALDO	H	10
LABORAL	PL	VEGA	DE ALVA	BLANCA THALIA	M	10
LABORAL	PL	YEEKON	MENDEZ	IVAN	H	10
PENAL	PL	CARLOS	AVALOS	EMMA CRISTINA	M	10
PENAL	PE	CASTRO	SOLIS	ADOLFO CHRISTIAN	H	10
PENAL	PL	FERIA	PASCUAL	JUANA	M	10
PENAL	PE	FLORES	DELGADO	RICARDO	H	10
PENAL	PL	GONZALEZ	DOURIET	JOSE ENRIQUE	H	10
PENAL	PL	GUZMAN	RESILLAS	ELIZABETH	M	10
PENAL	EF, PJ, PL	HERNANDEZ	AGUILAR	CESAR ROBERTO	H	10
PENAL	PJ	LOPEZ	JUAREZ	ALEJANDRO XIUHEL	H	10
PENAL	PL	MEDINA	GARCIA	GERARDO	H	10
PENAL	PJ	OLIVARES	GALICIA	LUIS MANUEL	H	10
PENAL	PL	OLMOS	ROQUE	YARINCA MARIA	M	10
PENAL	PJ	RAMOS	BAUTISTA	DAVID	H	10
PENAL	PL	RIOFRIO	MARTINEZ	ALETZA VANESSA	M	10
PENAL	PL	ROSILES	EXKIWS	ROSALBA	M	10
PENAL	PL	SALAS	TREJO	EDUARDO	H	10
PENAL	PL	SAN MIGUEL	IBAÑEZ	CARLOS	H	10
PENAL	PL	SERRANO	NOLASCO	ALFREDO	H	10
PENAL	PL	TORRES	CARRILLO	JOSE GUADALUPE	H	10

Circuito I. Ciudad de México						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
PENAL	PL	VELAZQUEZ	TOLENTINO	ALMENDRA LUMINITA	M	10
PENAL	PL	VERA	ORTEGA	NORMA	M	10
LABORAL	EF	ALEMAN	VAZQUEZ	ELSA FANNY	M	11
LABORAL	PL	CARMONA	ORTIZ	JOSE DE JESUS	H	11
LABORAL	PL	GONZALEZ	REYNA	SANDRA JAZIBEL	M	11
LABORAL	PE, PL	JIMENEZ	JUAREZ	CARLA	M	11
LABORAL	PJ	MARTINEZ	VIELMA	MISAEAL	H	11
LABORAL	PE	PRECIADO	CASTAÑON	JESUS ARAFATT	H	11
LABORAL	PL	RUEDA	RODRIGUEZ	ALMA ELENA	M	11
LABORAL	PL	SALAS	FUENTES	BERTHA ITZEL	M	11
LABORAL	PJ	VENCES	SANCHEZ	GRICELDA ESBYDA	M	11
MIXTO	PE	CUREÑO	SURIANO	FRANCISCO JAVIER	H	11
MIXTO	PL	DURAN	BONIFAZ	LUCY ROCIO	M	11
MIXTO	PE	ESCOBAR	AÑORVE	LYNDA MARGARITA	M	11
MIXTO	EF	GASCA	DE LA PEÑA	EDGAR MARTIN	H	11
MIXTO	PL	MORALES	FERNANDEZ	SANDRA PAOLA	M	11
PENAL	PL	ACEVAL	CARMONA	CAROL DANIELA	M	11
PENAL	PL	ARGUETA	GARFIAS	BLANCA ESTHER	M	11
PENAL	PL	CABALLERO	AMOORE	PABLO	H	11
PENAL	PL	CHAVEZ	AVALOS	JORGE ALBERTO	H	11
PENAL	PJ	CHIMAL	LOPEZ	CESAR DAVID	H	11
PENAL	PL	CRUZ	RAMIREZ	MIGUEL ALEJANDRO	H	11
PENAL	PE, PJ	ESCOBAR	BERNAL	HERACLEO	H	11
PENAL	PL	FLORES	DELGADILLO	ALEJANDRA	M	11
PENAL	PL	GARCIA	AGUIRRE	BENJAMIN	H	11
PENAL	PL	GARCIA	CASTILLO	DULCE ANAHI	M	11
PENAL	PL	HERNANDEZ	MONJARAZ	JOSE LUIS	H	11
PENAL	PL	JIMENEZ	SOLIS	MIGUEL ANGEL	H	11
PENAL	PL	MEDINA	VALDESPINO	FRANCISCO JAIME	H	11
PENAL	PL	MORALES	JANTES	EDWUARD DAVID	H	11
PENAL	PL	NOGUERON	MARTINEZ	MARISELA	M	11
PENAL	PL	PEÑA	TAPIA	FRUMENCIO	H	11
PENAL	PJ	RAMIREZ	GOMEZ	EZEQUIEL	H	11
PENAL	EF	RODRIGUEZ	RIVERA	JOSE ALBERTO	H	11

Circuito I. Ciudad de México						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
PENAL	PJ	VAZQUEZ	PADILLA	PATRICIA SANDRA	M	11
PENAL	PE	ZAMORANO	HERRERA	ANGELA	M	11

Circuito II. México						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	PJ	BERNAL	PEGEROS	KAREN	M	01
ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	PJ	GARCIA	RODRIGUEZ	ALEJANDRO FERRAEZ	H	01
ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	PL	HERNANDEZ	LOPEZ	TALINA MONZERRAT	M	01
ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	EF, PE, PJ	LOPEZ	MORENO	ALFONSO ALEXANDER	H	01
ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	PE	MEJIA	GUERRERO	AMELIA IVONNE	M	01
ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	PJ	OLGUIN	PEREZ	JOSEFINA	M	01
ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	PL	ORTEGA	HERNANDEZ	PAULA CAROLINA	M	01
ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	PE	RUIZ	ROSALES	JOSE ANTONIO	H	01
ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	PE	VEGA	SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN	M	01
MIXTO	PL	BETANCOURT	PEREZ	JUAN	H	01
MIXTO	EF	BETANCOURT	SILVA	JACQUELINE	M	01
MIXTO	PE	CARMONA	ROJAS	CESAR DANIEL	H	01
MIXTO	PE	CORTES	CAPISTRAN	LUIS DANIEL	H	01
MIXTO	PL	CORTES	LOPEZ	CESAR EDUARDO	H	01
MIXTO	EF	DAMIAN	MAGAÑA	AURELIO	H	01
MIXTO	PL	DIAZ	NICAZO	JOSE LUIS	H	01
MIXTO	PE	RAMIREZ	VILLAFUERTE	ARANTXA	M	01
MIXTO	PE, PL	ROMERO	GOMEZ	JOSE FABIAN	H	01
MIXTO	EF	SANCHEZ	SANCHEZ	SAMUEL	H	01
MIXTO	PJ	SANTIAGO	REVILLA	JULIO	H	01
MIXTO	PL	SAPIEN	COTTRILL	ALEJANDRA	M	01
MIXTO	PL	SULVARAN	VIÑAS	JACKELINE	M	01
MIXTO	PJ	VARGAS	HERNANDEZ	JESUS ALBERTO	H	01
PENAL	PE	ANDRADE	HEREDIA	XARENI	M	01
PENAL	EF	FUENTES	ALTAMIRANO	ERICK	H	01
PENAL	EF, PE, PL	HIDALGO	PEREZ	NANCY SELENE	M	01
PENAL	PE	LATORRE	LOZANO	ALEJANDRO	H	01
PENAL	PJ	MARTINEZ	HERNANDEZ	JOSE DAVID	H	01
PENAL	PE, PJ	MARTINEZ	MENDIOLA	JONATHAN	H	01
PENAL	PE	MENDEZ	URBINA	HENRY	H	01

Circuito II. México						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
PENAL	PL	OJEDA	MORENO	OSWALDO MIGUEL	H	01
PENAL	PJ	SANCHEZ	SANCHEZ	LITZAJAYA	M	01
TRABAJO	PL	CASTILLO	HERNANDEZ	MARIBEL	M	01
TRABAJO	PE, PJ	CIFUENTES	MARTINEZ	MARCO ALFREDO	H	01
TRABAJO	PL	JUSTO	VALENCIA	BRYAN ROBERTO	H	01
TRABAJO	PL	NABOR	SANTIAGO	CRISTIAN JOSUE	H	01
TRABAJO	EF, PE	ORDOÑEZ	CAMACHO	ERROL OBED	H	01
TRABAJO	PJ	PEÑA	RAMOS	JULIO CESAR	H	01
TRABAJO	PE	RODRIGUEZ	MARTINEZ	KEVIN JOSUE	H	01
ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	PL	CASTAÑEDA	JARDON	GLADYS ORIANA	M	02
ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	PJ	DUEÑAS	GAEHD	RODRIGO	H	02
ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	PE	MONTES DE OCA	CONTRERAS	ALFREDO	H	02
ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	EF	ORTIZ	MARMOLEJO	JUAN MIGUEL	H	02
ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	PE	PULIDO	ROGEL	JUAN JOSE	H	02
ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	PJ	REYES	GUTIERREZ	MELINA	M	02
ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	PJ, PL	ROBLES	MEDINA	VERONICA PATRICIA	M	02
ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	PJ	ROJAS	NUÑEZ	RIGOBERTO	H	02
ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	PL	SANCHEZ	GALINDO	JORGE LUIS	H	02
MIXTO	PE	CARIDAD	VILLEGAS	ARTURO YAHIR JOSE	H	02
MIXTO	PE	GUERRERO	CENTENO	EDGAR	H	02
MIXTO	EF	LOPEZ	MARTINEZ	JOSE	H	02
MIXTO	PE	MEDINA	PEREDES	JOSE JUAN	H	02
MIXTO	PJ	OCHOA	RUIZ	JORGE DANIEL	H	02
MIXTO	EF	ORTEGA	TLAPA	LUZ MARIA	M	02
MIXTO	PE	RODRIGUEZ	PEDRAZA	GAD LEVI	H	02
MIXTO	PJ, PL	RODRIGUEZ	SUAREZ	MICHAEL	H	02
MIXTO	PL	ROMERO	VALENCIA	JUAN	H	02
MIXTO	PL	ROSAS	GUTIERREZ	PEDRO	H	02
MIXTO	PL	RUIZ	ZUBIETA	MARIANO	H	02
MIXTO	EF	SANCHEZ	LUNA	KARLA LUISA	M	02
PENAL	PL	ALANUZA	MORALES	JOSUE VICENTE	H	02
PENAL	PE	AMBRIZ	LOPEZ	MARIA JAZMIN	M	02
PENAL	PJ	ANAYA	RUIZ	GRACIELA	M	02
PENAL	PE, PJ	JAIMES	BENITEZ	OMAR	H	02
PENAL	PJ	MANJARREZ	ESQUIVEL	ASAEI	H	02

Circuito II. México						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
PENAL	PL	MENDEZ	BADILLO	YADIRA	M	02
PENAL	PE	RAMIREZ	DE LA VEGA	ALEJANDRA	M	02
PENAL	PL	SANTOS	FLORES	JORGE VALENTE	H	02
PENAL	PE, PL	SERRANO	GARCIA	GUSTAVO	H	02
PENAL	EF, PJ	SERRANO	NOLASCO	RAYMUNDO	H	02
PENAL	PL	SOLORIO	NOCETTI	LAURA ARLENN	M	02
PENAL	EF	VARGAS	SOLANO	MARCOS	H	02
TRABAJO	PE, PJ	ALEJO	CARDENAS	ANA MARIA	M	02
TRABAJO	PE, PJ, PL	GRANADOS	DUARTE	LIDIA	M	02
TRABAJO	EF	MALDONADO	BARON	CARLOS	H	02
TRABAJO	PJ	SORIANO	CRUZ	RICARDO AUGUSTO	H	02
ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	PJ	BETANZOS	LOPEZ	MOISES ABRAHAM	H	03
ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	PL	GARCES	GODINEZ	FERNANDO HERNAN	H	03
ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	PE	JIMENEZ	MORENO	CESAR EDUARDO	H	03
ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	PE	MARTINEZ	ARRIAGA	ITZEL ALEJANDRA	M	03
ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	EF, PL	MENDEZ	LOPEZ	TANIA ROSALINDA	M	03
ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	PL	TAVERA	SAINZ	ISRAEL QUINTIN	H	03
ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	PJ	VALENTINO	VAZQUEZ	JULIETA	M	03
MERCANTIL	PL	DELGADO	MARTINEZ	AIMEE MICHELLE	M	03
MERCANTIL	PJ	MARTINEZ	OSORIO	ARACELI	M	03
MIXTO	PL	BUENDIA	CASTILLO	JOSE MIGUEL	H	03
MIXTO	PE, PL	CUREÑO	HERNANDEZ	IRIS DEL ROCIO	M	03
MIXTO	PJ, PL	FUENTES	GRANADOS	SUSANA	M	03
MIXTO	EF	LIZARRAGA	DELGADO	JORGE JANNU	H	03
MIXTO	PE	MALVAEZ	MERCADO	MOISES	H	03
MIXTO	PL	MONROY	MARIN	MARIANA	M	03
MIXTO	PE	NAVA	NAJERA	ERIK DANIEL	H	03
MIXTO	PL	PONCE	FAISAL	MARTIN FARADH	H	03
MIXTO	EF	RAMOS	PEREZ	RENE	H	03
MIXTO	PL	TAVIRA	PINEDA	THELMA	M	03
MIXTO	PJ	URIBE	VAZQUEZ	ANA LILIA	M	03
PENAL	PL	CRUZ	FLORES	JORGE ADRIAN	H	03
PENAL	PL	FLORES	CHAVEZ	EDGAR OLDAIR	H	03
PENAL	PJ	LEGORRETA	BRAVO	MIGUEL ANGEL	H	03

Circuito II. México						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
PENAL	PE, PJ	ORTEGA	GUTIERREZ	CARMEN NAYELLY	M	03
PENAL	PL	PARADA	CERON	MARIO ALBERTO	H	03
PENAL	PE	RIOS	GUERRERO	GUILLERMO	H	03
PENAL	PJ	TORRES	MORO	STEPHANIE	M	03
PENAL	PJ	UGALDE	GUZMAN	JUAN CARLOS	H	03
PENAL	PE, PL	VARGAS	VIQUEZ	JORGE LUIS	H	03
PENAL	EF, PE, PJ, PL	VIEYRA	VALDES	MARIANA	M	03
TRABAJO	PL	ALVAREZ	MUÑOZ	LUIS FERNANDO	H	03
TRABAJO	PJ, PL	AVILA	CASTILLO	OMAR	H	03
TRABAJO	PE, PJ	LOPEZ	SANCHEZ	ANGEL ANTONIO	H	03
TRABAJO	PL	MARTINEZ	LAZCANO	RIGOBERTO	H	03
TRABAJO	PE	PEREZ	DIAZ	ARIANA	M	03

Circuito III. Jalisco						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
ADMINISTRATIVO	PE	LUJANO	VELAZQUEZ	ANGEL	H	01
ADMINISTRATIVO	PL	MENCHACA	SIERRA	MADIAN SINAI	M	01
ADMINISTRATIVO	PE	MENDOZA	ALVAREZ	ROBERTO	H	01
ADMINISTRATIVO	PL	SANCHEZ	PEREZ	LUIS	H	01
CIVIL	PE, PJ	BARBOSA	LOPEZ	MARIA LUISA	M	01
CIVIL	PE	BENAVIDES	CASTILLO	MARTHA LORENA	M	01
CIVIL	PL	HERNANDEZ	VENADERO	JUAN PABLO	H	01
CIVIL	PL	LOPEZ	RAMIREZ	GONZALO	H	01
CIVIL	PJ	OROZCO	ANTON	KARINA LIZETH	M	01
CIVIL	EF	SANCHEZ	GARCIA	ISAIAS	H	01
LABORAL	PL	BALANDRAN	SEPULVEDA	GABRIELA	M	01
LABORAL	EF	BAUTISTA	GALLARDO	NAHUM	H	01
LABORAL	PE, PL	BURGOS	GOMEZ	NADIA VIANEY	M	01
LABORAL	PJ	DE ROSAS	GUTIERREZ	SERGIO	H	01
LABORAL	PL	HERNANDEZ	ESPINDOLA	JAVIER ARTURO	H	01
LABORAL	PE	RUESGA	SOLANO	KARLA	M	01
PENAL	PL	CORDOVA	CATALAN	ERIKA	M	01
PENAL	PE	GONZALEZ	TAPIA	ANGELICA	M	01
PENAL	PL	PADILLA	SALAS	CARLOS MANUEL	H	01
PENAL	PJ	PEREZ	GONZALEZ	ABEL	H	01
PENAL	EF	RESENDIZ	NERI	FRANCISCO	H	01
PENAL	PE	RODRIGUEZ	VELARDE	JUAN JOSE	H	01
PENAL	PL	RUVALCABA	CORRAL	HORACIO	H	01

Circuito III. Jalisco						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
PENAL	PE	VILLANUEVA	MACEDO	ADRIANA ESTEFANIA	M	01
TRABAJO	PJ	ALZALDO	MARTINEZ	JESUS ALBERTO	H	01
TRABAJO	PE	AYALA	REYES	MANUEL	H	01
TRABAJO	PL	BLANCO	FERNANDEZ	JOSE ENRIQUE	H	01
TRABAJO	PL	CEDEÑO	AVILA	LYDIA MILAGROS	M	01
TRABAJO	PE	NUÑEZ	GODINEZ	CRISTOBAL	H	01
ADMINISTRATIVO	PE	BISTENI	PEREZ	ARLETTE	M	02
ADMINISTRATIVO	PE	FABELA	LEON	ISAAC	H	02
ADMINISTRATIVO	PL	PONCE	PONCE	CECILIA DEL CARMEN	M	02
CIVIL	PL	ALMAZAN	MORALES	BETZABETH	M	02
CIVIL	PE	CONTRERAS	LOPEZ	MARIA ISABEL	M	02
CIVIL	PE, PJ	LEON	ROCHA	CESIAH KEREN	M	02
CIVIL	PJ	TAMEZ	DOMINGUEZ	DAMARIS ESTHER	M	02
LABORAL	PL	BECERRA	LEYVA	ISAIAS	H	02
LABORAL	EF, PJ, PL	CANTO	QUINTAL	DULCE GUADALUPE	M	02
LABORAL	PE, PJ	COVELLI	GOMEZ	GIANCARLO	H	02
LABORAL	PJ	MEDRANO	COVARRUBIAS	RODOLFO	H	02
LABORAL	PE	OLVERA	BONALES	GREGORIO RAFAEL	H	02
MERCANTIL	PE	LEON	MOSTACCI	JESUS VLADIMIR	H	02
MERCANTIL	PJ	LUNA	CORTES	ELIAS	H	02
MERCANTIL	PL	VILLA	SANTOS	MARTHA ISABEL	M	02
PENAL	PE	AGUIRRE	HERNANDEZ	ADRIAN GUADALUPE	H	02
PENAL	EF	GARCIA	SALGADO	GERARDO EDUARDO	H	02
PENAL	PE, PL	OLID	ARANDA	JOSEPH IRWING	H	02
PENAL	PL	ORTIZ	ARMENDARIZ	AMALIA IRANDERY	M	02
PENAL	PL	SANDOVAL	PEREZ	JOSE HECTOR	H	02
PENAL	PJ	VEGA	GONZALEZ	LUIS CARLOS	H	02
TRABAJO	PJ, PL	DE AVILA	NAVARRO	KEVIN JESUS	H	02
TRABAJO	PJ	MEJIA	ANAYA	ALFREDO YSRAEL	H	02
TRABAJO	PE	RAMIREZ	ESPARZA	MARIA DE FATIMA	M	02
TRABAJO	PL	RESENDIZ	JAIME	JESSICA	M	02
ADMINISTRATIVO	PL	ORTIZ	SALAS	DIANA JUDITH	M	03
ADMINISTRATIVO	PE	SANCHEZ	ZUNO	ANTONIO IVAN	H	03
ADMINISTRATIVO	PL	SOLIS	GARCIA	RODRIGO	H	03

Circuito III. Jalisco						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
CIVIL	PE	AYALA	GARCIA	JESUS	H	03
CIVIL	PL	BRISEÑO	MONTES	CENTELLA	M	03
CIVIL	PL	GOMEZ	TORRES	CARMEN SOFIA	M	03
CIVIL	PE	TORRES	GONZALEZ	JOSE DE JESUS	H	03
LABORAL	PE	ARAUJO	LIZARDI	LUIS ALBERTO	H	03
LABORAL	PL	GOMEZ	SEGURA	ALDO ARTURO	H	03
LABORAL	PE	GONZALEZ	GARCIA	SAMUEL	H	03
LABORAL	PJ	GONZALEZ	MERCADO	LUZ PILAR	M	03
LABORAL	EF	PELAYO	JUAREZ	MARCO ANTONIO	H	03
PENAL	EF	ALCALA	ROMO	CONRADO	H	03
PENAL	PL	BECERRA	MONTALVO	MIGUEL IRVING	H	03
PENAL	PE	BROSS	DIAZ	DANIELA	M	03
PENAL	PE	ECHEVERRIA	ALVARADO	CARLOS ERNESTO	H	03
PENAL	PJ	MANZANILLA	AZNAREZ	EDUARDO CIPRIANO	H	03
PENAL	PL	MARINO	GARCIA	JORGE ARMANDO	H	03
PENAL	PL	RUGERIO	SANCHEZ	VERONICA	M	03
TRABAJO	PJ	BEZANA	PEREZ	CAROL JANET	M	03
TRABAJO	PE	CAMACHO	RIOS	CARLOS	H	03
TRABAJO	PJ	DOMINGUEZ	TREJO	ANA MAYELA	M	03
TRABAJO	PL	PRADO	OROZCO	HILDA NALLELY	M	03
ADMINISTRATIVO	PL	LOPEZ	LOMELI	ENEAS OCTAVIO	H	04
ADMINISTRATIVO	PL	RUIZ	LOPEZ	LORENZO HECTOR	H	04
ADMINISTRATIVO	PE, PL	SALMERON	MERCADO	CLAUDIA MARIANA	M	04
CIVIL	PE, PL	CUETO	CABRAL	OSCAR	H	04
CIVIL	PL	DUEÑAS	AGUIRRE	SABRINA	M	04
CIVIL	PE	MERIDA	VELEZ	HECTOR MIGUEL	H	04
CIVIL	PL	SANDOVAL	ORTIZ	JOSE JOAQUIN	H	04
LABORAL	PE, PL	AMPARO	CARRILLO	STEFANY GUADALUPE	M	04
LABORAL	PE, PJ	CASTELLANOS	REYES	MIRIAM LIZETTE	M	04
LABORAL	PJ	RAMIREZ	GONZALEZ	ANGELICA JAZMIN	M	04
PENAL	PL	ANGEL	JUAREZ	JHONATAN ALEXANDER	H	04
PENAL	PE	ESTRADA	MIRAMONTES	HERIBERTO	H	04
PENAL	PE	ORTEGA	PEÑA	HECTOR	H	04
PENAL	PJ	RAFAEL	AGUILAR	ELUZAI	M	04

Circuito III. Jalisco						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
PENAL	PL	SANDOVAL	SALINAS	RICARDO	H	04
TRABAJO	PL	MARTINEZ	ENRIQUEZ	RODOLFO SALVADOR	H	04
TRABAJO	PJ, PL	MENDOZA	JUAREZ	OMAR JONATHAN	H	04
TRABAJO	PL	MONTES DE OCA	SOLORZANO	JOSE NICOLAS	H	04
TRABAJO	PE	RODRIGUEZ	GUERRERO	ABRAHAM	H	04

Circuito IV. Nuevo León						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
CIVIL Y TRABAJO	PJ	AGUAYO	GALLEGOS	RENE	H	01
CIVIL Y TRABAJO	PE	CID	PIMENTEL	JUAN JOSE	H	01
CIVIL Y TRABAJO	PJ	GARCIA	BERNAL	JESUS GERARDO	H	01
CIVIL Y TRABAJO	PE	LUNA	DUEÑAS	CUITLAHUAC DARIO	H	01
CIVIL Y TRABAJO	PL	MUÑIZ	LUPIAN	PAOLA STEPHANIA	M	01
CIVIL Y TRABAJO	EF	OROZCO	CONTRERAS	ZENAIDO	H	01
LABORAL	EF, PE, PJ, PL	AMEZCUA	GOMEZ	JUAN CARLOS	H	01
LABORAL	EF	HERRERA	SALAZAR	GILDA	M	01
LABORAL	PE	MAR	BETANCOURT	EDNA JAHEEL	M	01
LABORAL	PL	MUÑOZ	ALVARADO	MARIA DEL CARMEN	M	01
LABORAL	PE	PEÑA	PEREZ	SONIA EDITH	M	01
LABORAL	PL	REYES	MARES	JOSE ANTONIO	H	01
LABORAL	PL	RUIZ	TOLEDO	JUAN CARLOS	H	01
LABORAL	PJ	SALAZAR	PAITA	JUANA MARIA	M	01
MERCANTIL	PJ	CAZARES	ROCHA	NORMA ARACELY	M	01
MERCANTIL	EF, PL	GUERRERO	LOPEZ	MARIA LUISA	M	01
MERCANTIL	PE	LOPEZ	SALAZAR	ERNESTO	H	01
PENAL	PE	CARREÑO	MALDONADO	SELENA MERARY	M	01
PENAL	PL	ESPARZA	RODRIGUEZ	LUIS GERARDO	H	01
PENAL	PE	FLORES	RODRIGUEZ	LORENZO VALENTIN	H	01
PENAL	EF	MACHADO	LOPEZ	MARTHA YADIRA	M	01
PENAL	PE	SANDOVAL	AGUILERA	RUBI	M	01
PENAL	PJ	UBALDO	DIAZ	JUAN CARLOS CRUZ	H	01
PENAL	PJ	VEGA	CABRERA	MARIA JOEL	M	01
ADMINISTRATIVO	PE	CASTRO ZAULETA	BUSTOS	OMAR	H	02
ADMINISTRATIVO	PJ	GUTIERREZ	ANGULO	SIGRID LUCIA MARIA	M	02

Circuito IV. Nuevo León						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
ADMINISTRATIVO	PJ	NARRO	REYES	KARLA MARIANA	M	02
ADMINISTRATIVO	PL	RODRIGUEZ	LOREDO	EDGAR DAVID	H	02
ADMINISTRATIVO	PE	RUELAS	BURGOA	INGRID YAHARI	M	02
ADMINISTRATIVO	PL	SAUCEDA	VILLEDA	BRENDA JUDITH	M	02
CIVIL Y TRABAJO	PJ	ABREGO	ELVIRA	MIREYA DE JESUS	M	02
CIVIL Y TRABAJO	PE	GAMEZ	BARBOSA	KARLA BERENICE	M	02
CIVIL Y TRABAJO	PE	RUIZ	CRUZ	KARINA	M	02
CIVIL Y TRABAJO	PL	ZARCO	ORTIZ	TOMAS DE JESUS	H	02
LABORAL	EF	ARCEO	CASSANI	BAYARDO ENRIQUE	H	02
LABORAL	PE	MATIANO	MENDIOLA	JONATHAN	H	02
LABORAL	PJ	MUÑOZ	CASTILLO	EDGAR HUMBERTO	H	02
LABORAL	PE	ULLOA	ZUÑIGA	JESUS EDUARDO	H	02
LABORAL	EF, PE, PJ, PL	VEGA	SIERRA	ERICK MARTIN	H	02
PENAL	PE	BAEZ	MONTELONGO	JOSE WENCESLAO	H	02
PENAL	PE	HERNANDEZ	ROSAS	KRYSTEL ALLERYM	M	02
PENAL	PE, PL	MENDOZA	HERNANDEZ	MARIA DE LOS ANGELES	M	02
PENAL	PJ	MORALES	ESCOBEDO	LUIS MANUEL	H	02
PENAL	PL	PADRON	BANDA	MARIA DE LOS ANGELES	M	02
PENAL	PL	TORRES	RODRIGUEZ	JOSE GUADALUPE	H	02
PENAL	EF, PJ	VENTURA	RAMOS	SAMUEL	H	02
ADMINISTRATIVO	PL	GUZMAN	GONZALEZ	KARLA GUADALUPE	M	03
ADMINISTRATIVO	PJ	HERNANDEZ	SERRANO	TOMAS	H	03
ADMINISTRATIVO	PE	NERI	BORJAS	TANIA VIRGINIA	M	03
ADMINISTRATIVO	PE, PJ	RAMIREZ	SALINAS	EDUARDO	H	03
ADMINISTRATIVO	PL	SOBERON	BUSTOS	MARCO ANTONIO	H	03
CIVIL Y TRABAJO	PJ	BERMEO	SOLIS	JAIME ARTURO	H	03
CIVIL Y TRABAJO	PL	GARZA	MARTINEZ	CESAR AUGUSTO	H	03
CIVIL Y TRABAJO	PE	JUAREZ	PEREZ	ANDRES DE JESUS	H	03
CIVIL Y TRABAJO	PE	ROBLEDO	ALFARO	LIDIA VERONICA	M	03
LABORAL	PE	ASTELLO	NIÑO	YESSICA	M	03

Circuito IV. Nuevo León						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
LABORAL	PL	COMPEAN	ARCIBAR	NADIEZHDA MARIA AUXILIADORA	M	03
LABORAL	EF	ERAZO	BERNAL	ANTONIO	H	03
LABORAL	PE, PJ, PL	FRIAS	GARCIA	SERGIO ARTURO	H	03
LABORAL	PL	GUTIERREZ	HERNANDEZ	SONIA MARIBEL	M	03
LABORAL	PJ	OROZCO	ESCALERA	JOSE DE JESUS	H	03
PENAL	PE	ARREYGUE	Y ARREYGUE	ADOLFO	H	03
PENAL	PL	CISNEROS	LOPEZ	IRENE GUADALUPE	M	03
PENAL	EF	ENG	NIÑO	ILEANA GUADALUPE	M	03
PENAL	PE	ESCAMILLA	VILLARREAL	FERNANDO	H	03
PENAL	PJ	GUERRERO	VARGAS	ENRIQUE	H	03
PENAL	PL	PADILLA	BRIONES	JESUS HUMBERTO	H	03

Circuito V. Sonora						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
LABORAL	PE	CASILLAS	CARAVANTES	GABRIELA DE JESUS	M	01
LABORAL	PE	MADRID	SOLIS	HECTOR MANUEL	H	01
LABORAL	PJ	TANORI	RUIZ	SONIA GUADALUPE	M	01
LABORAL	PL	YOCUPICIO	MAGALLANES	LEASE EDITH	M	01
MIXTO	PL	AVILA	VALENZUELA	LOURDES	M	01
MIXTO	PE	BARRAGAN	RUBIO	ALAN ROBERTO	H	01
MIXTO	PL	BUITIMEA	MORALES	ARTURO ERNESTO	H	01
MIXTO	PE, PJ	CANALE	ARGUELLES	JUAN FERNANDO	H	01
MIXTO	PE	CARRILLO	GARCIA	FRANCISCO OMAR	H	01
MIXTO	EF	CASTRO	MELGAR	NOEL	H	01
MIXTO	PL	CORIA	COLMENERO	URIEL JOSAFAT	H	01
MIXTO	PL	CRUZ	ARMENTA	TANIA	M	01
MIXTO	PE	DORAME	ENRIQUEZ	YADIRA GUADALUPE	M	01
MIXTO	PE	ESPINOZA	CID	CLAUDIA ESTHELA	M	01
MIXTO	EF	GARCIA SUAREZ	CAMPOS	JORGE GUILLERMO	H	01
MIXTO	PE	GARZON	MUNGUIA	MARGARITA	M	01
MIXTO	EF	GERALDO	IBARRA	LORENA	M	01

Circuito V. Sonora						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
MIXTO	PJ	LARA	MARTINEZ	ABNER ISRAEL	H	01
MIXTO	PJ	LARIOS	PARADA	ALFONSO	H	01
MIXTO	PJ	NOVALES	LINAS	SERGIO	H	01
MIXTO	PE, PL	ROBLES	RANGEL	OLIVER	H	01
MIXTO	PL	ZAYAS	LABORIN	FERNANDO TADEO	H	01
PENAL	EF	CASTRO	BORBON	ANIBAL	H	01
PENAL	PL	CRUZ	GARCIA	TERESA	M	01
PENAL	EF	DIAZ	ROVELO	JUAN CARLOS	H	01
PENAL	PE	REYES	VALENZUELA	REYES	H	01
PENAL	PL	SILVA	TOLEDO	HUGO DAVID	H	01
PENAL	PE	TORRES	VALENZUELA	ELSA MARIA	M	01
MIXTO	PE	AHUMADA	CHAIRES	JOSE ANTONIO	H	02
MIXTO	EF	ALMADA	RABAGO	JESUS KARINA	M	02
MIXTO	PJ	BERNAL	MADRID	JESUS KRISTIAN	H	02
MIXTO	PL	CASTRO	BORBON	VICTOR MANUEL	H	02
MIXTO	PL	CHAVEZ	MANJARREZ	DIANA ARACELI	M	02
MIXTO	PL	CORDOVA	CONTRERAS	MATIAS NOLASCO	H	02
MIXTO	PE	DIAZ	ZAMORA	MARIA LUCIA	M	02
MIXTO	PE	GALVAN	MATUS	RICARDO ANTONIO	H	02
MIXTO	PL	GOMEZ	CHAVEZ	IRMA SOCORRO	M	02
MIXTO	PJ	GONZALEZ	ORTIZ	JESUS EDGARDO	H	02
MIXTO	PE, PJ	HERNANDEZ	VEGA	ELEANA JAZMIN	M	02
MIXTO	PJ, PL	HURTADO	SICRE	LIZ MILAGROS	M	02
MIXTO	PL	LEYVA	GOMEZ	HIRAM	H	02
MIXTO	PJ	LOPEZ	GUTIERREZ	GUADALUPE	M	02
MIXTO	EF, PJ	MORA	DIEZ	ANTONIO	H	02
MIXTO	PE	MORENO	ORTEGA	CESAR HIRAM	H	02
MIXTO	PE, PJ, PL	NUÑEZ	OTHON	ISABEL	M	02
MIXTO	PL	RODRIGUEZ	PALOMARES	NYDIA MELINA	M	02
MIXTO	PL	ROMERO	LOYA	DANYLDA MARGARITA	M	02
MIXTO	PJ	SANCHEZ	FLORES	LAURA ELENA	M	02
MIXTO	PE	VALENCIA	LEON	CYNTHIA MARGARITA	M	02
PENAL	PE, PL	DOMINGUEZ	VILLAPUDUA	EDGAR ALEJANDRO	H	02
PENAL	PL	FELIX	LOPEZ	CHRISTIAN CAROLINA	M	02
PENAL	PE	FERNANDEZ	CALLES	ANGELICA	M	02
PENAL	EF	HERNANDEZ	MIRANDA	ENRIQUE	H	02

Circuito VI. Puebla						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PJ	CAMACHO	CRUZ	JUAN DANIEL	H	01
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	EF	CARMONA	CARMONA	ADRIANA	M	01
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PL	CONTRERAS	RAMIREZ	YAMEL AVELINA	M	01
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PL	FLORES	VALADEZ	FRIDA ISABEL	M	01
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PJ	GARCIA	SANTAMARIA	ESMERALDA	M	01
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PE, PJ, PL	GUTIERREZ	DAVILA	GABRIELA	M	01
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PE	JIMENEZ	LORANCA	ANA ROSA	M	01
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PE	MARTINEZ	GARCIA	GERARDO	H	01
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PL	PEREZ	ALVAREZ	VICTOR MANUEL	H	01
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	EF	RAMIREZ	FRAGOSO	JULIETA	M	01
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PE	REYES	DELGADO	MAGDA	M	01
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PE	SANCHEZ	AGUILAR	SAMUEL ERICK	H	01
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PL	SOTO	SANCHEZ	SAMADY DEL CARMEN	M	01
LABORAL	PE, PJ	DIAZ	ROMERO	FELIPE DE JESUS	H	01
LABORAL	PL	ISLAS	ROMAN	GILBERTO ABRAHAM	H	01
LABORAL	PJ	LOMELI	GONZALEZ	MARIA AURORA	M	01
LABORAL	PE, PJ	ROSALES	MARTINEZ	JOSE	H	01

Circuito VI. Puebla						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
LABORAL	EF	VALLES	ISSA	CESAR HUMBERTO	H	01
MERCANTIL	PL	AGUAS	CRUZ	JOSE ANTONIO	H	01
MERCANTIL	EF, PJ	GARZON	OLVERA	ALAIDE	M	01
MERCANTIL	PE	REYES	HERNANDEZ	NORMA PATRICIA	M	01
PENAL	PJ	CABRERA	ORTEGA	PAOLA	M	01
PENAL	PL	CASTILLO	FUENTES	IRINA ARELY	M	01
PENAL	PE, PL	ESPEJEL	PRADO	ROSA AURORA	M	01
PENAL	PE	GOMEZ LAMADRID	CABELLO	GRECIA ALEJANDRA	M	01
PENAL	PE	MENDEZ	CARRERA	EMMANUEL	H	01
PENAL	PJ	MORALES	PARDO	JORGE	H	01
PENAL	PL	MUNGUIA	LABASTIDA	CARLOS FRANCISCO	H	01
PENAL	EF	OCLICA	SANCHEZ	DAISY	M	01
PENAL	PE	PEREDA	CORVERA	MARIBEL	M	01
PENAL	PE	RAMIREZ	MARTINEZ	JULIO ALBERTO	H	01
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PE	ARCINIEGA	ALCARAZ	JORGE	H	02
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	EF	ARROYO	HERRERA	MIGUEL	H	02
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PE	ARROYO	MARTINEZ	JORGE	H	02
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PE, PL	ARTEAGA	HUGHES	INGRID JORDANA	M	02
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PL	CHAVEZ	APARICIO	SANTIAGO	H	02
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PJ	CONTRERAS	TORRES	NELLY GUILLERMINA	M	02
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PL	DAVILA	DE GANTE	MARIO DANIEL	H	02
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PJ	DOMINGUEZ	CORTES	ANA ROSA	M	02
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PL	ESPINOZA	GUTIERREZ	MARIAN	M	02

Circuito VI. Puebla						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PJ	LIMA	ESTRADA	EDUARDO	H	02
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PJ	MARTINEZ	TORRES	MARIA DEL ROCIO	M	02
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PJ	PICAZO	MUÑOZ	ALBERTO	H	02
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PJ	PORTER	SANCHEZ	ENRIQUE	H	02
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PE	SOSA	BERTHELY	TERESITA	M	02
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PE, PL	TELLEZ	GARCIA	JUAN DE DIOS URI ISRAEL	H	02
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PJ	VELAZQUEZ	IGLESIAS	RAYMUNDO GUILLERMO	H	02
LABORAL	PE, PL	ESCOBAR	CANALES	LIZBETH	M	02
LABORAL	PE	GORDIAN	CUAUTLE	MARIA DE JESUS	M	02
LABORAL	PL	HERNANDEZ	OROZCO	JORGE	H	02
PENAL	EF	ANTONIO	SANCHEZ	LIDIA	M	02
PENAL	PL	BARBOSA	AUCES	FERNANDO MIGUEL	H	02
PENAL	PE	CARDENAS	MERIDA	RUBEN	H	02
PENAL	PL	CESAR	CABRERA	SELENE	M	02
PENAL	PE	FERNANDEZ DE LARA	FERNANDEZ	RICARDO	H	02
PENAL	PL	JIMENEZ	MORATO	SAMUEL	H	02
PENAL	PJ	LOPEZ	CANO	ANA PAULINA	M	02
PENAL	PE	MACEDA	MARTINEZ	JESUS ANTONIO	H	02
PENAL	PL	NERI	REYNAGA	GUADALUPE ROCIO	M	02
PENAL	PJ	P. CAMACHO	HERNANDEZ	ULISES CUITLAHUATL	H	02
PENAL	PL	PEREZ	OROZCO	MARIA GUADALUPE	M	02
PENAL	PJ	PEREZ	SOTO	HUGO ADRIAN	H	02
PENAL	PL	SANCHEZ	RODRIGUEZ	CARLOS GENARO	H	02
PENAL	PE	URRUTIA	GARCIA	JENIFER	M	02

Circuito VII. Veracruz						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
LABORAL	PL	GARDUÑO	DE JESUS	RODRIGO RICARDO	H	01
LABORAL	PE	HERNANDEZ	MAROTO	AIDEE	M	01
LABORAL	PE	MARQUEZ	TENORIO	JOSE FRANCISCO	H	01
LABORAL	PJ	ROMAN	SEGURA	MARIA DEL SOCORRO	M	01
LABORAL	EF, PJ, PL	RUIZ	ORTEGA	GABRIEL	H	01
LABORAL	PE	USCANGA	YEPEZ	RICARDO JAVIER	H	01
LABORAL	PJ, PL	VIVEROS	VILLEGAS	ROSA MARIA	M	01
MERCANTIL	PL	CASTELLANOS	MAR	MARCO ANTONIO	H	01
MERCANTIL	EF	GOMEZ	SORIANO	JUAN MANUEL	H	01
MERCANTIL	PE	LOPEZ	BELTRANI	LILIA ELISA	M	01
MIXTO	PL	ALVAREZ	SANCHEZ	ENRIQUE FRANCISCO	H	01
MIXTO	PL	BARRALES	OVIEDO	ALBA LORENA	M	01
MIXTO	PE	CANTU	TREVIÑO	JUAN JOSE	H	01
MIXTO	PJ	COVARRUBIAS	FLORES	HECTOR HUGO	H	01
MIXTO	PE, PJ, PL	CRUZ	BURGOIN	HARRY EDUARDO	H	01
MIXTO	PE, PJ	FUENTES	FLORES	CLAUDIA CITLALI	M	01
MIXTO	EF	GUDIÑO	MARTINEZ	SARA JUDITH	M	01
MIXTO	PJ, PL	HERNANDEZ	MILAGRO	ITZEL	M	01
MIXTO	PL	MARTINEZ	VALERIO	EDILBERTO	H	01
MIXTO	PE	ORTEGA	ARGUELLES	DERIAN	H	01
MIXTO	PJ	PORTILLA	HERNANDEZ	GUSTAVO DE JESUS	H	01
MIXTO	PL	POTENCIANO	RUIZ	JUDITH	M	01
MIXTO	PJ	ROSSELL	MARTINEZ	ANDRES	H	01
MIXTO	PE	RUIZ	LLITERAS	ANA IVONNE	M	01
MIXTO	PE	SANCHEZ	MONTALVO	MIRIAM NALLELY	M	01
MIXTO	EF, PL	SANTIAGO	SANTIAGO	FERMIN	H	01
MIXTO	PE, PJ, PL	SUAREZ	DE LOS SANTOS	DANIELA DEL CARMEN	M	01
MIXTO	PL	TOVAR	VADILLO	YOLANDA AIDEE	M	01
MIXTO	PE	VAZQUEZ	PATRACA	ALVARO ULISES	H	01
MIXTO	PE	VEGA	LUNA	JOSE	H	01
PENAL	EF	FLORES	LUNA	ULISES	H	01
PENAL	PE	MEDORIO	SAYAGO	OMAR	H	01
PENAL	PL	RIVERA	HERRERA	ERIKA	M	01
PENAL	PE	VARGAS	SANCHEZ	JOVANA VIANNEY	M	01
PENAL	PE	VARGAS	SUAREZ	CLISERIO	H	01

Circuito VII. Veracruz						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
PENAL Y AMPARO MATERIA PENAL	PL	ACOSTA	RAMIREZ	ENRIQUE	H	01
PENAL Y AMPARO MATERIA PENAL	PJ	AMADOR	PACHECO	MORONI LAMAN	H	01
PENAL Y AMPARO MATERIA PENAL	PL	RODRIGUEZ	MEJIA	ALEJANDRO	H	01
LABORAL	PJ, PL	HERNANDEZ	SANTOS	MARIA ESTHER	M	02
LABORAL	PL	JIMENEZ	GALICIA	RICARDO	H	02
LABORAL	PJ	MARTINEZ	GUTIERREZ	CARLOS HECTOR	H	02
LABORAL	EF, PJ	MOGUEL	ESPEJO	JOSE ERNESTO	H	02
LABORAL	PE	MORALES	SOSA	JAASAI ELIEL	H	02
LABORAL	PL	PEÑA	CERON	PEDRO ALBERTO	H	02
LABORAL	PE	PEREZ	GUTIERREZ	ERIK ALBERTO	H	02
MIXTO	PJ	ALVARADO	GONZALEZ	GUILLERMINA	M	02
MIXTO	PE	CASTILLO	MEZA	PEDRO PABLO	H	02
MIXTO	EF	ESCOBAR	FERNANDEZ	ARIANA	M	02
MIXTO	PL	ESTRADA	HERNANDEZ	CHRISTIAN ALBERTO	H	02
MIXTO	PL	FLORES	JIMAREZ	ARMANDO ARTURO	H	02
MIXTO	PJ	HERNANDEZ	OCHOA	BERNARDO	H	02
MIXTO	PL	HERNANDEZ	PULIDO	CESAR	H	02
MIXTO	PL	HERNANDEZ	ROSAS	EDER	H	02
MIXTO	PJ	LANDA	ZAVALETA	ESTEBAN	H	02
MIXTO	PE	MEXIA	ANDRADE	ANA GUADALUPE	M	02
MIXTO	PL	NERIA	ROMERO	GRECIA	M	02
MIXTO	PE	ORDUÑA	HERNANDEZ	HECTOR ULISES	H	02
MIXTO	PJ	OROPESA	ROMERO	FERNANDO JOSE	H	02
MIXTO	PE	PEREZ	BRAVO	JOANA	M	02
MIXTO	PJ	PEREZ	GARCIA	YESARELI	M	02
MIXTO	EF	SALAZAR	LOPEZ	VICENTE	H	02
MIXTO	PE	USCANGA	SALGADO	GUILLERMO	H	02
MIXTO	PJ	VARGAS	AGUIRRE	ANGEL DE JESUS	H	02
MIXTO	PE	VARGAS	ESTRADA	BRENDA XOCHIPITZAH UATL	M	02
MIXTO	PE	VAZQUEZ	GARCIA	GRISelda ALEJANDRA	M	02
MIXTO	PE	VERGARA	MORENO	BENITO JOSE	H	02
MIXTO	PJ	VILLEGAS	CORTES	ANGEL ANTONIO	H	02
MIXTO	PL	VIVEROS DIAZ DE LA VEGA	MARTINEZ	HECTOR	H	02

Circuito VII. Veracruz						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
MIXTO	PL	ZEPEDA	RODRIGUEZ	ALEJANDRO	H	02
PENAL	PE	ALDANA	MOTA	PORFIRIO	H	02
PENAL	PE	FIGUEROA	CRUZ	FERNANDA ISABEL	M	02
PENAL	PE	LOPEZ	VELAZQUEZ	ALDO FRANCISCO	H	02
PENAL	EF, PL	STIVALET	SEDAS	GUSTAVO	H	02

Circuito VIII. Coahuila						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
LABORAL	PE	ALVARADO	AGUIRRE	MARCO ANTONIO	H	01
LABORAL	PE, PL	ANTUNES	MARTINEZ	RUBI ARACELI	M	01
LABORAL	PL	GAMEZ	DAVILA	JESUS REGULO	H	01
LABORAL	PL	RODRIGUEZ	SAUCEDO	JOSE JUAN	H	01
LABORAL	EF	UREÑA	PERALTA	MARIA	M	01
LABORAL	PE, PJ	VALDES	AVALOS	ADRIANA	M	01
MIXTO	PJ	CASTRO	JARDON	HECTOR	H	01
MIXTO	PL	DAVILA	HERRERA	HECTOR JAVIER	H	01
MIXTO	PJ	DE HOYOS	MARTINEZ	RENE	H	01
MIXTO	PE	GARCIA	CONDE	ROLANDO	H	01
MIXTO	PL	GARCIA	IZAGUIRRE	ADOLFO	H	01
MIXTO	PE	HERNANDEZ	RIVERA	MICHEL PALOMA	M	01
MIXTO	PE	MEJIA CECEÑA	TRASFI	JOSE MARIO	H	01
MIXTO	PJ	MONTERO	MARTINEZ	PAOLA SELENE	M	01
MIXTO	PE	MUÑOZ	RIVERA	RAUL	H	01
MIXTO	PE, PJ	REVILLA	MUÑOZ	VANESSA ESMERALDA	M	01
MIXTO	PJ, PL	RIVERO	DAVILA	JUDITH ELIZABETH	M	01
MIXTO	PE	SALINAS	RUIZ	HOMERO ANTONIO	H	01
MIXTO	PL	SIMON	ENRIQUEZ	MARTIN DE JESUS	H	01
MIXTO	PL	VILLANUEVA	SALAS	MARIBEL	M	01
MIXTO	PJ	ZERTUCHE	ZERTUCHE	RAQUEL REBECA	M	01
PENAL	PE	CASTAÑEDA	ORTIZ	PEDRO ALBERTO	H	01
PENAL	PE	MARTINEZ	MACIAS	SALMA JAANAI	M	01
PENAL	EF	MENDOZA	GARCIA	LUIS ALFREDO	H	01
PENAL	PL	RAMIREZ	REYES	GUMARO	H	01
LABORAL	PL	CASTOR	GALVAN	ZAYRA PAOLA	M	02
LABORAL	PE	CASTRO	RIVERA	MARIA ESTELA	M	02

Circuito VIII. Coahuila						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
LABORAL	EF, PE	IBARRA	DELGADO	RAFAEL	H	02
LABORAL	PJ	SEPULVEDA	ABULARACH	BRENDA	M	02
LABORAL	PE	VASQUEZ	RAMOS	FERNANDO PEDRO	H	02
MIXTO	PJ	ALVARADO	LOPEZ	CRISTIAN EDUARDO	H	02
MIXTO	PE, PJ	DE LA TORRE	SERVIN DE LA MORA	SERGIO ANTONIO	H	02
MIXTO	PJ, PL	GARCIA	SANDOVAL	ALIX GABRIELA	M	02
MIXTO	PE	GONZALEZ	VAZQUEZ	ABRIL	M	02
MIXTO	PL	LOPEZ	GARCIA	GERARDO ARMANDO	H	02
MIXTO	PJ	MORENO	MUÑIZ	CARLOS ALEJANDRO	H	02
MIXTO	PE	RAMIREZ	RIOS	JESSICA MICHEL	M	02
MIXTO	PE, PJ, PL	REYES	TORRES	FRANCISCA	M	02
MIXTO	PL	SALAZAR	SENA	ANTONIO	H	02
MIXTO	PL	SANCHEZ	BARRIENTOS	MONICA ALEJANDRA	M	02
MIXTO	PE	SANTANA	MARTINEZ	RICARDO ISMAEL	H	02
MIXTO	PL	TREJO	VELOZ	JORGE	H	02
MIXTO	PE	VALDIVIA	TELLO	LUCERO DEL ROSARIO	M	02
MIXTO	PJ	VEGA	DE LEON	FRANCISCO SALVADOR	H	02
PENAL	PE	JAIME	CASTRO	CARLOS EMMANUEL	H	02
PENAL	PL	OLVERA	LOPEZ	JOSE DANIEL	H	02

Circuito X. Tabasco						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
LABORAL	PE	DIAZ	ALVARADO	ALEJANDRA	M	01
LABORAL	EF	ESCARTIN	MORALES	ROGELIO SAMUEL	H	01
LABORAL	PJ	HERNANDEZ	ZEBADUA	LUIS FERNANDO	H	01
LABORAL	EF, PL	LOPEZ	ALVAREZ	NATALIA	M	01
LABORAL	PE	MORALES	ZEBADUA	LUIS FERNANDO	H	01
LABORAL	PE	PEREZ	HERNANDEZ	DANIEL	H	01
LABORAL	PJ, PL	RODRIGUEZ	ESCOBAR	CARLOS	H	01
LABORAL	PE	RUIZ	GUZMAN	GUADALUPE DEL CARMEN	M	01
MERCANTIL	PE, PJ	BELTRAN	FERNANDEZ	ABIGAIL	M	01
MERCANTIL	EF	LOPEZ	HERNANDEZ	SERGIO MANUEL	H	01

Circuito X. Tabasco						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
MERCANTIL	PJ, PL	MAY	GONZALEZ	DAVID GERMAN	H	01
MERCANTIL	PE	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	VICTOR RUBEN	H	01
MIXTO	PL	AMADOR	ABDALA	MIGUEL ANGEL	H	01
MIXTO	PJ	AVILA	MENDEZ	RUBEN	H	01
MIXTO	PE	CARBAJAL	DIAZ	SANDRA ADRIANA	M	01
MIXTO	PE	CHAN	CHABLE	MIGUEL ANGEL	H	01
MIXTO	EF	CONTRERAS	MADERO	JUAN JOSE	H	01
MIXTO	PE	JIMENEZ	GUZMAN	TANIA OSMARA	M	01
MIXTO	PE	JIMENEZ	JIMENEZ	YOSELIN	M	01
MIXTO	PE, PL	MONTEJO	ARIAS	GONZALO	H	01
MIXTO	PJ	PEREZ	DE LA CRUZ	ADAN ALONSO	H	01
MIXTO	PL	PEREZ	PRIEGO	ESMERALDA DEL CARMEN	M	01
PENAL	PE	AGUIRRE	DE LA CRUZ	EVELYN	M	01
PENAL	PL	CUEVAS	AVALOS	JESUS	H	01
PENAL	PE	GUTIERREZ	DIAZ	LUIS URIEL	H	01
PENAL	PL	RUELAS	RODRIGUEZ	JESUS	H	01
PENAL	PL	SILVA	SOSA	JOCABET MARTINA	M	01
PENAL	PE	VALENCIA	MARTINEZ	HEIDY CAROLINA	M	01
PENAL	EF	VELAZQUEZ	AVENDAÑO	JORGE ARIOSTO	H	01
LABORAL	EF, PL	ALMANZA	RICO	RIGOBERTO	H	02
LABORAL	PJ	GONZALEZ	ARANO	ALFREDO	H	02
LABORAL	PL	JIMENEZ	ALCAZAR	LUIS ANTONIO	H	02
LABORAL	PE, PJ, PL	LOPEZ	ORTEGA	OCTAVIO HERIBERTO	H	02
LABORAL	PE, PL	LOPEZ	SIERRA	CAROLINA	M	02
LABORAL	PE	PLAZA	GARCIA	ARIADNA	M	02
LABORAL	PE	TRINIDAD	CANDELERO	JOSE DEL CARMEN	H	02
LABORAL	EF	URIBE	SANCHEZ	ANABEL	M	02
MIXTO	PE	DOMINGUEZ	GALVAN	CRISTIAN EMMANUEL	H	02
MIXTO	PJ	DOMINGUEZ	HERNANDEZ	MIRIAM NAYELI	M	02
MIXTO	PJ	GORDILLO	ALAMILLA	CARLOS	H	02
MIXTO	PJ	JIMENEZ	CASTELLANOS	ROMAN	H	02
MIXTO	PL	JOACHIN	PULIDO	FABIOLA	M	02
MIXTO	PL	LAGUNES	LEON	IGNACIO	H	02
MIXTO	PJ	LOPEZ	AGUILAR	EDSEL FERNANDO	H	02
MIXTO	PJ	MALDONADO	MARTINEZ	ALEJANDRINA	M	02

Circuito X. Tabasco						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
MIXTO	PE	RAMOS	LEON	ANA CRISTINA	M	02
MIXTO	PE	RODRIGUEZ	GARCIA	ABRAHAM AUGUSTO	H	02
MIXTO	PE	SANCHEZ	CRUZ	CONSTANTINO	H	02
MIXTO	PE	VELAZQUEZ	JIMENEZ	BERTHA	M	02
MIXTO	PL	VIDAL	SUAREZ	JUAN CARLOS	H	02
PENAL	PJ	GARCIA	CORDOVA	BARTOLO	H	02
PENAL	PE	MARTINEZ	LOPEZ	BHETTOVEN RAMON	H	02
PENAL	PE	SALAZAR	DE LA CRUZ	JORGE TESLA	H	02
PENAL	EF	SANCHEZ	LAZCANO	JAVIER	H	02
PENAL	PL	SANTES	JIMENEZ	GUADALUPE DANIELA	M	02

Circuito XII. Sinaloa						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
LABORAL	EF	HERNANDEZ	VIERA	CYNTIA	M	01
LABORAL	PJ	LOPEZ	RUEDA	MARIA DEL PILAR	M	01
LABORAL	PE, PJ	ROMERO	ROMAN	ANGEL FABRICIO	H	01
LABORAL	PE, PL	ZAMORA	INZUNZA	PALOMA ELIZABETH	M	01
MIXTO	PE, PL	ARAMBURO	ROJO	MARIANA	M	01
MIXTO	PE	BURGUEÑO	HERNANDEZ	JOSE EMMANUEL	H	01
MIXTO	PE, PL	CAÑEZ	SANCHEZ	ROGELIO ALBERTO	H	01
MIXTO	PE	DIAZ	RAMIREZ	MARIA IBETH	M	01
MIXTO	PE	HAM	TREVIÑO	RAFAEL ALBERTO	H	01
MIXTO	PE	MALACON	OLEA	FRANCIZ	H	01
MIXTO	EF	PARADA	SEER	JUAN ENRIQUE	H	01
MIXTO	PJ	RIOS	GARCIA	LUIS FERNANDO	H	01
MIXTO	PL	ROA	PADILLA	SENEN	H	01
MIXTO	PE, PJ	ROSILLO	FLORES	JORGE	H	01
MIXTO	PJ	VERDUGO	BUENO	JESUS ARELY	M	01
PENAL	PE	ARAGON	CUTIÑO	ANA KARINA	M	01
PENAL	PE	CAMARGO	LEAL	FRANCHERGE Z	H	01
PENAL	PL	HERNANDEZ	HERNANDEZ	JESUS VIDAL	H	01
PENAL	EF	TORRES	HERNANDEZ	GUILLERMO	H	01
MIXTO	PL	BAÑUELOS	FLORES	JESUS ADALBERTO	H	02
MIXTO	PJ	BELTRAN	CAMPOS	LUIS ARTURO	H	02
MIXTO	PE	CARRION	ROMAN	ANA LUCIA	M	02

Circuito XII. Sinaloa						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
MIXTO	PE	GARCIA	PINEDA	JOSE TRINIDAD	H	02
MIXTO	PE	LIZARRAGA	ZUÑIGA	GABRIELA	M	02
MIXTO	PE	MORALES	ARAMBURO	KARLA PATRICIA	M	02
MIXTO	PE	QUIROA FLORES	VALDEZ	DELIA ICELA	M	02
MIXTO	EF	RIVERA	NAVARRO	MANUEL HIRAM	H	02
MIXTO	PE	SANCHEZ	ZUÑIGA	EDEN	H	02
MIXTO	PJ	TIRADO	TIRADO	OSCAR	H	02
PENAL	PE	LOPEZ	SANCHEZ	ABELARDO	H	02
PENAL	EF	PABLOS	FELIX	RICARDO	H	02
PENAL	PL	RAMIREZ	LOPEZ	ERIKA CAROLINA	M	02
PENAL	PE	RAMIREZ	TORRES	EDUARDO	H	02

Circuito XV. Baja California						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
LABORAL	PE	ALVAREZ	SANCHEZ	SANDRA MONSERRAT	M	01
LABORAL	PE	CARMONA	CRUZ	SERGIO	H	01
LABORAL	EF	GARCIA	ARIZAGA	KAREN YARELY	M	01
LABORAL	PJ	IBARRA	MAYORGA	MARIA CATALINA	M	01
LABORAL	PL	LOPEZ	GONZALEZ	SERGIO RACIL	H	01
MIXTO	PL	ABIZAID	HERRERA	HUSSEF ALFONSO	H	01
MIXTO	PE	BARAK	BORBOA	ARMANDO	H	01
MIXTO	PL	BARRERA	VERGARA	JORGE LUIS	H	01
MIXTO	PE	CASTILLO	ALVAREZ	ANTONIO	H	01
MIXTO	PL	CERVANTES	SANCHEZ	RAFAEL	H	01
MIXTO	EF	CUELLAR	BALDERAS	EMMANUEL	H	01
MIXTO	PJ	DURAZO	TORRES	JOSE JUAN	H	01
MIXTO	PE	EDEZA	MORALES	YADIRA	M	01
MIXTO	EF	FLORES	PADILLA	ALFONSO JAVIER	H	01
MIXTO	PE	HARO	DE LEON	VICTOR MARTIN	H	01
MIXTO	PJ	HERNANDEZ	RAMOS	AHIEZER ABRAHAM	H	01
MIXTO	PJ, PL	LARIOS	HERNANDEZ	ESTEPHANIA	M	01
MIXTO	PE	LOPEZ	GARCIA	ALAN DANIEL	H	01
MIXTO	PE	MARTINEZ	AGUILAR	CRISTINA	M	01
MIXTO	PJ	NAJERA	HUERTA	SANTOS SADOT	H	01
MIXTO	PJ	PRINCE	GARCIA	JORGE	H	01

Circuito XV. Baja California						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
MIXTO	PL	ROMERO	GARCIA	ERNESTO ALEJANDRO	H	01
PENAL	PE	ALBA	CISNEROS	JESSICA ANAI	M	01
PENAL	PL	GAMEZ	TERRONES	LILIA JANETH	M	01
PENAL	PE	GONZALEZ	RUIZ	VICTOR MANUEL	H	01
PENAL	PL	HERNANDEZ	MEDELLIN	ANGELICA	M	01
PENAL	PJ	MAYAGOITIA	GALICIA	JUAN ANTONIO	H	01
PENAL	PE	MORENO	GOMEZ	HECTOR	H	01
PENAL	PL	TEJEDA	GONZALEZ	CHRISTOPHER	H	01
PENAL	EF	VALDES	GALINDO	AGUSTIN	H	01
PENAL	PJ	VELAZQUEZ	LIMON	NANCY MIRIAM	M	01
PENAL	EF	ZEPEDA	PINEDA	KARINA IVETTE	M	01
MERCANTIL	PJ	NAVARRETE	ADAME	NORA LUZ	M	02
MERCANTIL	PL	OSEGUERA	BARRAGAN	DULCE YALIT	M	02
MERCANTIL	PJ	SANCHEZ	VILLEGAS	HUGO ENRIQUE	H	02
MIXTO	PL	AGUILAR	LOPEZ	LUIS ALBERTO	H	02
MIXTO	PE	ARREOLA	HERRERA	MARCO ANTONIO	H	02
MIXTO	PJ	BALBUENA	PLACIER	ALFREDO	H	02
MIXTO	PE	BUSTAMANTE	ARVIZU	JOSE ANGEL	H	02
MIXTO	PJ	CARRERA	PEREZ	JOSE EDUARDO	H	02
MIXTO	PL	HERNANDEZ	TORREZ	HESED	H	02
MIXTO	PL	MILLAN	GONZALEZ	MARILU NIRVANA	M	02
MIXTO	PL	MONDRAGON	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	M	02
MIXTO	PJ	MORALES	FERNANDEZ	ADELA VERDANDI	M	02
MIXTO	PJ	PADILLA	NIEVES	JORGE SALVADOR	H	02
MIXTO	PE	SANCHEZ	LARRINAGA	MARIO	H	02
MIXTO	EF	TAGLE	HERNANDEZ	HUGO TONATIUH	H	02
MIXTO	PJ	TAMAYO	MARTINEZ	MARCO ANTONIO	H	02
MIXTO	PE	VAZQUEZ	MENDEZ	ARTEMIO	H	02
MIXTO	PE	ZAMUDIO	CAMPOS	GRACIELA	M	02
PENAL	PJ	AGUAYO	GOMEZ TELLO	VERONICA LIZBETH	M	02
PENAL	PL	CARDONA	GONZALEZ	RENE OCTAVIO	H	02
PENAL	PE	CARRILLO	ARCE	ALFREDO	H	02
PENAL	EF	CARRILLO	QUINTERO	JUAN CARLOS	H	02
PENAL	EF	GALINDO	TOBIE	DANIEL	H	02
PENAL	PL	JUAREZ	PULIDO	ESTELA	M	02

Circuito XV. Baja California						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
PENAL	PJ	RUIZ	PAZ	ILZA ESPERANZA	M	02
PENAL	PE	SANDOVAL	TORRES	NORMA ALICIA	M	02
PENAL	PJ	VALDEZ	VIRGEN	KAREN DONAY	M	02

Circuito XVI. Guanajuato						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
LABORAL	PE, PJ, PL	LEAL	VARGAS	DANILO MISAEL	H	01
LABORAL	PE, PL	MENDOZA	CARBAJAL	CASANDRA	M	01
LABORAL	PJ	VAZQUEZ	RAMIREZ	FATIMA ARACELI	M	01
MIXTO	PL	AMEZOLA	CEBALLOS	SAMUEL	H	01
MIXTO	PJ	ARTEAGA	TORRES	CARLOS	H	01
MIXTO	PL	AYALA	PADILLA	RUBEN	H	01
MIXTO	EF	GUZMAN	ORNELAS	CRISTINA	M	01
MIXTO	EF	HERNANDEZ	CUEVAS	RAMON	H	01
MIXTO	PE	LEON	MONTES	JORGE	H	01
MIXTO	PL	PRIETO	RODRIGUEZ	J. GUSTAVO ERIK	H	01
MIXTO	PE	RAMIREZ	ARGOTE	SALVADOR	H	01
MIXTO	PE	RUIZ	RODRIGUEZ	JOSE FRANCISCO	H	01
MIXTO	PE	RUIZ	VARGAS	ANGEL	H	01
MIXTO	PJ	SANCHEZ	ACOSTA	JOSE MANUEL	H	01
MIXTO	EF	UGALDE	ALMADA	PAOLA PATRICIA	M	01
PENAL	PE	BERDON	JUAREZ	HERNAN CARLOS AUGUSTO	H	01
PENAL	EF	FRAUSTO	PEREZ	EFRAIN	H	01
PENAL	PE	RAMIREZ	BOLAÑOS	FERNANDO ULISES	H	01
PENAL	PE	TAVAREZ	LOPEZ	JUAN CARLOS	H	01
LABORAL	PE	HERNANDEZ	OLIVA	SERGIO ABRAHAM	H	02
LABORAL	PE	NAVARRETE	ARIAS	NANCY	M	02
LABORAL	PJ, PL	VIDAÑA	GONZALEZ	LUIS ANGEL	H	02
MIXTO	PE, PL	GUIZA	CABRERA	ANTONIO	H	02
MIXTO	PE	HERNANDEZ	VELAZQUEZ	HERNAN	H	02

Circuito XVI. Guanajuato						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
MIXTO	PE	NAVARRO	DE LEON	ALBERTO JAVIER	H	02
MIXTO	PJ	OJEDA	ROMO	AARON ISAAC	H	02
MIXTO	PL	RICO	PAEZ	LUZ ADRIANA	M	02
MIXTO	PL	RIVERA		ARTURO	H	02
MIXTO	EF	ROJAS	MARTINEZ	INDRA	M	02
MIXTO	PJ	ROMERO	ESPINOSA	OSCAR MIGUEL	H	02
MIXTO	PL	VASQUEZ	SANCHEZ	LUIS EDUARDO	H	02
MIXTO	EF	ZUÑIGA	CLETO	MA DEL CARMEN	M	02
PENAL	EF, PL	CABALLERO	FILIO	RUBEN YAIR	H	02
PENAL	PL	GARCIA	JIMENEZ	MARIA LUCERO	M	02
PENAL	PE	GARCIA	MARQUEZ	JESUS	H	02
PENAL	PE	URENDA	RIVERA	FRANCISCO MAXIMILIANO	H	02

Circuito XVII. Chihuahua						
Materia o especialidad	Poder postulante	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial Electoral
LABORAL	EF	CALDERON	RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	H	01
LABORAL	PE, PJ, PL	MANJARREZ	CASTRO	IGNACIO ALEJANDRO	H	01
LABORAL	PE	RENTERIA	AYALA	IRLANDA LIZBETH	M	01
LABORAL	PJ	ROMERO	RODRIGUEZ	MARLENE	M	01
MIXTO	PE, PL	ANGEL	LICEA	MARISELA ERENDIRA	M	01
MIXTO	PL	BARRERA	MORENO	ALFREDO	H	01
MIXTO	PJ	CONTRERAS	CRUZ	JOSE LUIS	H	01
MIXTO	PJ	HERNANDEZ	CARRILLO	HAMLET NEMESIO	H	01
MIXTO	EF	JIMENEZ	MARTINEZ	SALVADOR TERCERO	H	01
MIXTO	PJ, PL	LARA	PIÑON	OSMAR ABRAHAM	H	01
MIXTO	EF, PL	MARTINEZ	LARA	ADRIANA DEL CARMEN	M	01
MIXTO	PL	MEDINA	ARMENDARIZ	JOSE CARLOS	H	01

Circuito XVII. Chihuahua						
Materia o especialidad	Poder postulante	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial Electoral
MIXTO	PE	PRIETO	GONZALEZ	ALEJANDRA DEYANIRA	M	01
MIXTO	PE	QUEZADA	SIAÑEZ	BALTAZAR	H	01
MIXTO	PE	RIVAS	MARTINEZ	LUIS EDUARDO	H	01
PENAL	PL	ARREGUIN	SANCHEZ	ARMANDO	H	01
PENAL	PL	CEJA	HERNANDEZ	LUIS CARLOS	H	01
PENAL	PJ	CERON	APARICIO	DAVID ISRAEL	H	01
PENAL	PJ	LEGARDA	CARRERA	IVAN ALEJANDRO	H	01
PENAL	PE, PJ	LOPEZ	ARMENDARIZ	SAMANTHA JOSEFINA	M	01
PENAL	EF, PL	MENA	QUINTANA	JAVIER ANTONIO	H	01
PENAL	PJ	ORTEGA	BACA	IRAIS	M	01
PENAL	PE	REGALADO	PORRAS	LINDA GEORGINA	M	01
PENAL	PE, PL	SAUCEDO	LOPEZ	REBECA	M	01
PENAL	PE	TAPIA	PORTILLO	CINDY SARAI	M	01
LABORAL	PE	AGUIRRE	DELGADO	FERNANDA	M	02
LABORAL	PL	CANO	CORRAL	IXCHEL	M	02
LABORAL	PE	GARCIA	VARGAS	MARIO CARLOS	H	02
LABORAL	EF	LAMELAS	RUIZ	BLANCA COINTA	M	02
MIXTO	PE	AGUIRRE	AVALOS	MARTIN EDMUNDO	H	02
MIXTO	PL	DE LA TORRE	ARECHIGA	JOSE MANUEL	H	02
MIXTO	PJ	GALVAN	MORALES	GABRIEL	H	02
MIXTO	PE, PJ	MORENO	DURAN	VALERIA	M	02
MIXTO	PE	MUÑOZ	GONZALEZ	GERARDO VLADIMIR	H	02
MIXTO	PJ	SIAÑEZ	HEREDIA	PAOLA JANETH	M	02
MIXTO	PJ	TELLO	AGUIRRE	RICARDO IVAN	H	02
MIXTO	EF, PL	ZUÑIGA	ROSAS	MARTHA CECILIA	M	02
PENAL	PJ	CASTOR	MOLINAR	PAOLA IVETTE	M	02
PENAL	PE	ESPINOZA	ALANIZ	VICTORIA ALEJANDRA	M	02
PENAL	PJ	HERNANDEZ	MALDONADO	MARINA GUADALUPE	M	02

Circuito XVII. Chihuahua						
Materia o especialidad	Poder postulante	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial Electoral
PENAL	PE	MUÑOZ	ANDRADE	MARCO ANTONIO	H	02
PENAL	EF	OROZCO	CORDOVA	JOSE AVELINO	H	02
PENAL	PL	RODRIGUEZ	JIMENEZ	ALBERTO	H	02
PENAL	PJ	ROMO	PEREZ	ELENA YANETH	M	02
PENAL	PE	SANDOVAL	DIAZ	HEBER FABIAN	H	02
PENAL	PL	URBINA	PRIETO	PEDRO	H	02
PENAL	PJ	VARGAS	BRAVO	CARLOS EDUARDO	H	02

Circuito XVIII. Morelos						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
LABORAL	PJ, PL	CANIZALES	SALDIVAR	FRANCISCO	H	01
LABORAL	PE, PJ, PL	JAIMES	VILLANUEVA	DIANA	M	01
LABORAL	EF	LOPEZ	SOSA	ADRIAN	H	01
LABORAL	PE	MIRANDA	ROJAS	MIGUEL ANGEL	H	01
LABORAL	PL	ROBLES	GODOY	MARTHA ALICIA	M	01
MIXTO	PE	BLANCO	GARCIA	OSCAR	H	01
MIXTO	EF	FLORES	MARTINEZ	SALVADOR	H	01
MIXTO	PJ	GODINEZ	VEGA	SERGIO ARTURO	H	01
MIXTO	PE	HURTADO	OBISPO	PEDRO	H	01
MIXTO	PL	JUAREZ	MERINO	MIGUEL ANGEL	H	01
MIXTO	PL	LOZANO	SOSA	DANIELA	M	01
MIXTO	EF	MAGALLANES	MARTINEZ	VICTOR HUGO HIRAM	H	01
MIXTO	PE	MALDONADO	HERNANDEZ	BEATRIZ	M	01
MIXTO	PE	MOLINA	ARAGON	CHRIS SINHUE	H	01
MIXTO	PJ	PEÑA	ZEPEDA	CAROLINA	M	01
MIXTO	PL	RAMIREZ	ALVARADO	SUSANA	M	01
MIXTO	PE	REYES	HIPOLITO	MARIED	M	01
MIXTO	PJ	SALAZAR	VILLANUEVA	ALDO	H	01
MIXTO	PJ	SANDOVAL	PLIEGO	ZULEMA	M	01
PENAL	PE	ALONSO	ORTIZ	GUSTAVO EDUARDO	H	01
PENAL	PL	PALAFOX	HERNANDEZ	AGUSTIN	H	01

Circuito XVIII. Morelos						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
PENAL	PL	PLANCARTE	REYES	ISRAEL	H	01
PENAL	PE	SEDANO	AGUILAR	EDMUNDO	H	01
LABORAL	PE	SORIANO	AGUADO	STEPHANI	M	02
LABORAL	PL	VARGAS	JIMENEZ	DANIEL MARTIN	H	02
LABORAL	PE	ZARAGOZA	DIAZ	FERNANDO	H	02
MIXTO	EF, PJ	CONTRERAS	MARTINEZ	ANA COLUMBA	M	02
MIXTO	PL	DELGADO	SALGADO	OCTAVIO	H	02
MIXTO	PJ	ESTRADA	DIAZ	ORLANDO DAVID	H	02
MIXTO	PE	HERNANDEZ	AYALA	ELBA	M	02
MIXTO	PE	LOPEZ	HERNANDEZ	FRIDA FERNANDA	M	02
MIXTO	PL	MONRROY	LOPEZ	BEATRIZ	M	02
MIXTO	PJ	POPOCA	URBINA	REYNA	M	02
MIXTO	PL	RODRIGUEZ	OCAMPO	CRISTINA	M	02
MIXTO	PE, PJ	ROSAS	NAVARRO	SANTIAGO	H	02
MIXTO	PE, PJ	RUIZ	FLORES	MOISES ARTURO	H	02
MIXTO	PE	VIDAL	CARRILLO	SIBELLE	M	02
MIXTO	PL	XIX	MEZA	UZIEL OMAR	H	02
PENAL	PJ	ABURTO	REYES	MARCOS ALDAIR	H	02
PENAL	PE	AVILEZ	GONZALEZ	GILDARDO	H	02
PENAL	PL	ORTEGA	MONDRAGON	ERIKA	M	02

Circuito XIX. Tamaulipas						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
LABORAL	EF	CAVAZOS	ELIZONDO	JESUS DESIDERIO	H	01
LABORAL	PE	LUNA	LUGO	DANIEL	H	01
LABORAL	PJ	MACIAS	PIÑONES	ANTONIO RAFAEL	H	01
LABORAL	PL	SALAS	PARRAS	GLADYS	M	01
MIXTO	PL	ALONSO	GUTIERREZ	ALEXA	M	01
MIXTO	PE	BELTRAN	QUIÑONES	LILIA INES	M	01
MIXTO	PE	BOCANEGRA	GARCIA	JUAN JOSE	H	01
MIXTO	EF	BONILLA	MARIN	NORA VICTORIA	M	01

Circuito XIX. Tamaulipas						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
MIXTO	PE	DE LUNA	GONZALEZ	NICOLAS	H	01
MIXTO	PE	ESCOBEDO	YADEZ	CARLOS ALBERTO	H	01
MIXTO	PJ	GARCIA	GONZALEZ	GONZALO	H	01
MIXTO	PL	HUITRON	ZAMUDIO	MAYRA GABRIELA	M	01
MIXTO	PJ	LERMA	CHARLES	MARLON ALEJANDRO	H	01
MIXTO	PJ	MARQUEZ	ZOZAYA	YESIKA CECILIA	M	01
MIXTO	PJ	MARTINEZ	HERNANDEZ	MELISSA LIZBETH	M	01
MIXTO	PL	MARTINEZ	TREJO	JULIETA ELENA	M	01
MIXTO	PL	MOLINA	TERRAZAS	ALBERTO	H	01
MIXTO	PL	MORENO	ARRIAGA	ALDO MICHELLE	H	01
MIXTO	PL	PEREZ	CARREON	DEANIRA	M	01
MIXTO	EF	RODRIGUEZ	ALVAREZ	EDUARDO ATAULFO	H	01
PENAL	PJ	CERDA	GARCIA	MANUEL EDUARDO	H	01
PENAL	PL	CHAPA	PEREZ	KRISTHEL ALEJANDRA	M	01
PENAL	PE	CHICAS	MULIA	ANA LILIA	M	01
PENAL	PL	DEL ANGEL	ORTEGA	MARIA VERENICE	M	01
PENAL	EF, PJ, PL	ISTLAHUACA	CARLOS	FLOR	M	01
PENAL	PE	MORENO	LUCIO	GABRIEL	H	01
PENAL	PJ	PEREZ	ROMAN	MIGUEL ANGEL	H	01
PENAL	PL	SANCHEZ	VALENZUELA	GLORIA CRISTINA	M	01
PENAL	PE	TRESPALACIOS	CASTAN	JUAN MANUEL	H	01
LABORAL	PE	CARRIZAL	PEREZ	ILIANA ALEJANDRA	M	02
LABORAL	PL	DE LA VEGA	LOPEZ	CINTHIA ELIZABETH	M	02
MIXTO	PE	CARRILLO	DE LEON	DAFNE MIROSLABA	M	02
MIXTO	PL	CARRIZALES	BERNAL	EDSON FRANCISCO	H	02
MIXTO	EF, PE	CASTELLANOS	MEDELLIN	JORGE HUMBERTO	H	02

Circuito XIX. Tamaulipas						
Materia o especialidad	Poder Postulante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Sexo	Distrito Judicial asignado
MIXTO	PJ	CASTRO	INFANTE	SERGIO EDUARDO	H	02
MIXTO	PE	CORDERO	HERRERA	MARIA DEL CARMEN	M	02
MIXTO	PL	DE LA FUENTE	MARTINEZ	FRANCISCO	H	02
MIXTO	PL	DE LEON	DEL ANGEL	RAFAEL	H	02
MIXTO	PE	DE LEON	SANCHEZ	RODOLFO	H	02
MIXTO	PJ	GOMEZ	LABOUGLE	JULIO CESAR	H	02
MIXTO	PL	GONZALEZ	MARTINEZ	MARIA GUADALUPE	M	02
MIXTO	PJ	MARCIAL	DIAZ	ELENA	M	02
MIXTO	PL	OVALLE	LOPEZ	CECILIA STEPHANY	M	02
MIXTO	PE	PERALES	HERNANDEZ	JESUS ADRIAN	H	02
MIXTO	PJ, PL	SEGURA	GOMEZ	JOSE EDUARDO	H	02
PENAL	PE	GOMEZ	MORGADO	YAZMIN	M	02
PENAL	PL	GONZALEZ	BALLEZA	IRVING JOAN	H	02
PENAL	PE	GONZALEZ	MITRE	JORGE ALEJANDRO	H	02
PENAL	PE	RAMIREZ	AVILA	BLANCA OTILIA	M	02
PENAL	PL	TERAN		CARLOS ALBERTO	H	02
PENAL	PJ	TORRES	TRISTAN	RAQUEL CRISTINA	M	02

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente que este Consejo General emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los resultados obtenidos de la instrumentación del “Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

TERCERO. Publíquense el presente acuerdo en la Gaceta Electoral, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de marzo de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante la votación, el Consejero Electoral, Maestro Jorge Montaña Ventura.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.-** Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino.-** Rúbrica.